



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 3 DE NOVEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 3 de noviembre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Y el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el señor José Luis Moreno Maicas.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 3 de novembre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Manuel Giner Corell*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *José Marí Olano*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*
- *José Vicente Gosálbez Payá*
- *Mónica Gil Cano*

I el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 27 d'octubre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 27 d'octubre de 2023.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000378-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 499/22, sobre declaració responsable per a obres i canvi d'ús a apartaments turístics. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PO núm. 499/22, sobre declaración responsable para obras y cambio de uso a apartamentos turísticos.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023, desestimatoria del recurso PO n.º 499/2022 interpuesto por MOMPEFAM, SL, que ha sido declarada firme por Diligencia de fecha 23 de octubre de 2023; y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 211 de fecha 19 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València que desestima el recurso PO n.º 499/2022, promovido por MOMPEFAM, SL, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2022 desestimatorio del recurso de reposición, interpuesto por la mercantil, contra la Resolución n.º GL-1232, de 9 de marzo de 2022, por la que se deja sin efecto la declaración responsable presentada para obras y cambio de uso a apartamentos turísticos del edificio sito en calle Periodista Azzati n.º 5, declarando el acto administrativo ajustado a Derecho; todo ello con imposición de costas a la parte actora."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01909-2023-000064-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de transferència de capital a favor de l'entitat pública empresarial local Palacio de Congresos de València. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de transferencia de capital a favor de la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de València.</i>		

"HECHOS

Primero. La Unión Europea ha movilizado recursos económicos mediante un planteamiento innovador buscando impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Para ello se ha acordado un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas destacar la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU.

Segundo. El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, creó el instrumento denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Tercero. Por Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021, correspondiendo al Ayuntamiento de València 7.500.000,00 €.

Cuarto. El Palacio de Congresos es una entidad pública empresarial local, perteneciente al sector público del Ayuntamiento de València prevista en la normativa local como un modelo de gestión directa de los servicios públicos locales, por lo que cuenta con la condición de ser un ente instrumental de su administración. La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, permite que las entidades ejecutoras del PRTR puedan valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora.

Quinto. En fecha 17 de mayo de 2023 se ha suscrito entre el Ayuntamiento de València y la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos un convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y derivado de lo anterior se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023 la modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto por importe de 487.000,00 € para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido convenio para la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario del 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. El detalle de las inversiones según el anexo del referido convenio para el ejercicio presupuestario 2023 es el siguiente:

- Descarbonización: planes de reducción de huella de carbono en Palacio de Congresos (PLACAS SOLARES), por importe de 42.000 euros.
- Mitigación: proyectos de compensación de huella de carbono turística en Palacio de Congresos (ALUMBRADO LED), por importe de 100.000 euros.
- Impulso movilidad turística sostenible en Palacio de Congresos: Parking, por importe de 90.000 euros.
- Instalación innovadora de equipamiento audiovisual en Palacio de Congresos, por importe de 225.000 euros.
- Creación de gemelo digital en Palacio de Congresos, por importe de 30.000 euros.

Séptimo. Mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone el inicio de los trámites administrativos oportunos para ejecutar la transferencia de capital a favor de la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de València por importe de 487.000,00 € para las inversiones detalladas en el apartado anterior.

Octavo. Obra en las actuaciones administrativas el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del proyecto de gasto 2022/00157 denominado '*Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos*'.

Noveno. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 30.3ª.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 establece que para poder ejecutar las transferencias de capital a entes dependientes del Ayuntamiento los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto.

El reconocimiento de la obligación requerirá que el ente receptor acredite la existencia de contrato formalizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto por importe de 487.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 conceptuada 'A *ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL*' del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2023/0000318325, documento contable n.º 3000009380 en concepto de transferencia de capital a la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de València, NIF P9690009G, para el destino específico indicado en el anexo del convenio suscrito en fecha 17 de mayo de 2023 mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del proyecto de gasto 2022/00157 denominado '*Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos*' conforme se detalla en el apartado sexto de los hechos del presente acuerdo."

Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA DE CAPITAL PALACIO DE	Núm. documento / Núm. document: 3000009380
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202300006400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000318325	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.10.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2023	IK7400000	43200	74000		2022/00157	487.000,00
Descripción/Descripció: A ENTES P.SOC.MERCANTILES/NEXT GENERATION PS TURIS							
TOTAL							487.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9690009G	E.P.E PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	2000001269

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PALACIO DE CONGRESOS PSTD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000269-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics de manteniment correctiu del Portal Municipal Liferay. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios informáticos de mantenimiento correctivo del Portal Municipal Liferay.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe	Concepto
NTT DATA Spain, SLU NIF B82387770	287071 22-08-2023	29-08-2023	4.316,07 €	Mantenimiento correctivo del Portal Municipal Liferay Periodo: julio 2023

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta las correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2023/0000321380 con número de documento 6000062229, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa NTT DATA Spain, SLU, con NIF B82387770, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 287071 de fecha 22 de agosto de 2023, de importe de 4.316,07 €, presentada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la mercantil NTT DATA Spain, SLU, con NIF B82387770, fuera de contrato, por concepto de mantenimiento correctivo del Portal Municipal Liferay, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2023.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 4.316,07 €, tiene por expresión cifrada CI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2023/0000321380 con número de documento 6000062229, formulado en fase ADO."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000167-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana a fi de subvencionar el Premi a les Noves Tecnologies durant els exercicis 2023-2026. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana al objeto de subvencionar el Premio a las Nuevas Tecnologías durante los ejercicios 2023-2026.		

"HECHOS

I. Se inician las actuaciones en virtud de moción, de fecha 20 de septiembre de 2023, de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo la aprobación de un nuevo convenio de colaboración con la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana y el correspondiente abono de la aportación municipal a dicha fundación, al objeto de subvencionar la categoría a las Nuevas Tecnologías, para su edición en este ejercicio 2023.

II. La Fundación Valenciana Premios Rey Jaume I nace tras la fusión de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, la Fundación José Pastor Fuertes y la Fundación Premios Rei Jaume I. Es una institución privada sin ánimo de lucro, y persigue entre otros, el fin de interés general, para la organización, el desarrollo, la promoción y el otorgamiento de los Premios Rei Jaume I.

III. El Ayuntamiento de València viene subvencionando el Premio a las Nuevas Tecnologías desde el año 2000, en el marco del convenio suscrito el 14 de junio de 2000 por el Ayuntamiento de València y la Fundación Premios Rei Jaume I, posteriormente se modificó el convenio el 29 de julio de 2013, para la actualización del importe de la dotación del premio en euros y el establecimiento de un apartado donde se condiciona el importe total de la aportación, a la aprobación que cada año apruebe el órgano competente.

El 29 de julio de 2016 se modificó de nuevo el convenio para la actualización de su vigencia, ante la necesidad de introducir nuevas cláusulas relativas a la aprobación de una adenda anual, y a la justificación de la aportación, firmando dos adendas en los ejercicios 2017 y 2018.

Y por último el 28 de octubre de 2019, se suscribió un nuevo convenio de colaboración ante la necesidad de introducir nuevas cláusulas para adecuar el convenio a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Incluyendo además las siguientes cláusulas:

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.
- Naturaleza del convenio.

En la cláusula sexta del citado convenio, se especifica la vigencia del mismo de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma expresa mediante su correspondiente adenda, hasta un máximo de 3 años, de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

IV. Además, desde el Servicio de Protocolo también se ha colaborado históricamente con la Fundación Premios Rei Jaume I para la financiación de un tercio de la cena ofrecida al Jurado de los premios y la adecuación de la Lotja de la Seda para el libramiento de los premios, por importe total de 22.500,00 euros.

Tras la fusión, se ha considerado conveniente unificar la colaboración, por lo que el Servicio de Protocolo transfiere al Servicio de Innovación, mediante modificación de créditos, la citada cantidad de 22.500,00 euros.

V. Las cantidades resultantes a transferir a la Fundación irán con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según el expediente contable GASTOS/2023/0000287943 y número de documento 3000009219.

VI. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2023, se modificó el Anexo de subvenciones nominativas para modificar la denominación, el CIF y el importe de la nueva Fundación Premios Rei Jaime I, resultante tras la fusión.

VII. Estas subvenciones se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023.

VIII. Con fecha 5 de abril de 2023 y número de registro de entrada I 00118 2023 079610, la Fundación Premios Rei Jaume I aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informó de conformidad.

IX. En fecha 12 de mayo de 2023 y de conformidad con la citada Ordenanza, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada correspondiente al ejercicio 2022.

X. Se ha constatado que la Fundación se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la fundación cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

XI. Para hacer efectiva la subvención comprometida, se propone la firma de un convenio de colaboración con la citada Fundación, donde se recoge el régimen por el cual se debe regir dicha subvención.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, 'ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones'.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. La Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto 'Subvenciones municipales' y la Sección 2.^a, subsección primera, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. El Anexo II: extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Quinto. En cuanto a la justificación de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 2016, donde se establece la forma de justificación.

Sexto. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, al objeto de subvencionar, para los ejercicios 2023-2026, el Premio a las Nuevas Tecnologías, organizado por esta entidad, que se transcribe en documento anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual a favor de la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, con CIF G13659735, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920 del vigente Presupuesto municipal, según el expediente contable número GASTOS/2023/0000287943 y número de documento 3000009219, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para reconocer la obligación del 75 % de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 169.729,50 euros.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Id. Document: WV94 WwWjz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ VALENCIANA PREMIS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PER A SUBVENCIÓ EL PREMI A LES NOVES TECNOLOGIES</p> <p style="text-align: center;">ES REUNIXEN</p> <p>D'una part, la Sra. María José Catalá Verdet, alcaldessa presidenta de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, assistida pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca.</p> <p>I d'una altra part, la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana (a partir d'ara, la FVPRJI), amb domicili social en 46003-València, carrer del Pintor López, núm. 7-1r, amb CIF G13659735, constituïda a València en virtut d'escriptura de fusió atorgada el 4 de maig, davant el notari Fernando Pérez Narbón, amb el número 704, d'ordre del seu protocol i inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat Valenciana amb el número 665V.</p> <p>Representada pel Sr. Javier Quesada Ibáñez, en la seua condició de secretari en virtut de l'acord del Patronat de la Fundació de data 26/06/2023, elevat a públic en escriptura de data 27/06/2023 davant el notari de l'Il·lustre Col·legi de València, el Sr. Fernando Pérez Narbón amb el número 1024 del seu protocol.</p> <p>Els intervinents, que actuen en raó dels seus respectius càrrecs, es reconeixen mútuament i recíprocament la capacitat legal necessària per a la formalització d'este conveni, que ha sigut aprovat mitjançant l'acord de data xxx de xxx de 2023, de la Junta de Govern Local.</p>	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN VALENCIANA PREMIOS REI JAUME I DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA SUBVENCIÓN EL PREMIO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS</p> <p style="text-align: center;">SE REÚNEN</p> <p>De una parte, la Sra. María José Catalá Verdet, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del mismo, asistido por el secretario general de la administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca.</p> <p>Y de otra parte, la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana (en los sucesivos la FVPRJI), con domicilio social en 46003-Valencia, calle Pintor López nº 7-1º, con CIF G13659735 constituída en Valencia en virtud de escritura de fusión otorgada el 4 de mayo, ante el notario don Fernando Pérez Narbón bajo el número 704, de orden de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el número 665V.</p> <p>Representada por el Sr. Javier Quesada Ibáñez, en su condición de Secretario en virtud del acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 26/06/2023, elevado a público en escritura de fecha 27/06/2023 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D, Fernando Pérez Narbón con el número 1024 de su protocolo.</p> <p>Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, que ha sido aprobado mediante Acuerdo de fecha xxx de xxx de 2023, de la Junta de Gobierno Local.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EXPOSEN**

I. Que la FUNDACIÓ VALENCIANA PREMIS REI JAUME I és una institució sense ànim de lucre la principal activitat de la qual consistix en l'organització, el desenvolupament, la promoció i l'atorgament anual dels Premis Rei Jaume I, i entre els objectius de la qual s'inclouen la realització d'activitats que recullen els valors i el treball que el Sr. Santiago Grisolia Garcia ha deixat en la societat, respectant igualment i posant en valor el treball realitzat fins al moment per la Fundació José Pastor Fuertes i per la Fundació Valenciana d'Estudis Avançats.

II.- La disponibilitat d'infraestructures, tecnologies i servicis avançats, així com la universalitat del seu accés i el seu ús per part dels ciutadans, empreses i institucions, és una condició necessària, perquè la ciutat de València i la Comunitat Valenciana siguen una societat avançada en l'era de la informació i el coneixement. Cal crear les condicions educatives, culturals i de política social i institucional que ens permeten adequar positivament i globalment la nostra societat als reptes del desenvolupament urbà.

III.- Des d'aesta perspectiva, l'Ajuntament treballa amb l'objectiu de despertar tant la consciència ciutadana, empresarial i institucional sobre les oportunitats que ja se'ns estan presentant a la nostra ciutat i comunitat, com la il·lusió per a poder-les aprofitar i gestionar el canvi cap a objectius de major justícia social.

El projecte de l'Ajuntament de València es basa en els següents objectius, de conformitat amb les competències que li atorga l'article 25.1 de la Llei de 7/1985 de 2 d'abril reguladora de les bases del règim local:

- Donar a conèixer les possibilitats de la Comunitat Valenciana i de la ciutat de València com a referent en la societat de la informació.
- Contribuir al fet que els recursos en matèria de tecnologies de la informació i les comunicacions es perceben com a base per a la innovació, la modernització i la generació de progrés, riquesa i cohesió social per a la nostra ciutat.



EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓ VALENCIANA PREMIS REI JAUME I es una institución sin ánimo de lucro cuya principal actividad consiste en la organización, el desarrollo, la promoción y el otorgamiento anual de los Premios Rei Jaume I y entre cuyos fines se incluyen la realización de actividades que recojan los valores y el trabajo que D. Santiago Grisolia Garcia ha dejado en la sociedad, respetando igualmente y poniendo en valor el trabajo realizado hasta el momento por la Fundación José Pastor Fuertes y por la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

II.- La disponibilidad de infraestructuras, tecnologías y servicios avanzados, así como la universalidad de su acceso y su uso por parte de los ciudadanos, empresas e instituciones, es una condición necesaria, para que la ciudad de Valencia y la Comunidad Valenciana sean una sociedad avanzada en la era de la información y el conocimiento. Es preciso crear las condiciones educativas, culturales y de política social e institucional que nos permitan adecuar positiva y globalmente nuestra sociedad a los retos del desarrollo urbano.

III.- Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento trabaja con el objetivo de despertar tanto a la conciencia ciudadana, empresarial e institucional sobre las oportunidades que ya se nos están presentando en nuestra ciudad y comunidad, como la ilusión para poderlas aprovechar y gestionar el cambio hacia objetivos de mayor justicia social.

El proyecto del Ayuntamiento de Valencia se basa en los siguientes objetivos, de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 25.1 de la Ley de 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local:

- Dar a conocer las posibilidades de la Comunidad Valenciana y de la ciudad de Valencia como referente en la sociedad de la información.
- Contribuir a que los recursos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones se perciban como base para la innovación, la modernización y la generación de progreso, riqueza y cohesión social para nuestra ciudad.
- Promover el uso más eficiente de estas tecnologías en todos los sectores de nuestra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Promoure l'ús més eficient d'estes tecnologies en tots els sectors de la nostra ciutat.
- Identificar alguns dels principals projectes per a reforçar València com a model de societat de la informació i coneixement.
- Implicar els principals actors econòmics, socials i institucionals en este procés de transformació i en la gestió de qualitat dels processos de canvi i innovació.
- Analitzar les oportunitats i reptes derivats de l'aplicació de les tecnologies i de les comunicacions en els àmbits econòmic, educatiu, cultural, sanitari i de servicis socials en la nostra comunitat.

IV.- Els Premis Rei Jaume I van ser creats en 1989 a la Comunitat Valenciana, a iniciativa de la Fundació Valenciana d'Estudis Avançats, sota la presidència d'honor del rei Felip VI; i se centren en el principal objectiu de conjugar estudis i investigació, entitats científiques i empresarials per a la promoció de la investigació i el desenvolupament tecnològic d'Espanya.

L'Ajuntament de València subvencionava, d'una banda, la modalitat dels premis "Rei Jaume I, Noves Tecnologies", amb un import de 203.806,00 euros, dels quals 100.000,00 euros pertanyen a la dotació del premi en investigació i aplicacions de la societat de la informació, i la quantitat restant fins a l'import total, era destinada a sufragar les despeses d'organització per al lliurament dels premis. D'altra banda, subvencionava 1/3 del sopar oferit als jurats dels Premis, així com l'adequació del saló columnari i el saló del Consolat de la Llotja de la Seda per a la realització de l'acte de lliurament dels Premis mitjançant la instal·lació de tarimes, mobiliari, etc., per un import total de 21.726,10 €.

V.- Tant l'Ajuntament de València com la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, tenen interès a continuar col·laborant i dinamitzar al màxim tot tipus d'actuacions, relacionades amb la concessió dels referits premis i amb això potenciar que València siga pionera en el camp de la nova societat de la informació, les infraestructures i les tecnologies de la comunicació.



- Identificar algunos de los principales proyectos para reforzar a Valencia, como modelo de sociedad de la información y conocimiento.
- Implicar a los principales actores económicos, sociales e institucionales en dicho proceso de transformación y en la gestión de calidad de los procesos de cambio e innovación.
- Analizar las oportunidades y retos derivados de la aplicación de las tecnologías y de las comunicaciones en los ámbitos económico, educativo, cultural, sanitario y de servicios sociales en nuestra comunidad.

IV.- Los Premios Rei Jaume I, fueron creados en 1989 en la Comunidad Valenciana, a iniciativa de la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, bajo la presidencia de Honor de S.M. el Rey Felipe VI, se centran en el principal objetivo de aunar estudios e investigación, entidades científicas y empresariales para la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico de España.

El Ayuntamiento de Valencia subvencionaba, por un lado, la modalidad de los premios "Rei Jaume I, Nuevas Tecnologías", con un importe de 203.806,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros pertenecen a la dotación del premio en investigación y aplicaciones de la sociedad de la información, y la cantidad restante hasta el importe total, era destinada a sufragar los gastos de organización para la entrega de los premios, y por otro lado subvencionaba 1/3 de la cena ofrecida a los Jurados de los Premios, así como la adecuación del Salón Columnario y Salón del Consolat de la Lonja de la Seda para la realización del acto de entrega de los Premios mediante la instalación de tarimas, mobiliario, etc., por un importe total de 21.726,10 €.

V.- Tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, tienen interés en seguir colaborando y dinamizar al máximo todo tipo de actuaciones, relacionadas con la concesión de los referidos premios y con ello potenciar que Valencia sea pionera en el campo de la nueva sociedad de la información, las infraestructuras y las tecnologías de la comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>Sobre la base de tot l'exposat, les parts acorden col·laborar en activitats d'interés general d'acord amb el que preveu l'article 25 de la Llei 49/2002 de 23 de desembre, de règim fiscal de les entitats sense fins lucratiu i dels incentius fiscals al mecenatge, i les quals formalitzen per mitjà d'este document amb subjecció a les següents</p> <p style="text-align: center;">CLÀUSULES</p> <p>PRIMERA. OBJECTE</p> <p>L'objecte d'este conveni és regular la col·laboració i finançament per part de l'Ajuntament de València, en la concessió del premi "Rei Jaume I a les Noves Tecnologies", i en la cessió i l'adequació de la Llotja de la Seda per a l'acte de lliurament dels Premis Rei Jaume I, en coordinació amb la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana.</p> <p>SEGONA. ACTUACIONS DE LES PARTS</p> <p>La col·laboració de les parts signants consistirà en les accions que a continuació es detallen:</p> <p>I. Correspon a l'Ajuntament de València la cessió de la Llotja de la Seda per a la celebració de l'acte de lliurament dels Premis Rei Jaume I.</p> <p>II. L'Ajuntament establirà un reforç de neteja dels carrers adjacents així com la instal·lació de tanques vestides en l'exterior de la Llotja de la Seda el dia de l'acte de lliurament dels premis.</p> <p>III. També coordinarà la presència de la Guàrdia de Gala i l'actuació de la Banda Municipal de València durant la celebració de l'acte.</p> <p>IV. L'Ajuntament designarà a un representant d'este com a membre del jurat en la categoria de les Noves Tecnologies.</p> <p>A més:</p> <p>V. Correspon a la Fundació assumir la</p>	<p>En base a todo lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que formalizan por medio de este documento con sujeción a las siguientes</p> <p style="text-align: center;">CLAÚSULAS</p> <p>PRIMERA.- OBJETO</p> <p>El objeto del presente convenio es regular la colaboración y financiación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, en la concesión del premio "Rei Jaume I a las Nuevas Tecnologías", y en la cesión y adecuación de la Lonja de la Seda para el acto de Entrega de los Premios Rei Jaume I, en coordinación con la Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana.</p> <p>SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES</p> <p>La colaboración de las partes firmantes consistirá en las acciones que a continuación se detallan:</p> <p>I. Corresponde al Ayuntamiento de València la cesión de la Lonja de la Seda para la celebración del acto de entrega de los Premios Rey Jaime I.</p> <p>II. El Ayuntamiento establecerá un refuerzo de limpieza de las calles adyacentes así como la instalación de vallas vestidas en el exterior de la Lonja de la Seda en día del acto de entrega de los premios.</p> <p>III. También coordinará la presencia de la Guardia de Gala y la actuación de la Banda Municipal de València durante la celebración del acto.</p> <p>IV. El Ayuntamiento designará a un representante del mismo como miembro del jurado en la categoría de las Nuevas Tecnologías.</p> <p>Además:</p> <p>V. Corresponde a la Fundación asumir la preparación, organización y gestión de dichos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>preparació, organització i gestió d'estos premis.</p> <p>VI. Cursar la invitació per al sopar oferit als membres del jurat dels Premis Rei Jaume I a l'alcalde o alcaldessa, vicealcaldes o vicealcaldesses si ni n'ha, al regidor que forme part del jurat i als portaveus dels grups polítics municipals. L'Ajuntament podrà ampliar esta invitació, si ho considera necessari, a altres membres de l'equip de govern. A més, la Fundació haurà d'incloure l'Ajuntament de València en el disseny de la invitació que s'envie per a este sopar.</p> <p>VII. Incloure en els parlaments de benvinguda del sopar oferit al jurat dels Premis a l'alcalde o alcaldessa o a la persona en qui delegue.</p> <p>VIII. Convidar el delegat que designe l'Ajuntament de València a la lliçó magistral que, amb tota solemnitat, impartixen les persones premiades de l'any anterior, formant part el representant municipal de la taula presidencial d'este acte.</p> <p>IX. Convidar un representant municipal perquè participe en les rodes de premsa amb els mitjans de comunicació, que se celebren anualment a València.</p> <p>X. Convidar el membre d'esta corporació que es designe als actes socials que s'organitzen amb motiu de les reunions dels jurats</p> <p>XI. El representant municipal assistirà a l'acte que la Fundació determine, oferit a les persones guardonades i als altres membres de la fundació Premis Rei Jaume I.</p> <p>XII. La Fundació es compromet al fet que en tota la publicitat, fullets, impresos i altre material divulgatiu, de les activitats previstes per al desenvolupament del citat esdeveniment, conste la col·laboració específica de l'Ajuntament de València. Serà esmentada la col·laboració de l'Ajuntament en tots els actes de difusió referits a l'objecte d'este conveni.</p> <p>XIII. Respecte a l'acte de lliurament dels Premis Rei Jaume I, la Fundació haurà de cursar invitació a tots els regidors de l'Ajuntament de València, així com guardar-los un lloc preferent triat per l'Ajuntament durant la celebració de l'acte.</p>	<p>premios.</p> <p>VI. Cursar invitación de la cena ofrecida a los miembros del jurado de los Premios Rey Jaime I al Alcalde o Alcaldesa, Vicealcaldes o Vicealcaldesas si existieran, al Concejal Delegado que forme parte del jurado y a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales. El Ayuntamiento podrá ampliar esta invitación, si lo considerara necesario, a otros miembros del equipo de gobierno. Además, la Fundación deberá incluir al Ayuntamiento de Valencia en el diseño de la invitación que se envíe para esta cena.</p> <p>VII. Incluir en los parlamentos de bienvenida de la cena ofrecida al jurado de los Premios al Alcalde o Alcaldesa o a la persona en quien delegue.</p> <p>VIII. Invitar al delegado que designe el Ayuntamiento de Valencia a la lección magistral que, con toda solemnidad, imparten las personas premiadas del año anterior, formando parte el representante municipal de la mesa presidencial de dicho acto.</p> <p>IX. Invitar a un representante municipal, para que participe en las ruedas de prensa con los medios de comunicación, que se celebren anualmente en Valencia.</p> <p>X. Invitar al miembro de esta Corporación, que se designe, a los actos sociales que se organizan con motivo de las reuniones de los jurados</p> <p>XI. El representante municipal asistirá al acto que la Fundación determine, ofrecido a las personas galardonadas y a los demás miembros de la fundación Premios Rei Jaume I.</p> <p>XII. La Fundación se compromete a que en toda la publicidad, folletos, impresos y demás material divulgativo, de las actividades previstas para el desarrollo del citado evento, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia. Será mencionada la colaboración del ayuntamiento en todos los actos de difusión referidos al objeto del presente convenio.</p> <p>XIII. Respecto al acto de entrega de los Premios Rey Jaime I, la Fundación deberá cursar invitación a todos los Concejales del Ayuntamiento de València, así como establecerles un lugar preferente elegido por el Ayuntamiento durante la celebración del acto.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>XIV. L'alcalde o alcaldessa, o la persona en qui delegue, pronunciarà unes paraules de benvinguda en l'acte de lliurament dels Premis Rei Jaume I i es garantirà la seua presència en la primera línia de salutacions.</p> <p>TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ</p> <p>A fi d'aconseguir l'objecte del conveni, l'Ajuntament assumix el compromís d'entregar una aportació econòmica a la Fundació, que es concreta de la següent forma:</p> <p>Any 2023</p> <p>226.306,00 euros, distribuïts de la següent forma: 100.000,00 euros es destinaran a la dotació del premi en investigació i aplicacions de la societat de la informació, i la quantitat restant fins a l'import total, serà destinada a sufragar les despeses d'organització.</p> <p>L'abonament serà en dos pagaments: el 75% d'esta quantitat s'abonarà a la signatura del conveni i el 25% restant, una vegada aprovada per l'Ajuntament de València la justificació presentada de l'edició dels premis de 2023.</p> <p>Any 2024</p> <p>250.000,00 euros, amb la mateixa distribució de despesa de l'any 2023.</p> <p>L'abonament serà en dos pagaments: el 75% d'esta quantitat s'abonarà transcorregut 1 any des de la signatura del conveni i el 25% restant, una vegada aprovada per l'Ajuntament de València la justificació presentada de l'edició dels premis de 2024.</p> <p>Any 2025</p> <p>250.000,00 euros, amb la mateixa distribució de despesa de l'any 2023.</p> <p>L'abonament serà en dos pagaments: el 75% d'esta quantitat s'abonarà transcorreguts 2 anys des de la signatura del conveni i el 25% restant, una vegada aprovada, per l'Ajuntament de València, la justificació presentada de l'edició dels premis de 2025.</p> <p>Any 2026</p>	<p>XIV. El Alcalde o Alcaldesa, o la persona en quien delegue, pronunciará unas palabras de bienvenida en el acto de entrega de los Premios Rey Jaime I y se garantizará su presencia en primera línea de saludos.</p> <p>TERCERA. – APORTACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN</p> <p>A fin de alcanzar el objeto del convenio, el Ayuntamiento asume el compromiso de entregar una aportación económica a la Fundación, que se concreta de la siguiente forma:</p> <p>Año 2023</p> <p>226.306,00 euros, distribuidos de la siguiente forma: 100.000,00 euros se destinarán a la dotación del premio en investigación y aplicaciones de la sociedad de la información, y la cantidad restante hasta el importe total, será destinada a sufragar los gastos de organización.</p> <p>El abono será en dos pagos: el 75% de dicha cantidad se abonará a la firma del convenio y el 25 % restante, una vez aprobada por el Ayuntamiento de Valencia, la justificación presentada de la edición de los premios de 2023.</p> <p>Año 2024</p> <p>250.000,00 euros, con la misma distribución de gasto del año 2023.</p> <p>El abono será en dos pagos: el 75% de dicha cantidad se abonará transcurrido 1 año desde la firma del convenio y el 25 % restante, una vez aprobada por el Ayuntamiento de Valencia la justificación presentada de la edición de los premios de 2024.</p> <p>Año 2025</p> <p>250.000,00 euros, con la misma distribución de gasto del año 2023.</p> <p>El abono será en dos pagos: el 75% de dicha cantidad se abonará transcurridos 2 años desde la firma del convenio y el 25 % restante, una vez aprobada, por el Ayuntamiento de Valencia, la justificación presentada de la edición de los premios de 2025.</p> <p>Año 2026</p> <p>250.000,00 euros, con la misma distribución de gasto del año 2023.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



250.000,00 euros, amb la mateixa distribució de despesa de l'any 2023.

L'abonament serà en dos pagaments: el 75% d'esta quantitat s'abonarà transcorreguts 3 anys des de la signatura del conveni i el 25% restant, una vegada aprovada, per l'Ajuntament de València, la justificació presentada de l'edició dels premis de 2026.

En el cas que produïska la pròrroga del present conveni, es continuarà amb la mateixa mecànica de pagaments que l'exposada.

QUARTA. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS

L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per alguna de les parts signants donarà lloc a la resolució del conveni. En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca, en un determinat termini, les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment serà comunicat també a la Comissió de Seguiment.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment, persistira l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

Si l'incompliment dels compromisos fora de la fundació, l'Ajuntament de València quedarà rellevat del compromís d'abonar qualsevol quantitat a partir del moment del incompliment, si és el cas, i la fundació estaria obligada a restituir les quantitats percebudes fins hui, que seran incrementades en l'interés legal dels diners.

Si la impossibilitat de complir l'objecte del conveni es deguera a qualsevol altra causa aliena a la voluntat de la fundació, s'aplicarà idèntica previsió pel que fa a les quantitats pendents d'abonament, si bé no hauran de ser restituïdes les ja percebudes.

CINQUENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Es constituirà una Comissió de Seguiment que vetlarà pel bon desenvolupament de les activitats

El abono será en dos pagos: el 75% de dicha cantidad se abonará transcurridos 3 años desde la firma del convenio y el 25 % restante, una vez aprobada, por el Ayuntamiento de Valencia, la justificación presentada de la edición de los premios de 2026.

En el caso de que produzca la prórroga del presente convenio, se continuará con la misma mecánica de pagos que la expuesta.

CUARTA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrència de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento de los compromisos fuera de la fundación, el Ayuntamiento de Valencia quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la fundación a restituir las cantidades percibidas hasta la fecha, que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la fundación, se aplicará idèntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirà una Comisión de Seguimiento que velará por el buen desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

previstes en el marc del present conveni, i serà l'encarregada de resoldre qualsevol dubte que poguera sorgir sobre la interpretació d'este.

Esta comissió estarà formada per:

- 1 persona de la Delegació d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions.
- Javier Quesada Ibáñez per part de la Fundació.

Les parts podran substituir les persones designades, i ho hauran de comunicar a l'altra part per escrit.

La Comissió es reunirà semestralment amb caràcter ordinari, i es podrà celebrar a instància d'alguna de les parts totes les reunions que considere necessàries, per a l'adequat desenvolupament de l'objecte d'este acord

SISENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran modificar per mutu acord i en qualsevol moment el contingut del present conveni.

La part que vulga efectuar una modificació haurà de comunicar-li-ho per escrit a l'altra part, que haurà d'indicar la seua acceptació o rebuig de la modificació proposada, en un termini no superior a dos mesos.

Si transcorregut este termini no s'haguera produït l'expressa acceptació, la proposta de modificació s'entendrà per no acceptada.

SETENA. VIGÈNCIA

El present conveni entrarà en vigor, amb caràcter general, el dia de la seua signatura per les dos parts i tindrà una vigència de 4 anys. Les parts signants del conveni, abans de finalitzar la seua vigència, podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de 4 anys més.

HUITENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

El conveni s'extingirà per:

- El transcurs del termini de vigència del conveni o de la seua pròrroga.



siendo la encargada de resolver cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará formada por:

- 1 persona de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.
- Javier Quesada Ibáñez por parte de la Fundación.

Las partes podrán sustituir a las personas designadas, comunicándolo a la otra parte por escrito.

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrar a instancias de una de las partes cuantas otras reuniones considere necesarias, para el adecuado desarrollo del objeto de presente acuerdo

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta, en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, en el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de 4 años. Las partes firmantes del convenio, antes de finalizar su vigencia, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de 4 años más.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por:

- El trascurso del plazo de vigencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Acord de les parts signants.
- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per les parts.

Qualsevol de les parts podrà extinguir unilateralment el present conveni comunicant-ho a l'altra part amb tres mesos d'antelació a la data en què el vaja a donar per finalitzat.

NOVENA. TERMINI DE LA JUSTIFICACIÓ

La Fundació haurà de justificar anualment en el termini d'un mes des de la finalització del termini per a l'aprovació dels seus comptes generals, establert en la seua legislació específica.

A més, haurà de presentar una declaració responsable de no trobar-se incursa en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

DESENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

La justificació es realitzarà mitjançant la presentació en el registre general d'entrada de l'Ajuntament de València la següent documentació:

- a) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta per la fundació, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de:
 1. Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb indicació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament.
 2. Les factures o documents de valor probatori i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.
 3. Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- c) Còpia de la remissió dels comptes anuals a l'entitat que exerceix, d'acord amb la normativa legal, el protectorat de la fundació.
- d) En els supòsits d'exigència legal d'informe



Convenio o de su prorroga.

- Acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Cualquiera de las partes, podrá extinguir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

NOVENA.- PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

La Fundación deberá justificar anualmente en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales, establecido en su legislación específica.

Además, deberá presentar una declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Valencia la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la fundación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



d'auditoria dels comptes anuals, el citat informe.	c) Copia de la remisió de las cuentas anuales a la entidad que ejerce, de acuerdo con la normativa legal, el protectorado de la fundación.
e) L'acord del patronat pel qual s'aproven els comptes anuals.	d) En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.
f) Testimoniatge del registre comptable de l'ingrés de l'aportació, mitjançant acreditació expedida pel responsable de la comptabilitat de l'organisme receptor.	e) El acuerdo del patronato por el que se aprueban las cuentas anuales.
ONZENA. COMPATIBILITAT	f) Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación, mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.
La subvenció serà compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que no supere l'import de les despeses de l'activitat subvencionada. S'haurà de comunicar tan prompte com es conega l'obtenció d'altres ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat.	DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD
DOTZENA. PROPIETAT INTEL·LECTUAL I CONFIDENCIALITAT	La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el importe de los gastos de la actividad subvencionada; debiendo comunicar tan pronto como se conozca la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
Este conveni no suposa, en cap cas, cessió o transmissió de qualssevol drets de propietat intel·lectual o industrial, titularitat de l'Ajuntament de València.	DECIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELLECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD
Les parts assumixen l'obligació recíproca de reserva i confidencialitat sobre la informació que entre elles es transmeten derivada del present conveni, i es comprometen a comunicar la mateixa exigència a les persones o entitats que cadascuna d'elles poguera contractar per a l'execució d'este conveni.	El presente convenio no supone en caso alguno, cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad del Ayuntamiento de Valencia.
TRETZENA. NATURALESA DEL CONVENI	Las partes asumen la obligación recíproca de reserva y confidencialidad sobre la información que entre ellas se transmitan derivada del presente convenio, comprometiéndose a comunicar la misma exigencia a las personas o entidades que cada una de ellas pudiera contratar para la ejecución de este convenio.
Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'aplicació de la Llei de contractes del sector públic, 9/2017, de 8 de novembre. Per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren suscitar-se en la seua aplicació s'estarà als principis del dret administratiu i, en general, al que disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de	DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO
	El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre. Para resolver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

règim jurídic del sector públic.
Les discrepàncies sobre la interpretació, compliment i efectes del present conveni, seran del coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

CATORZÉ. PROTECCIÓ DE DADES

Les entitats que subscriuen es comprometen en l'execució d'este conveni a complir amb totes les obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i també de les seues disposicions de desenvolupament.

QUINZÉ. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DEL RESPONSABLE DEL TRACTAMENT

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals a què puguen tindre accés amb la finalitat indicada en este conveni i a no utilitzar-les per a fins diferents dels previstos, en compliment amb el que s'establix la normativa assenyalada en la clàusula precedent.

Els responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València, amb domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002 València, telèfon: 963 52 54 78 i la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana (FVPRJI), amb domicili a este efecte a València, carrer del Pintor López núm. 7-1r,

Les funcions que este RGPD atorga al delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València. En relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, s'hi podrà contactar a través del correu electrònic a oficinadpd@valencia.es i, respecte als tractaments de dades dels quals siga responsable FVPRJI, per a qui exercisca de DPD de l'entitat a través de l'adreça indicada en esta clàusula o bé a través de l'adreça de correu electrònic protecciondedatos@fprj.es.



las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

DECIMOQUINTA.- DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en la clàusula anterior.

Los responsables del tratamiento de datos son el Ajuntament de València, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, n.º 1, 46002 València, telèfono: 963 52 54 78 y la Fundació Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana (FVPRJI), con domicilio a estos efectos en València, calle Pintor López nº 7-1º,

Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ajuntament de València, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa d'este conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD], l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [art. 6.1, c) del RGPD] i, si és el cas, el consentiment [art. 6.1, a) del RGPD], en els supòsits en què en aplicació de la normativa corresponent resulte necessari per a la difusió d'imatges i veu].</p> <p>La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de les activitats vinculades en este conveni subscrit, així com el manteniment de contacte entre les parts. Les dades podran ser cedides o comunicades davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades.</p> <p>Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es poguen derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.</p> <p>En compliment de la normativa vigent, totes dues parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.</p> <p>De conformitat amb el RGPD, pot exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals davant el Responsable del tractament de dades que corresponga:</p> <p>a) Adreçant-se a l'Ajuntament de València per mitjà d'una sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, i en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.</p> <p>b) Adreçant-se a FVPRJI, enviant un escrit acompanyat del seu DNI, a l'adreça indicada en esta clàusula o en el correu protecciondedatos@fprj.es</p>	<p>tratamientos de datos de los que sea responsable FVPRJI, por quien ejerza de DPD de la entidad a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico protecciondedatos@fprj.es.</p> <p>La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [art. 6.1, c) del RGPD] y, en su caso, el consentimiento [art. 6.1, a) del RGPD], en los supuestos en que en aplicación de la normativa correspondiente resulte necesario para la difusión de imágenes y voz].</p> <p>La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.</p> <p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p> <p>En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.</p> <p>De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda:</p> <p>a) Dirigiéndose al Ajuntament de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



<p>Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades poden interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).</p> <p>I en prova de conformitat, subscriuen este conveni per triplicat exemplar i a un sol efecte en el lloc i dates indicats a l'inici.</p>	<p>oficinadpd@valencia.es.</p> <p>b) Dirigiéndose a FVPRJI, enviando un escrito acompañado de su DNI, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo protecciondedatos@fprj.es</p> <p>Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).</p> <p>Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Per l'Ajuntament de València,

Per la Fundació Permis Jaume I,

Sr. María José Catalá Verdet
Alcaldeza

Sr. Javier Quesada Ibáñez
President executiu

Secretari general de l'Administració municipal

Sr. Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universitat Politècnica de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València.</i>		

"Visto el expediente 00703-2023-000014 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2023 la concejala delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València (UPV) de la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, de fecha 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto emite informe con fecha 29 de septiembre de 2023 por el que se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, visto que en fecha 26 de septiembre de 2023 se solicitó por la Universitat Politècnica de València la prórroga del convenio, existiendo mutuo interés por la continuación de las líneas, actividades y proyectos iniciados.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2023 por importe de 70.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. En fecha 10 de octubre de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, se tiene conocimiento de que la Universitat Politècnica de València tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29.ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, por parte de los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-08001-2022-000007-00	GASTOS/2023/0000000310	Subvención Convenio Cátedra Tierra Ciudadana-UPV	10.500 €

Según informes del Servicio de Mejora Climática, de fecha 17 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2023 aprueba la justificación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



subvención de 35.000,00 € concedida a la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en concepto de aportación económica municipal para desarrollar las actividades de la Cátedra Tierra Ciudadana de 2022, cuyo objeto es desarrollar y fomentar sistemas agroalimentarios urbanos sostenibles. La Cátedra Tierra Ciudadana organiza actividades de formación, generación de conocimiento, divulgación e investigación con el fin de desarrollar y fomentar sistemas agroalimentarios urbanos sostenibles, según el convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2022. Se reconoce la obligación a abonar a la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, el importe de 10.500,00 €, correspondientes al segundo y último pago de la aportación municipal según aquello estipulado en la cláusula quinta del mencionado convenio, por lo que es compatible con la subvención que se pretende otorgar.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-01902-2022-000080-00	GASTOS/2023/0000000688	Convenio con la UPV para favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios	64.800 €

Según informe del Servicio de Juventud, de fecha 11 de octubre de 2023, el convenio tendrá una duración de 2 años y finalizará el 31 de diciembre de 2024, en el que el Ayuntamiento de València colaborará con una aportación económica de 64.800 € anuales, cuyo pago se realizará previa justificación documental de los fondos subvencionados que deberá presentar dentro del plazo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad. El convenio tiene por objeto favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de València, mediante la puesta en marcha de un programa de estancias becadas de prácticas en empresas o instituciones ofreciendo hasta 36 estancias en prácticas de hasta 3 meses de duración con posibilidad de prorrogar y con un importe de la ayuda de 600 €/mes brutos, por lo que es compatible con la subvención que se pretende otorgar.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-01911-2023-000006-00	GASTOS/2023/0000002506	Subvención Convenio Aula Emprende STARTUPV València	15.000 €

Según informe del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento, de fecha 18 de octubre de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 1 de noviembre de 2023, siendo su objeto *'la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de las capacidades emprendedoras de la ciudadanía, y de su participación en la creación y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales'*, y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02902-2023-000027-00	GASTOS/2023/0000004360	Subvención Convenio Cátedra Talent València UPV	30.000 €

Según informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 11 de octubre de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 19 de mayo de 2024, siendo su objeto *'la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, a través del acceso a actividades de formación, promoción y captación del talento', y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02000-2023-000015-00	GASTOS/2023/0000029590	Convenio con Universitat Politècnica de València 2023	10.000 €

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 11 de octubre de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 31 de octubre de 2023, siendo su objeto *'la colaboración entre ambas instituciones, reforzando la formación de los estudiantes de la Universidad en las áreas relacionadas con el título oficial de Master en conservación del Patrimonio Arquitectónico, gestionado por la Escuela Superior de Arquitectura de la UPV en edición de 2023'*, y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-00202-2022-000177-00	GASTOS/2023/0000086329	Subv. Directa financiación parte actividades Cátedra STEAM 2023	1.000 €

Según informes del Servicio de Innovación, de fecha 17 de octubre de 2023 y de fecha 25 de octubre de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2023, siendo su objeto *'subvencionar las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social de la UPV con la finalidad de fomentar las enseñanzas STEAM entre los jóvenes estudiantes de la Comunidad Valenciana, facilitar información sobre las carreras científicas y tecnológicas y dar a conocer el amplio abanico de posibilidades profesionales de las STEAM, con foco en la reducción de la brecha de género en estas disciplinas'*, siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-01911-2023-0007-00	GASTOS/2023/0000138497	Convenio CDTM con UPV	36.000 €
E-01911-2023-0007-00	GASTOS/2023/0000138497	Convenio CDTM con UPV	54.000 €

Según informe del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento, de fecha 18 de octubre de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2023, siendo su objeto *'la implantación del Centro de Gestión y Tecnología Digital en València para impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios 'Technology Management', impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



empresas emergentes e instituciones académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento', y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, mediante convenio con la UPV cuya finalidad, según la cláusula primera, será la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencia de tecnología y conocimiento en el área de tics avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en la ciudad de València, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 4.º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la tercera prórroga, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF Q4618002B) por la cantidad de 70.000,00 € a la firma del convenio Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2023, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00703-2023-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universitat de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universitat de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 29 de septiembre de 2023 la concejala delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía firmó la moción impulsora para que se iniciaran los trámites administrativos oportunos en orden a subscribir la primera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV) de la Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de la Información para el gobierno abierto de la ciudad de València, de fecha 9 de enero de 2023.

SEGUNDO. La jefa del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe con fecha 4 de octubre de 2023 por el que se considera necesaria la tramitación de la prórroga para ampliar su duración por un año más, visto que en fecha 28 de septiembre de 2023, la Universitat de València solicitó la prórroga del convenio. Considerando que las actividades realizadas en el marco de la cátedra se han hecho a satisfacción de ambas partes, el Ayuntamiento considera que resultan útiles para la mejora y difusión de la información que se genera desde la administración, y el conocimiento por parte de la sociedad de las actuaciones que se realizan para mejorar la transparencia y la información pública.

TERCERO. El convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal del 2023 por importe de 30.000,00 € y con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390, denominada 'subv. empr y org. Dep CCAA'.

CUARTO. En fecha 10 de octubre de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, se tiene conocimiento de que la Universitat de València tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe a los Servicios correspondientes, que han informado lo siguiente:

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-002224-2021-000063-00	GASTOS/2023/0000000637	<i>Convenio Cátedra de envejecimiento saludable, activo y participativo.</i>	30.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según informe del Servicio de Envejecimiento Activo, de fecha 16 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 aprobó la formalización de la renovación del convenio de colaboración y se encuentra pendiente de justificar, plazo que finalizará el 31 de marzo de 2024, siendo su objeto *'el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2022-000030-00	GASTOS/2023/000000725	<i>Convenio con la UV en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas.</i>	50.000 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de octubre de 2023, la subvención concedida se encuentra en plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. Su objeto es *'el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament de València, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02501-2023-000012-00	GASTOS/2023/0000234072	<i>2.ª prórroga convenio Univ. València Adicciones con sustancia.</i>	30.000 €

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 17 de octubre de 2023, la subvención se encuentra en periodo de ejecución hasta el 6 de septiembre de 2024, siendo su objeto la *'Cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancia'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-02250-2023-001804-00	GASTOS/2023/0000259399	<i>Convenio Universitat de València, Becas Juan Castelló.</i>	31.500 €

Según informe de la Dirección de Cooperación al Desarrollo, de fecha 26 de octubre de 2023, la subvención se encuentra en fase de tramitación administrativa, siendo su objeto *'el establecimiento del Programa de Becas 'Juan Castelló' en los cursos 2023-24 dirigidas a las y los estudiantes de doctorado, procedentes de los países prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO EXP.	IMPORTE
E-01904-2023-001423-00	GASTOS/2023/0000278351	<i>Subvención nominativa Instituto Confucio 2023</i>	30.000€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según informe del Servicio de Fiestas y Tradiciones, de fecha 17 de octubre de 2023, la subvención se encuentra en fase de concesión, siendo su objeto *'la difusión en la ciudad de València de las fiestas más destacadas de la cultura china; en concreto: en 2022, la celebración del Año Nuevo Chino (el mes de febrero), la celebración de las fiestas de la Barca del Dragón (el mes de junio) y la celebración de la Fiesta de la Luna (otoño), y en 2023 la celebración del Año Nuevo Chino, que, por el hecho de tratarse de actividades de carácter abierto, permiten la participación directa del conjunto de la ciudadanía'* y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, que según el convenio es incentivar la investigación de sistemas de inteligencia artificial y visualización de información para la gestión del gobierno abierto de la ciudad, que redunden en un beneficio directo e indirecto de la misma, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 4.º del artículo 13 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dispone que en el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de València y solicitó otra durante el mismo ejercicio, gestionada por esta o por diferente Delegación, la IGAV, antes de conducir a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará en los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, tendrán que recaudar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la primera prórroga, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la aportación municipal a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF Q4618001D) por la cantidad de 30.000,00 € a la firma del convenio Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de la Información para el gobierno abierto de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390 del Presupuesto del ejercicio 2023, y declarar su compatibilidad con las otras subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00706-2023-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a favor de l'Associació de Veïns i Cultural de Patraix. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de una subvención a favor de la Asociación de Vecinos y Cultural de Patraix.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 7 de septiembre de 2023 de la concejala delegada de Pedanías Participación y Acción Vecinal se propone iniciar los trámites administrativos oportunos para la aprobación de una subvención nominativa por importe de 2.500,00 € a favor de la Asociación de Vecinos y Cultural de Patraix, con NIF G-96.364.542, para el proyecto 'Que ningún es quede arrere', con el objetivo de establecer las condiciones de la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación de Vecinos y Cultural de Patraix, para impulsar actividades programadas por las Administraciones Públicas, iniciadas desde la Asociación de Vecinos, y que deben estar amparadas por el compromiso de varias Delegaciones, que sirvan de impulso para dicha celebración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JH170 92400 48920, denominada 'Otras transferencias nominativas', mediante el expediente contable GASTOS/2023/0000317544, AD 3000009376.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de la subvención nominativa, se solicita al Servicio de Contabilidad se informe si la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS Y CULTURAL DE PATRAIX, con CIF G96364542, tiene subvenciones concedidas o en trámite otorgadas por el Ayuntamiento de València.

En fecha 28 de septiembre de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que:

En el ejercicio 2023, se encuentran en tramitación a nombre de la entidad AVV. DE PATRAIX, con CIF G96364542, n.º acreedor SEDA 2000001212, los siguientes expedientes contables de subvenciones:

Doc.	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D4	E02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBVENCIONES CONCURRENCIA	1.989,62
D0	E01904202300099000	GASTOS/2023/0000267466	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVV PATRAIX 2023	15.000,00

TERCERO. En este sentido, se ha solicitado informe a los Servicios citados, debiendo someterse el expediente a los trámites que establece la Base 29.ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En respuesta a la petición, los Servicios correspondientes, informan lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES

Doc.	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D4	E02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBVENCIONES CONCURRENCIA	1.989,62

Según informe del Servicio de Recursos Culturales en fecha 3 de octubre de 2023, la subvención se encuentra en plazo de justificación, siendo su objeto *'la realización de Programaciones y Proyectos Culturales en el municipio de València 2023'* dentro de la Convocatoria de subvenciones con el proyecto *'Patraix Cultural: Un barri, un poble cultural i turístic'*, consistente en la programación de diferentes actividades culturales en el barrio de Patraix (Feria artesanal, rutas culturales, encuentro de gigantes...) siendo ésta, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES

Doc.	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Importe
D0	E01904202300099000	GASTOS/2023/0000267466	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVV PATRAIX 2023	15.000,00

Según informe del Servicio de Fiestas y Tradiciones en fecha 3 de octubre de 2023, se concede subvención nominativa para 2023 y la subvención se encuentra en plazo de justificación, *el objeto* de la misma es la colaboración del Ayuntamiento de València en coordinar, organizar y desarrollar el conjunto de actividades que forman parte de la programación de las fiestas populares de Patraix, siendo ésta, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base 23.^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'*.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 203, de 20 de octubre de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a la asociación que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad Asociación de Vecinos y Cultural de Patraix, G-96.364.542, por un importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto 'Que ningún es quede arrere', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, y declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2023-001526-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions Pre-Seed per a startups en la seua etapa inicial. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de varias subvenciones Pre-Seed para startups en su etapa inicial.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento se inicia el expediente en el que se expone que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, busca favorecer el espíritu emprendedor para fortalecer y retener la cultura emprendedora en nuestra ciudad. Las personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía, de ahí la importancia de apoyar a este sector desde las instancias públicas.

En esta línea, las startups constituyen un elemento fundamental en el ecosistema emprendedor innovador local. Crean nuevos productos y servicios en sectores de alto crecimiento, introducen modelos de negocio innovadores y fomentan la creación del empleo en nuestra ciudad.

Con la finalidad de que desde las instancias públicas se potencie el crecimiento del sector del emprendimiento innovador valenciano, la concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones Pre-Seed dirigida a apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial, para que puedan impulsar su proyecto desde que surgió como una idea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El importe global destinado a esta convocatoria de ayudas asciende a 480.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 IC1K0 49500 47000.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio municipal de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de las ayudas PRE-SEED, han sido beneficiarias en el año 2023 de otras subvenciones municipales tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:

- Dentro de la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo 2023, han sido beneficiarias:

1. Grupo Impacte Planificación Urbana, SL, NIF B02841575.
2. Rentastic, SL, NIF B06811459.
3. Belongapp, SL, NIF B10588937.
4. Ebhealth3, SL, NIF B10888816.
5. Yourentajlat, SL, NIF B40652604.
6. Verazial Labs, SL, NIF B42979377.
7. Energis Blind, SL, NIF B72615289.
8. Imura Coop.V., NIF F10713667.

- Dentro de la convocatoria de subvención municipal para los sectores económicos tradicionales valencianos: artistas de fallas, artistas de carrozas, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias y revistas y otros medios de comunicación directamente vinculados a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo 2023, ha sido beneficiaria:

1. Valua Arts&Crafts, SL, NIF B67676403.

- Tramitadas a través del Gabinete de Normalización Lingüística, dentro de la convocatoria de subvención municipal para la promoción del uso del valenciano en los comercios del término municipal de València 2023 ha sido beneficiaria:

1. Eclekte Coop.V, NIF F16814972.

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resultando procedente valorar la oportunidad de concesión de una subvención PRE-SEED dirigida a apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial, a las entidades solicitantes de las mismas relacionadas en el punto anterior.

Cuarto. Conforme a los datos obrantes en el Servicio de Emprendimiento, Expediente 019011 2023 000031, la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



actividades económicas en el término municipal de València, tiene por objeto impulsar la actividad económica, convocando subvenciones para el ejercicio 2023, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano, así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Esta convocatoria incluye tres programas específicos:

Programa I Subvención Emprén, destinado a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.

Programa II Subvención Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a jornada completa en el término municipal de València.

Programa III Subvención Emplea Mujer Plus, destinado a favorecer la contratación indefinida de mujeres de 45 o más años a jornada completa en el término municipal de València.

Quinto. En el Expediente E01911 2023 001356 del Servicio de Emprendimiento se ha tramitado la convocatoria de subvenciones municipales para los sectores económicos tradicionales valencianos. El objeto de la convocatoria es preservar y fomentar la actividad económica de los sectores productivos tradicionales valencianos formados por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas, el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias, revistas y otros medios de comunicación (webs y otros) cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la ciudad. Todos los sectores deben tener su local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València, prestando especial atención al barrio de Ciutat Fallera.

Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas físicas o jurídicas u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Sexto. Se ha efectuado petición de informe al Gabinete de Normalización Lingüística sobre la subvención concedida a Eclekte Coop.V en 2023, E01304 2023 000003. En fecha 26 de octubre 2023 el Servicio ha emitido un informe en el que indica que el objeto de esta convocatoria de subvenciones municipales es la promoción del uso del valenciano en los comercios del término municipal de València 2023. Fomentar, reforzar, valorar e impulsar la presencia del valenciano como lengua de uso habitual en empresas, actividades empresariales o profesionales del término municipal de València en las áreas de comercio y hostelería.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. Informan que la entidad Eclekte Coop.V ha solicitado esta subvención y que en estos momentos está en trámite de reconocimiento de la obligación.

Séptimo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades subvencionadas son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



entidades relacionadas a continuación, una subvención dentro de la convocatoria de la subvención municipal PRE-SEED 2023:

1. Grupo Impacte Planificación Urbana, SL, NIF B02841575.
2. Rentastic, SL, NIF B06811459.
3. Belongapp, SL, NIF B10588937.
4. Ebhealth3, SL, NIF B10888816.
5. Yourentajlat, SL, NIF B40652604.
6. Verazial Labs, SL, NIF B42979377.
7. Energis Blind, SL, NIF B72615289.
8. Imura Coop.V., NIF F10713667.
9. Valua Arts&Crafts, SL, NIF B67676403.
10. Eclekte Coop.V, NIF F16814972.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. Por Resolución núm. 203, de 20 de octubre 2023, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en Concejalías y Órganos Directivos, se delega en la delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento a la Junta de Gobierno Local, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación una subvención municipal PRE-SEED 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre 2023:

1. Grupo Impacte Planificación Urbana, SL, NIF B02841575.
2. Rentastic, SL, NIF B06811459.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. Belongapp, SL, NIF B10588937.
4. Ebhealth3, SL, NIF B10888816.
5. Yourentajlat, SL, NIF B40652604.
6. Verazial Labs, SL, NIF B42979377.
7. Energis Blind, SL, NIF B72615289.
8. Imura Coop.V., NIF F10713667.
9. Valua Arts&Crafts, SL, NIF B67676403.
10. Eclekte Coop.V, NIF F16814972."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000063-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre el canvi de titularitat de l'alienació directa de sòl situat al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone admitir el cambio de titularidad de la enajenación directa de suelo situado en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobó lo siguiente:

*Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden, de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle Eugenia Viñes, *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.*

*Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 207,60 m² de superficie sita en c/ Eugenia Viñes, *****.....*

*Tercero. Enajenar a ***** y ***** (el *****), ***** y ***** (el *****), ***** y ***** (el *****) y a ***** y ***** (el *****), por un precio total de 187.635,13 €, de los cuales 155.070,36 € corresponden al principal y 32.564,77 € corresponden al 21 % de IVA, la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes, *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.....*

Segundo. Este acuerdo, es rectificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 en tres aspectos:

- Primero. Se rectifica la valoración de la parcela, según informe de fecha 1 de abril de 2021.

- Segundo. Se aprueba el fraccionamiento de la propietaria del bajo izquierda, solicitado en fecha posterior a la aprobación del anterior acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Tercero. Se elimina la referencia al IVA de conformidad con el informe de la interventora de Contabilidad y Presupuestos de fecha 5 de octubre de 2021.

Tercero. Posteriormente a haber realizado la resolución de liquidación y haber emitido el documento de ingreso, los interesados comunicaron el fallecimiento de *****, propietario del *****.

En fecha 24 de julio de 2023 sus herederos han presentado el certificado de defunción (falleció el 30 de diciembre de 2022) y la escritura de liquidación conyugal y partición de la herencia de ***** de fecha 2 de junio de 2023, número 1522 ante el notario D. Ricardo Monllor González.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Código Civil, artículos 392 y 467 y siguientes.

II. Artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV. Escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de la herencia de D. ***** de fecha 2 de junio de 2023, número 1522 ante el notario D. Ricardo Monllor González.

V. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución 203, de 20 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Admitir que ***** y ***** advengan en concesionarios por aceptación de la herencia de su padre, *****, anterior concesionario, subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados de la tramitación del expediente de venta de suelo objeto de concesión en la calle Eugenia Viñes *****, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2021-000441-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2021 165890. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2021 165890.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Don *****, mediante escrito registrado de entrada el día 20 de septiembre de 2021, solicita una indemnización por los daños sufridos, el 2 de septiembre de 2021, al tropezar con un elemento de un registro municipal que estaba levantado y se encontraba situado en la calle Ismael Merino con Dolores Marqués de València.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 13 de enero de 2022.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría de 11 de febrero de 2022 se acordó la apertura de un periodo de prueba, considerando interesada a la entidad ACCIONA.

CUARTO. Mediante Diligencia de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2022 se admitió la prueba documental y testifical propuesta, citándose a los interesados para la práctica de la misma el día 17 de enero de 2023.

QUINTO. En fecha 18 de enero de 2023, se puso de manifiesto el procedimiento a fin de que, en un plazo de diez días, los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. En el expediente constan las alegaciones del reclamante.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando únicamente pendiente la resolución del mismo.

Ahora bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización, se remitieron las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, quien en fecha 18 de octubre de 2023 emitió dictamen por el que concluye que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño, individualización y su valoración, el interesado cuantifica la indemnización que pretende en la cantidad de 31.250,96 € (302 días a razón de 103,48 €/día). El reclamante aporta al expediente partes de baja y alta para acreditar el importe solicitado.

Si bien, para el caso de haberse estimado la reclamación interpuesta no podría haberse aceptado la indemnización pretendida siendo necesario el contraste de la valoración con otro criterio médico, que podría haber llegado a conclusiones distintas en los extremos indicados o en otros.

Además, la cantidad solicitada de 103,48 €/días en principio no corresponderían a los días de baja que solicita puesto que esta cifra se aplica a los días de hospitalización, extremo que no ha sido acreditado por el reclamante respecto de todos los días por los que solicita la indemnización.

III. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por sí solo, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

En nuestro caso, el reclamante ha manifestado que sufrió una caída a consecuencia de tropezar con un elemento de una tapa de un registro que estaba levantado. El interesado para acreditar la caída aporta el testimonio de un vecino y de un testigo que en ese momento deambulaban por la zona.

Sin embargo una caída por el mal estado de la vía no genera una responsabilidad automática del Ayuntamiento. La misma está acreditada con la declaración testifical recogida en el acta obrante en el expediente. Los testigos, a la vista de las fotografías, reconocen el lugar donde ocurrieron los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el expediente consta informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que dice 'El registro... se encontraba y se encuentra en un correcto estado de conservación...no ofrece peligro alguno al tránsito de peatones con las normales precauciones al camina en la vía pública. No se tiene constancia de otros incidentes en este punto. No ha sido necesaria actuación alguna en el mismo...'. Todo lo informado coincide con el informe de la contratista.

Los hechos ocurrieron a plena luz del día y observando las imágenes en las fotografías se aprecia que dicho elemento es perfectamente visible y sorteable, puesto que tenía espacio suficiente para evitarlo, por lo que, no constando más accidentes en este punto, ni reparación posterior por la contratista, se entiende que la caída habría que imputarla a un descuido del reclamante, siendo exigible a todo peatón que camine por la vía pública prestar un mínimo de cuidado y atención.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia al deber de autoprotección de los ciudadanos cuando caminan por las vías públicas y a la obligación de asumir ciertos riesgos cuando lo hacen, a la necesidad de prestar atención al caminar y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 19 de octubre de 2022, que recoge lo expresado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de febrero de 2007 señala que *'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'*.

Además, en este caso, cuando acuden los servicios municipales estos constatan que dicho elemento se encuentra en buen estado, por lo que se entiende que ha sido manipulado por un tercero, circunstancia que, a su vez, rompería el nexo causal exigible en estos casos para que se aprecie la responsabilidad patrimonial.

Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 marzo 2018 reitera que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convertida a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además, como pone de manifiesto la STS 28 septiembre 2020, sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones.

IV. En cuanto a legitimación activa el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *'Los particulares tendrán derecho a ser*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser el reclamante la persona lesionada.

V. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

VI. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El art. 67 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece '*I. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los casos de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas*'.

Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 2 de septiembre de 2021, por lo que, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 20 de septiembre de 2021, no ha prescrito la acción para reclamar.

VII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

En este caso el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en fecha 18 de octubre de 2023, emitió dictamen por el que concluye que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Don *****, registrada de entrada el día 20 de septiembre de 2021, por la que solicita una indemnización por los daños sufridos, el 2 de septiembre de 2021, al resultar lesionado cuando tropezó con un elemento de un registro que estaba levantado en la calle Ismael Merino con Dolores Marqués de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2022-000497-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa acceptar el desistiment de la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 191052. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone aceptar el desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 191052.</i>			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito registrado de entrada en fecha 3 de octubre de 2022, D. Claudio Daniel Mozo Rodríguez, en representación de D.^a *****, formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 20 de diciembre de 2021, al caer delante de la puerta de la pescadería del mercado de Ruzafa, calle Barón de Cortés, debido a qué resbaló al estar el pavimento mojado.

Con los escritos presentados el 9 de noviembre de 2022 y 22 de mayo de 2023 subsanó las faltas de que adolecía su reclamación, designó nuevo representante y cuantificó el importe de la indemnización pretendida en 52.638,77 euros por las lesiones más 214,6 euros por los gastos de transporte, lo que hace la suma de 52.853,37 euros.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio Comercio y Abastecimientos, que fue emitido el 16 de enero de 2023, de los Servicios Centrales Técnicos, que fue emitido el 3 de marzo de 2023 y del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, emitido el 24 de mayo de 2023, al que se acompañó el de su empresa contratista Sociedad Agricultores de la Vega de Valencia (SAV).

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 31 de mayo de 2023 se dispuso la apertura de un periodo de prueba, teniendo como interesada a la empresa contratista SAV y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

En fecha 14 de junio de 2023 la interesada presentó escrito de proposición de prueba y la empresa SAV un escrito de alegaciones.

En fecha 21 de junio de 2023 se dispuso sobre las pruebas propuestas por las partes interesadas, señalándose la celebración de la prueba testifical el día 21 de septiembre de 2023, con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

CUARTO. Por último, mediante Diligencia de Secretaría, de 11 de octubre de 2023, se concedió audiencia a las partes interesadas.

Sin embargo, mediante escrito, registrado de entrada el 19 de octubre de 2023, la interesada solicita que se acuerde tenerle por desistida del procedimiento mencionado, con expresa reserva de acciones civiles, por haber presentado demanda, ejercitando con ello la potestad reconocida a los interesados en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor del cual, *'todo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos', con el alcance y efectos allí señalados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el desistimiento y la renuncia como una de las posibles formas de finalización del procedimiento administrativo, exigiendo, para su ejercicio y efectos, que se realice por cualquier medio que permita su constancia y que no existan terceros interesados que insten la continuación del procedimiento.

Por su parte, el artículo 21.1 del mismo texto legal, establece que *'En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, el desistimiento expreso de Doña ***** de su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 20 de diciembre de 2021, al resbalar y caer a la entrada del mercado de Ruzafa, calle Barón de Cortés, al estar el pavimento mojado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-003441-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del taller d'ocupació 'Activa't 2022-2023'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del taller de empleo 'Activa't 2022-2023'.</i>		

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ***** manifestó mediante correo de fecha 20 de octubre de 2023, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 30-12-2022 al 29-12-2023, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2022 en el Taller de Empleo ACTIVA'T 2022-2023, con efectos del 23 de octubre de 2023, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el día 22 de octubre de 2023.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ***** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el Taller de Empleo 'ACTIVA'T 2022-2023', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2022, con efectos del día 23/10/2023 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el día 22/10/2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 3.083,46 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones, importes y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1169; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 103, de fecha 20/01/2023."

14	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.^a ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 17 de octubre de 2023, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 28-03-2023 al 27-03-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022, con efectos del 1 de noviembre de 2023, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el día 31 de octubre de 2023.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.^a ***** al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el programa 'PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2023, con efectos del día 01/11/2023 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el día 31/10/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 3.612,62 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1168; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 103, de fecha 20/01/2023."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-000871-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern local de 20 d'octubre de 2023, de nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de tres places de tècnic/a en comunicació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 20 de octubre de 2023, de nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de tres plazas de técnico/a en comunicación.</i>		

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Visto el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se nombran como Técnico/a en Comunicación, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Oposición), así como el periodo en prácticas, a las siguientes personas y por el orden que se indica, en base a lo establecido en el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a: *****, con DNI n.º ***7013** y a *****, con DNI n.º ***5510**.

SEGUNDO. Se da cuenta que el citado acuerdo adolece de dos errores materiales. Por una parte, en la denominación de la plaza en el punto Primero de los hechos, al indicar que '... fueron nombrados como personal Técnico/a de Turismo, ...'. Cuando del procedimiento selectivo incoado, se tuvo por objeto la provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico/a en Comunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría Técnico/a en Comunicación, Grupo A1 de clasificación profesional, tal como expresan las bases de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de febrero de 2019.

Por otra parte, en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo, se cita la normativa aplicable, figurando un baile de cifras en cuanto a la identificación del año de la norma, que corresponde al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A los antecedentes de hecho se le aplican los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas, establece: '2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. De conformidad con el art. 127.1. h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que dispone el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material existente en el punto Primero de los hechos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del pasado 20 de octubre de 2023, al adjudicar el anterior acuerdo de nombramiento de los/as aspirantes, tras superar el correspondiente procedimiento selectivo, las plazas en los que se les adscriben, en el siguiente sentido:

Donde dice: *PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a en Comunicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023, fueron nombrados como personal Técnico/a de Turismo, los/as aspirantes *****, con DNI n.º ***9371**, *****, con DNI n.º ***7013** y *****, con DNI n.º ***5510**, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.*

Debe decir: PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a en Comunicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023, fueron nombrados como personal Técnico/a en Comunicación, los/as aspirantes *****, con DNI n.º ***9371**, *****, con DNI n.º ***7013** y *****, con DNI n.º ***5510**, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. Rectificar el error material existente en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 20 de octubre de 2023, en relación con la identificación de la normativa aplicable, según se dispone a continuación:

Donde dice: '..., así como el art. 7 del Real Decreto 896/9191, de 7 de junio ...'

Debe decir: '..., así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio ...!'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-004664-00		PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament de l'òrgan selectiu en la convocatòria per a proveir en propietat tres places d'agent de la Policia Local (consolidació ocupació temporal). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento del órgano selectivo en la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de agente de la Policía Local (consolidación empleo temporal).</i>			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022, aprobó las bases de la convocatoria (modificadas por acuerdo de la citada Junta en sesión de 30 de junio de 2023) para proveer en propiedad 3 plazas de agente de la Policía Local (estabilización de empleo temporal, disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de 29 de diciembre de 2022, y número 146, de 28 de julio de 2023, así como en el Boletín Oficial del Estado número 45, de 22 de febrero de 2023, el anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria la Presidencia del órgano selectivo la ostentará la persona que ocupe '...la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana'.

Por medio de notas que constan en el expediente y a propuesta de la delegada de Recursos Humanos se designa a las personas que han de ser nombradas en la Secretaría y Presidencia (suplente). Asimismo, se designa una vez celebrado el respectivo sorteo en la Mesa General de Negociación en fecha 28 de abril de 2023 entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación el/la vocal (titular y suplente) en la base 5.d) de las bases.

Del mismo modo se designa por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencia (AVSRE), según comunicación que consta en el expediente, al personal señalado en la base 5.c) de las que rigen el proceso, para que se integren en dicho tribunal.

TERCERO. Una vez efectuados los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del órgano selectivo, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

TERCERO. El art. 52.1.a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece:

'Artículo 52. Participación en los procesos de selección.

1. El órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los cuerpos de Policía Local, de la siguiente forma:

a) Mediante la propuesta de, al menos, dos integrantes para que se nombren en los tribunales por las alcaldías.

b) Mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a derecho...'

CUARTO. En los artículos 27 y 29 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, establecen la composición de los órganos técnicos de selección y la designación de vocales a propuesta de la AVSRE.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen el presente proceso, el nombramiento como componente del órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se hará público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

SEXTO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de agente de la Policía Local, mediante consolidación de empleo temporal derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016:

Presidente titular: *****, comisario principal jefe de la Policía Local de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, comisario principal de la Policía Local de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, secretario de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Vocal titular:*****, oficial de la Policia Local de Cullera.

Vocal suplente: *****, agente de la Policia Local de Catarroja.

Vocal titular: *****, agente de la Policia Local de Bonrepós i Mirambell.

Vocal suplente: *****, oficial de la Policia Local de Alginet.

Vocal titular: *****, agente de la Policia Local de València.

Vocal suplente: *****, agente de la Policia Local de València.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002957-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en el concurs de mèrits de diversos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD) amb les categories d'enginyer/a tècnic/a industrial, arquitecte/a tècnic/a i enginyer/a tècnic/a d'obres públiques. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprobar la adscripción definitiva en el concurso de méritos de varios puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD) con las categorías de ingeniero/a técnico/a industrial, arquitecto/a técnico/a e ingeniero/a técnico/a de obras públicas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) n.º 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. En sesiones celebradas los días 29 de julio, 9 de septiembre, 14 de noviembre, 2 de diciembre de 2022 y 20 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba las bases específicas para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 5 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a / Arquitecto Técnico/a, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Arquitecto Técnico/a / Ingeniero/a Técnico/a Industrial, 1 puesto de Jefatura de Oficina Técnica de Planificación y Control (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a, con números de referencia/posición, en el Servicio y en la Sección que a continuación se indica, haciéndose público en el BOP n.º 14, de fecha 20 de enero de 2023.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2023, se hace público el anuncio de apertura del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 23 de febrero de 2023 hasta el 15 de marzo de 2023, ambos incluidos:

REF. / POSIC.	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
1252 / 25001171	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: JARDINERÍA SOSTENIBLE	INGENIERO/A TÉCNICO/A
		SECCIÓN: COORDINACIÓN CON ORGANISMOS Y ENTIDADES	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
1451 / 25001319	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: MOVILIDAD SOSTENIBLE SECCIÓN: REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
1454 / 25001322	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES ZONA NORTE	
1487 / 25001353	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: TÉCNICA DE OBRAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	
1622 / 25001477	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: INSPECCIÓN MUNICIPAL	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: II	
8184 / 25006584	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A -INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: LIMPIEZA Y RECOGIDA II	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



8532 / 25006931	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: CICLO INTEGRAL DEL AGUA	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: FUENTES, SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE SANEAMIENTO	
9348 / 25007745	JEFATURA DE OFICINA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (TD)	SERVICIO: ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
		SECCIÓN: OFICINA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL	
9219 / 25007617	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: COORDINACIÓN OBRAS EN VÍA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS
		SECCIÓN: PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO	
1450 / 25001318	JEFATURA DE SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO: PLANEAMIENTO	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFO/A
		SECCIÓN: CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA	

CUARTO. Asimismo, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 3 de marzo de 2023, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el BOP núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

QUINTO. Durante el citado plazo de presentación de instancias, han tenido entrada en la unidad administrativa, solicitando participar en el proceso de los puestos convocados, las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al hecho que optan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REFERENCIA
*****	***4220**	1252 y 8184
*****	***5679**	8532
*****	***9214**	9348
*****	***0988**	1252
*****	***6643**	8184
*****	***8717**	9219
*****	***0310**	9348 y 1454
*****	***7154**	9219
*****	***1942**	1450

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****	***5783**	8184
*****	***3283**	1622
*****	***3307**	1451
*****	***6784**	1487
*****	***6257**	9348 y 1454
*****	***2557**	9219

Mediante Resolución de Alcaldía núm. NV-1195, de 5 de abril de 2023, por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, se aprobó la admisión y exclusión provisional de las personas candidatas, publicada en el BOP núm. 75, de 19 de abril de 2023, no quedando nadie excluido provisionalmente en el proceso.

En el dispositivo segundo de la mencionada resolución se indica que en el caso de no producirse reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución acontecerá definitiva automáticamente, quedando en consecuencia el personal aspirante definitivamente admitido. Así, por Resolución de Alcaldía núm. NV-1389, de 2 de mayo de 2023, se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas, fijándose la fecha para la realización de la entrevista, establecida en las bases de la convocatoria.

SEXTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 27 de abril, 10 y 11 de mayo de 2023, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional de los puestos convocados publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal el día 21 de junio de 2023, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

SÉPTIMO. Concluido el citado plazo de alegaciones y a la vista del resultado obtenido, respecto del puesto de Jefatura de Sección Media (TD), con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a, en el Servicio de Planeamiento, Sección: Cartografía Informatizada, referencia/posición núm. 1450 / 25001318, en la que sólo se había presentado una aspirante al puesto, la Comisión de Valoración propuso la adjudicación definitiva a *****, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023.

OCTAVO. A su vez, durante el citado plazo de alegaciones, presentan reclamaciones a la baremación efectuada a los puestos que han concursado los siguientes aspirantes: *****, *****, ***** y *****, que siendo revisadas por la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, se acuerda dar traslado de los acuerdos adoptados al efecto.

NOVENO. Durante la tramitación del expediente, el aspirante *****, que optaba al puesto de Jefatura de Sección Media (TD), con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección: Técnica de Obras de Patrimonio Histórico, con n. referencia/posición 1487 / 25001353, pone fin a la prolongación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



permanencia en el servicio activo, cesando en el mismo por causa de jubilación forzosa, quedando desierto el citado puesto, al no haber aspirante que hubiere elegido el puesto convocado.

DÉCIMO. En consecuencia, la Comisión de Valoración acuerda proponer la adjudicación definitiva de 4 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a / Arquitecto Técnico/a, 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Arquitecto Técnico/a / Ingeniero/a Técnico/a Industrial, 1 puesto de Jefatura de Oficina Técnica de Planificación y Control (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial y 1 puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, a las personas que se relacionan a continuación, todo ello de conformidad con los artículos 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana:

- *****, con DNI núm. ***5679**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Ciclo Integral del Agua, Sección: Fuentes, Sistemas Automáticos de Saneamiento, referencia/posición núm. 8532 / 25006931, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***0988**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Jardinería Sostenible, Sección: Coordinación con Organismos y Entidades, referencia/posición núm. 1252 / 25001171, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***6643**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, Sección: Limpieza y Recogida II, referencia/posición núm. 8184 / 25006584, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***0310**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección: Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Norte, referencia/posición núm. 1454 / 25001322, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***3283**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Inspección Municipal, Sección: II, referencia/posición núm. 1622 / 25001477,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo como grado personal (nivel competencial) consolidado el correspondiente al 20 de complemento de destino (actual componente competencial), por Resolución n.º 2129-P, de 2 de diciembre de 1992, aunque procede efectuar el reconocimiento de oficio del nivel de complemento de destino (actual componente competencial) 22, en virtud del art. 35 del Decreto 33/1999 de la GV, por cuanto desde el 1 de enero de 2005 el nivel 20 fue modificado a nivel 22, nivel mínimo asignado en esta Entidad a los puestos del subgrupo A2 de clasificación profesional.

- *****, con DNI núm. ***3307**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Movilidad Sostenible, Sección: Regulación de la Circulación, referencia/posición núm. 1451 / 25001319, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***6257**, al puesto de trabajo de Jefatura de Oficina Técnica de Planificación y Control (TD), Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección: Oficina Técnica de Planificación y Control, referencia/posición núm. 9348 / 25007745, Baremo Retributivo: A2-26-586-586, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***2557**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Sección: Pavimentación y Mantenimiento, referencia/posición núm. 9219 / 25007617, Baremo Retributivo: A2-25-590-590.

UNDÉCIMO. De la documentación aportada por el Sr. *****, se desprende que es funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana y tiene reconocido un Grado de Desarrollo Profesional IV, así como un nivel competencial consolidado 24, en el Subgrupo A2, y una antigüedad reconocida de 10 trienios, por lo que de la interpretación conjunta del artículo 60 Quarter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, procede encuadrarlo en el GDP1- EPG1, en virtud de los preceptos señalados anteriormente, así como de la Instrucción Decimoprimer de la nómina de personal al servicio del Ayuntamiento de València, en relación con el artículo 7 del citado Reglamento, resultando un baremo retributivo definitivo de A2-25-590-590, todo ello haciendo uso de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por Decreto de la concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2023, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adscripción que se adopte, por tanto las personas funcionarias adjudicatarias de los puestos de trabajo convocados deberán tomar posesión en dicho momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÉCIMOTERCERO. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 7 de noviembre 2023, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que siete de las ocho personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede autorizar y disponer el gasto por importe de 10.708,57 € así como declarar disponible crédito por un importe de 0,14 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1172.

DÉCIMOCUARTO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. Los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establecen que la movilidad voluntaria del personal funcionario de carrera se proveerá de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo.

III. En el mismo sentido se articula el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de julio de 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

VI. En virtud de lo establecido en las Bases de ejecución 21a.2 y 67a.3.1 del vigente Presupuesto, procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio Fiscal Gasto, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

VII. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, visto el Decreto de la concejal de Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2023, visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone estas adscripciones, por la unidad administrativa se elevará para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, en los puestos de trabajo que se relacionan a las siguientes personas:

- *****, con DNI núm. ***5679**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Ciclo Integral del Agua, Sección: Fuentes, Sistemas Automáticos de Saneamiento, referencia/posición núm. 8532 / 25006931, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***0988**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Jardinería Sostenible, Sección: Coordinación con Organismos y Entidades, referencia/posición núm. 1252 / 25001171, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- *****, con DNI núm. ***6643**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, Sección: Limpieza y Recogida II, referencia/posición núm. 8184 / 25006584, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***0310**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección: Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Norte, referencia/posición núm. 1454 / 25001322, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***3283**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Inspección Municipal, Sección: II, referencia/posición núm. 1622 / 25001477, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo como grado personal (nivel competencial) consolidado el correspondiente al 20 de complemento de destino (actual componente competencial).

- *****, con DNI núm. ***3307**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Movilidad Sostenible, Sección: Regulación de la Circulación, referencia/posición núm. 1451 / 25001319, Baremo Retributivo: A2-25-590-590, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***6257**, al puesto de trabajo de Jefatura de Oficina Técnica de Planificación y Control (TD), Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección: Oficina Técnica de Planificación y Control, referencia/posición núm. 9348 / 25007745, Baremo Retributivo: A2-26-586-586, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad del desempeño del puesto de trabajo que el interesado ocupa actualmente, manteniendo el grado personal (actual nivel competencial) reconocido correspondiente al nivel 22.

- *****, con DNI núm. ***2557**, al puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Sección: Pavimentación y Mantenimiento, referencia/posición núm. 9219 / 25007617, Baremo Retributivo: A2-25-590-590.

Segundo. Encuadrar a *****, en el Grupo de Desarrollo Profesional GDP1-EPG1, de conformidad con el artículo 60 Quarter y Quinquies del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. El gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 7 de noviembre 2023, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente, tomando en consideración que siete de las ocho personas propuestas van a ser adscritas definitivamente por el sistema de concurso de méritos a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente; por todo ello procede autorizar y disponer el gasto por importe de 10.708,57 € así como declarar disponible crédito por un importe de 0,14 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote 1172."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004900-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre una petició de nomenament com a funcionari de carrera o quasi funcionari de carrera. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver una petición de nombramiento como funcionario de carrera o cuasi funcionario de carrera.		

"PRIMERO. Mediante instancia presentada en el Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros (número REGAGE22E00018791349), en fecha 22/03/2023, acompañada de una más que extensa solicitud y documentación, actuando como representante D. Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, abogado del ICAM con número de colegiado 28256, de *****, en la que tras manifestar que al amparo de los arts. 66 y concordantes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, solicita, reclama y requiere que el Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de València se dé pleno cumplimiento al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, en relación con la solicitante, lo que necesariamente debe conllevar el reconocimiento de los derechos que se instan en el Suplico del escrito, entre ellos, la transformación de los comparecientes en trabajadores públicos fijos, concretamente:

1) al nombramiento del personal temporal/interino aquí compareciente, como funcionaria de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrita y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa;

2) o subsidiariamente, en caso de imposibilidad de nombrarle funcionaria de carrera, se proceda por la Administración empleadora, a su nombramiento como personal publico fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrita, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinada;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos,

4) Y en todo caso, se le abone la indemnización de 18.000 €, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, para reparar el daño sufrido derivado de la situación que viene padeciendo de abuso en su contratación temporal sucesiva y de discriminación en sus condiciones de trabajo, y sin perjuicio también de los daños indemnizables que, en su caso -en el supuesto que aquí negamos, de que no proceda la transformación de su relación temporal abusiva en una relación fija-, se pongan de manifiesto, hagan efectivos y se individualicen en el momento del cese del personal temporal compareciente.

Y todo ello, como sanción al abuso en la relación temporal sucesiva y para eliminar las consecuencias de la infracción de la precitada.

Así mismo, en el PRIMER OTROSÍ DIGO, por interesar el recibimiento a prueba, solicita los siguientes medios de prueba, literalmente:

1.ª DOCUMENTAL: (Pag. 83 y ss. de la petición).

Consistente en que por la Administración empleadora, se incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega de todos los antecedentes profesionales-laborales de Dña. *****, con DNI *****, esto es, los certificados de los servicios prestados, el de funciones desarrolladas, junto con el expediente profesional (nombramientos, contratos, informes internos, memorias, etc.) de los citados que obre en poder de esa Administración a la que tenemos el honor de dirigimos.

2.ª DOCUMENTAL: Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Certifique si Dña. *****, mientras ha venido desempeñando puestos de trabajo vacantes adscritos a la Administración empleadora, en su centro de destino, ha desarrollado y viene desarrollando los mismos cometidos, tareas y funciones, y con las mismas obligaciones y responsabilidades que sus homónimos funcionarios de carrera comparables.

b) Para su incorporación a este procedimiento, se aporte la memoria o documento que justificó la necesidad perentoria, transitoria, excepcional o coyuntural que dio lugar a la contratación temporal de Dña. *****, durante todo el tiempo de servicios, suficientemente ilustrativa y documentada sobre las circunstancias que justificaron en su origen su contratación temporal y la cobertura del servicio determinado de naturaleza temporal debido a las necesidades inherentes al servicio, institución o al órgano de destino, en virtud de programas especiales, actuaciones concretas excepcionales u otras que se tuvieron en consideración para el nombramiento inicial y para la renovación de los contratos y nombramientos temporales suscritos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



con los comparecientes durante todos y cada uno de los años en los que han venido prestando servicios. Si no existiera tal memoria o documento anterior a la fecha de cada nombramiento, se interesa que se expida certificación negativa.

c) Certifique si Dña. *****, ingresó como personal temporal de esa Administración y accedió a su plaza a través procesos selectivos en los que se valoraron sus méritos académicos y profesionales, y que se celebraron con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, tal y como lo exige desde el año 1978 el art. 23 de la CE y como lo ordena y manda el art. 10.2 del EBEP.

d) Certifique el número de funcionarios fijos o de carrera (sean personal funcional o personal laboral) y el número funcionarios temporales/interinos/eventuales (sean personal funcional o personal laboral, incluido los indefinidos no fijos) que prestaban servicios en el Ayuntamiento de València, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 con indicación del personal temporal al servicio esa Administración empleadora, con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

e) Certifique el número de empleados públicos fijos o de carrera (sean personal funcional o personal laboral) y el número empleados públicos temporales o interinos/eventuales (sean personal funcional o personal laboral incluido los indefinidos no fijos) de la Administración empleadora que, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 desempeñan sus funciones:

- En el Ayuntamiento de València, en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, en la Oficina Técnica de Valoración Fiscal:

- Como Auxiliar Administrativa.

Con indicación de los funcionarios temporales/interinos con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

f) Certifique el número funcionarios fijos o de carrera y el número de funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos), de la Administración empleadora, que, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 desempeñaban sus funciones:

- En el cuerpo de Auxiliar Administrativa.

Con indicación de los funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos) con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

g) Número de procesos selectivos por oposición convocados desde el año 2000 al 2021 para el ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo de Auxiliar Administrativa por el Ayuntamiento de València.

En caso de que se hubiera convocado algún proceso selectivo entre los años 2000 y 2022, se interesa que se aporte copia de la convocatoria publicada, con indicación del número de plazas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



o puestos de trabajo incluidas en la convocatoria para el ingreso como funcionario de carrera en este cuerpo al servicio de la Administración empleadora; del número total de aspirantes que aprobaron la oposición y accedieron a una plaza como personal laboral fijo o funcionarios de carrera; y del número total de plazas o puestos de trabajo vacantes existentes a la fecha de la convocatoria o que a dicha fecha estaban servidas por empleados públicos temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos).

3.^a DOCUMENTAL: Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Si el personal interino de esa Administración empleadora, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la consolidación de grado y consolidan su grado personal.

b) Si el personal interino de esa Administración, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la carrera profesional y a la movilidad horizontal y vertical, esto es, a participar en los concursos de traslado y en la promoción profesional, y a los ascensos.

c) Si los funcionarios interinos de esa Administración empleadora en general, y mi mandante, en particular, tienen derecho a la misma protección social que los funcionarios de carrera comparables, y si tienen derecho a todo tipo de excedencias, o al reconocimiento de la situación de servicios especiales como los funcionarios de carrera.

En el SEGUNDO OTROSÍ DIGO: (Pag. 87 y ss. del escrito de petición), listeralmetne solicita '*Que habiendo por presentado este escrito con sus copias, como medida cautelar, al amparo Art. 56 de la Ley 39/2015 esa Administración se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, en cuanto derechos ya nacidos que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, de tal suerte que quede garantizada durante la tramitación de este procedimiento la aplicación a mi mandante de estos principios de igualdad de trato y no discriminación, y de interdicción de abuso en las relaciones temporales sucesivas, y la eficacia directa de la propia Directiva 1999/70/CE, y por lo tanto, se abstengan: (i) de adoptar por acción u omisión ninguna medida que pueda suponer una discriminación de mi mandante en cualquier condición de trabajo respecto de sus homónimos fijos o de carrera; (ii) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados y desempeñados por mi mandante en ningún tipo de proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción de mi mandante en su puesto de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso -y retirando- los puestos de trabajo desempeñados por mi mandante, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman*'.

Todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Dada la gran extensión del escrito de petición y documentos adjuntos, así como, la solicitud de los medios de prueba realizados, y con el objeto de facilitar su comprensión, con carácter previo, es necesario puntualizar algunos de los fundamentos de hecho alegados para determinar la situación administrativa respecto de su nombramiento interino.

Consultado expediente administrativo, el cual se incorpora copia digital al expediente por expresa petición de la solicitante respecto la información y documentación relativa al nombramiento interino y servicios prestados a partir del mismo, y los datos obrantes en el programa informático municipal de 'ADA-GP' GESTIÓN DE PERSONAL se considera necesario hacer constar, s.e.u.o., los siguientes datos que se consideran relevantes para el correcto entendimiento de las situaciones administrativa, valoraciones y resolución de la solicitud.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	FI = FECHA INCORPORACION	PLAZA	OPE OFERTA	GRADO DESARROLLO PROFESIONAL
		FN = FECHA ACUERDO NOMBRAMIENTO INTERINO		RESERVA SITUACION ACTUAL	=GDP GRUPO TITULACION =GT
1	*****	FI 24/05/2016 FN 20/05/2016	537	Reservada hasta el 01/01/2022 Oferta OPE 2021	GDP-1 GT-C2

El nombramiento se adoptó para cubrir plaza vacante estructural, en base a la distinta normativa Básica de Función Pública y diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado que habilitaban y habilitan para realizar nombramientos interinos en plazas vacantes para realizar **funciones propias de funcionarios de carrera.**

Por tanto, el nombramiento de funcionaria interina fue para realizar funciones de carácter ordinarias propias de funcionarios de carrera, para ocupar plaza vacante referencia 537 hasta su posible cese, por entre otras circunstancias, al momento de la provisión definitiva de las plazas en propiedad, amortización de la plaza desempeñada, etc., dependiendo de las distintas circunstancias administrativas de la plaza, previa inclusión, en su caso, dependiendo también de la tasa de reposición de efectivos, en las Ofertas Públicas de Empleo iniciándose posteriormente la correspondiente convocatoria para su provisión definitiva, en su caso.

Este 'sistema' legal de provisión en propiedad de las plazas vacantes cubiertos por interinos previsto por la Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa autonómica de función pública se complica al quedar condicionado la inclusión de las plazas vacantes cubierta libre (no reservada) en las OPEs por la tasa de reposición de efectivos establecidas anualmente por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

En el presente supuesto la plaza referencia 537 se encontraba reservada hasta el 01/01/2022, habiéndose incluido posteriormente en la OPE del ejercicio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Ayuntamiento de València, previa aprobación de las bases generales y específicas, se ha publicado en el BOE de fecha 31/05/2023, la convocatoria de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal (140 plazas de auxiliar administrativo).

En definitiva, mantiene una relación administrativa con el Ayuntamiento de València por único nombramientos de funcionaria interina, firme y consentido, para realizar funciones ordinarias propias de funcionarios de carrera, aprobado por acuerdo del órgano municipal competente.

SEGUNDO. En síntesis, la peticionaria en los antecedentes de hecho realiza, con carácter general, una lectura errónea.

En primer lugar, procede puntualizar el hecho no controvertido, de no existir acto administrativo de cese de la prestación de sus servicios sino que la peticionaria continúa desempeñando las funciones del puesto de trabajo, de modo que su petición no se traduce en recurrir por su no conformidad a Derecho una decisión de extinción de la relación profesional, ni en obtener una restitución de su situación anterior, sino que realmente lo que pretende es la obtención de un pronunciamiento declarativo de derecho de futuro tendente a impedir la posible decisión de extinción de la relación administrativa, lo que carece totalmente de cobertura tanto legal como jurisprudencial, más bien, parece pretender 'coaccionar' a la Administración Municipal impidiendo su normal y exigido legal funcionamiento para posteriormente solicitar posibles responsabilidades por el incumplimiento.

En segundo lugar, en los antecedentes de hecho alegados por la peticionaria manifiesta ser llano que el personal interino desempeña sus servicios en régimen de temporalidad simulada, durante más de seis años, para atender necesidades puntuales, provisionales, transitorias o excepcionales utilizándola para cubrir necesidades ordinarias de personal, de carácter permanente y estructural, y privarle de los derechos que son propios del personal fijo de carrera-, **errando de pleno en su interpretación**, ya que, el nombramiento interino, como se ha indicado anteriormente, por exigencia legal lo fueron para cubrir plazas estructurales para el desempeño de funciones de carácter ordinario, permanente y estructural, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerará que habían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, de conformidad con la normativa básica de función pública vigente en el momento de los nombramientos interinos.

En tercer lugar, realiza una lectura, de lo que denominan 'Prueba de déficit estructural de funcionarios de carrera, y de abuso y de fraude en la relación temporal sucesiva mantenida incompatible con la Directiva Comunitaria 1999/70/CE', de la que hay que manifestar que, no se pueden considerar que los casos individualmente analizados supongan una infracción de la normativa comunitaria, por cuanto no concurre un presupuesto esencial para poder considerar infringida la Directiva 1999/70/CE: la existencia de una concatenación de nombramientos, existe un único nombramiento interino prolongado en el tiempo para realizar funciones ordinarias y estructurales de conformidad con la normativa vigente en el momento del nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Finalmente, cabe manifestar, que el Sr. Arauz, también ha actuado como representante contra este Ayuntamiento, **desestimatorias** de peticiones idénticas, en primera instancia, en situaciones de hechos semejantes a los de la presente, entre otras, las emitidas por los Juzgados de Contencioso-Administrativos de València en los procedimientos abreviados señalados en la siguiente tabla y posteriormente algunas estimadas parcialmente por el Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, en el sentido expresado en el fundamento de derecho tercero del presente (FD 6º o 7º dependiendo de sentencia), frente a las cuales se ha inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala, sentencias que incluso matizan que no existe abuso cuando el recurrente es funcionario de carrera y ocupa otro puesto por mejora de empleo u otra forma de provisión:

ORD.	JUZGADO CONTEN.-ADMVO.	PROCE-DIMIENTO ABREV	SENTENCIA /FECHA
1	10	320/2020	258/2021 / 01/06/2021
2	5	584/2020	299/2021 / 14/05/2021
3	8	578/2020	195/2021 / 28/05/2021
4	5	549/2020	298/2021 / 14/05/2021
5	7	298/2020	199/2021 / 01/07/2021
6	10	575/2020	290/2021 / 02/07/2021
7	8	506/2020	160/2021 / 26/04/2021
8	5	427/2020	294/2021 / 13/05/2021
9	8	294/2020	158/2021 / 26/04/2021
10	8	424/2020	159/2021 / 26/04/2021
11	8	297/2020	179/2021 / 13/05/2021
12	8	416/2020	162/2021 / 27/04/2021
13	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
14	7	456/2020	216/2021 / 20/07/2021
15	5	297/2020	301/2021 / 14/05/2021
16	5	297/2020	301/2021 / 14/05/2021
17	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
18	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
19	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
20	10	323/2020	159/2021 / 04/03/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



21	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
22	5	460/2020	334/2021 / 27/05/2021
23	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
24	7	457/2020	201/2021 / 01/07/2021
25	8	458/2020	185/2021 / 18/05/2021
26	7	299/2020	200/2021 / 01/07/2021
27	5	459/2020	296/2021 / 13/05/2021
28	5	543/2020	295/2021 / 13/05/2021
29	8	303/2020	260/2021 / 21/09/2021

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

1. Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos...

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Artículo 135. [Estabilidad presupuestaria]

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

2. Art. 19.Uno.7 Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.

C) Cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Se mantiene durante el año 2018 la prohibición de la contratación de personal temporal, del nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (art. 19.Dos LPGE 2018).

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el art. 19, apartados Uno.3 y Uno.5 LPGE 2018. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las Entidades Locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo (art. 19.Seis.1 LPGE 2018).

La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el art. 19.Uno.2 LPGE 2018 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario..

3...

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera.

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

5. Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Artículo 11. Ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de

Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

6. Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público.

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal funcionario interino.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera.

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino.

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

- a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

3. Los nombramientos previstos en las letras y del número anterior se *c d* efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

7. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.

8. El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.

9. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la letra del apartado 2 de este artículo, los *a* puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



10. Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (RCL 2013, 1772), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo.

Artículo 53.1.b) y 2. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

Artículo 56.1 y 4. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 88.1 y 5. Contenido.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

8. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Artículo 283. Impertinencia o inutilidad de la actividad probatoria.

1. No deberá admitirse ninguna prueba que, por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinente.

2. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

3. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley.

9. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

10.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 405.

A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

SEGUNDO. Es necesario puntualizar lo manifestado por la peticionaria en el apartado 1 titulado 'COMPETENCIA' (pag. 1), en el que considera que la competencia para conocer y resolver la presente solicitud de nombramiento como funcionaria de carrera o 'cuasi funcionaria de carrera', etc., corresponde al Ayuntamiento de València por estar adscrita orgánicamente como empleada pública temporal.

Siendo cierto que el Ayuntamiento de València es competente para resolver la presente solicitud es necesario incardinar esta afirmación.

En primer lugar, constituye el objeto principal de la solicitud el ser nombrada funcionaria de carrera y/o petición subsidiaria, y en todo caso, que podemos denominar 'cuasi funcionaria de carrera'...

Básicamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62.1.a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el EBEP establece, entre otros, como primer requisito imprescindible para adquirir la condición de funcionario/a de carrera la SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, y según el artículo 61.6. y 7, del citado texto legal, los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición, concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de relación, y sólo en virtud de LEY podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de la bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano.

Por tanto, el Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local) es competente para nombrar funcionarios de carrera siempre y cuando se cumplan con los procedimientos administrativos y requisitos legales establecidos, por tanto, la cuestión es ¿tiene potestad y competencia el Ayuntamiento para nombrar funcionarios de carrera sin cumplir con los requisitos esenciales establecidos por la normativa constitucional y básica de función pública vigentes?

Y, en caso negativo, cabría entenderse, que el nombramiento de un funcionario de carrera incumpliendo los requisitos esenciales legalmente establecidos -como los procedimientos administrativos establecidos para la adquisición de un derecho-, determinaría la nulidad radical del acto administrativo, como solicitud de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Respecto a la primera de las cuestiones, la respuesta es evidentemente NEGATIVA, el Ayuntamiento no es competente para declarar derechos incumpliendo los requisitos esenciales legalmente establecidos, pretende que emita actos administrativos contrarios a la legalidad vigente, además de incurrir en nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la LPACAP por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, aparte de incurrir en el posible delito tipificado en el artículo 405 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

No obstante, aunque el Ayuntamiento no es competente para resolver la solicitud por el procedimiento utilizado por los peticionarios por su pretensión, si se considera competente para resolver la petición, en virtud de la competencia residual del artículo 127.1.h) in fine, de la Ley de Bases de Régimen Local, y art. 88.5 de la LPAC, anteriormente transcritos, al disponer que tiene atribuida las competencia de las '**demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano**', y '**En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso...**'.

Los propios peticionarios implícitamente comparten esta interpretación al manifestar, en el párrafo segundo de citado apartado 'I COMPTENTECIA', '*para el hipotético caso de que el Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València se declarará incompetente para esta reclamación, procede que remita las actuaciones al órgano administrativo que fuere titular de las competencias para resolver esta aplicación, en aplicación del art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que desplaza sobre la Administración la obligación de remitir las actuaciones al órgano administrativo que se considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados*', y la Directiva 1999/70, en la que se basa únicamente la solicitud, debe ser aplicada, con todas sus consecuencias, por las **autoridades judiciales españolas** pues '*todo juez nacional, competente en una materia está obligado a aplicar íntegramente el Derecho comunitario y a proteger los derechos que éste confiere a los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



particulares, inaplicando toda disposición eventualmente contraria de la Ley nacional, sea anterior o posterior a la norma comunitaria' (vid STJUE Simmenthal de 9 de marzo de 1978, o STC nº 145/2012, de 2 de julio, Rtc 2012/145 (párrafo 2º de la pag. 6 de la solicitud).

Por tanto, el Ayuntamiento sólo es competente para nombrar funcionarios de carrera cumpliendo estrictamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente, procediendo la desestimación de peticiones de reconocimiento de derechos, mediante procedimientos administrativos no previstos ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo cabe deducir el mismo sentido, de las Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

Por todo ello, procede desestimar las peticiones.

TERCERO. La peticionaria ha obviado sentencias en idénticos supuestos, que han sido reiteradamente analizados por los Juzgados y Tribunales Españoles jerárquicamente superiores, en Sentencias con situaciones administrativas semejantes a las del presente supuesto, incluso algunas contra el Ayuntamiento de València, en los que el Sr. Arauz ha actuado también como representante, en las que los fallos firmes han sido contrarios a la ahora invocado como argumento principal de la solicitud.

Con el objeto de acreditar lo manifestado en el párrafo precedente, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se hace constar, en similar sentido, algunos de los procedimientos judiciales con sentencia firme:

1 Sentencia n.º 294/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado número 427/2020, desestimatorio en primera instanciad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 800/2022, de fecha 22/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación n.º 395/2021), en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

2. Sentencia n.º 260/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València del Procedimiento Abreviado número 303/2020, desestimatoria en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 856/2022, de fecha 20/12/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 570/2021), estimatorio parcialmente, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

3. Sentencia n.º 199/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València del Procedimiento Abreviado número 298/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, y contra la desestimación presunta de la citada resolución, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 803/2022, de fecha 24/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 476/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Séptimo de la sentencia.

4. Sentencia n.º 258/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València del Procedimiento Abreviado n.º 320/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 683/2022, de fecha 27/09/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 403/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

5. Sentencia n.º 334/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado n.º 460/2020, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo en primera instancia contra peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia n.º 188/2023, de fecha 08/03/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Y, en los mismos términos numerosas sentencias de contenido análogo dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (frente a las cuales se han inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala).

Recientemente, en situación de hecho, similar al supuesto, -excepto los años de interinidad, por ocupar una plaza reservada a funcionario de carrera, se ha remitido por la Asesoría Jurídica al Servicio de Personal del Ayuntamiento Sentencia número 483/2023 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 9 de junio de 2023, desestimatorio del recurso de apelación interpuesto por '....', frente al Sentencia n.º 14/2022, de 31/enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 295/2020, en idéntica petición y situación de hecho a la presente, indicando literalmente en el fundamento jurídico quinto:

'QUINTO. Tal como se recuerda en la sentencia de esta Sala y Sección 855/2022, de 20/diciembre (recurso apelación 576/2021), para dar respuesta a la presente apelación vamos a partir, de lo resuelto por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018: 1/diciembre/2021, RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RC 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018; 22/diciembre/2021 RC 3320/2018.

En primer término, de la doctrina de estas sentencias del TS resulta que aun cuando: En efecto, en algunas ocasiones anteriores ha declarado esta Sala que no puede hablarse de situación abusiva a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo marco cuando ha habido un único nombramiento de carácter no fijo, porque lo que esta disposición busca es evitar renovaciones sucesivas de una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo para cubrir necesidades de naturaleza permanente. Ahora bien, ciñéndonos a la jurisprudencia más reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, es preciso afirmar que, aun en presencia de un único nombramiento de carácter no fijo, la situación puede ser abusiva a efectos de la mencionada cláusula 5 del Acuerdo Marco si aquel único nombramiento es injustificadamente prolongado y, por consiguiente, si en ese tiempo habría debido la Administración organizar el correspondiente proceso selectivo para cubrir establemente la plaza. Véase, en este sentido, la sentencia Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (C-726/19) de 3 de junio de 2021 (párrafo 35).'

Por tanto, a la luz de esta doctrina, si un único nombramiento es injustificadamente prolongado, también puede considerarse contrario a la Cláusula 5 del Acuerdo marco, salvo que la administración acredite que ese nombramiento temporal estuviera destinado a algo distinto que cubrir una necesidad permanente.

Finalmente, presenta interés recordar aquí que el TS, entre otras, por Providencia, de 11/octubre/22 RC 3608/21, inadmite la casación, por pérdida sobrevenida de interés casacional:

'Al haberse resuelto las cuestiones de fondo planteadas, relativas a sanciones sobre la contratación temporal, entre otras, en las sentencias dictadas de 30 de noviembre de 2021 (RC 6302/2018), de 1 de diciembre de 2021 (RC 6482/2018) y de 20 de diciembre de 2021 (RC 7462/2018, 7574/201 8), entre otras, así como, por sentencia también de 1 de diciembre de 2021 (RC 7494/2019), respecto funcionarios interinos de Las Palmas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El mismo criterio se ha aplicado para resolver supuestos de personal estatutario, entre otras, en las sentencias dictadas por esta Sala Tercera de fecha 20 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6902/2019), de 21 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6874/2019), de 22 de diciembre de 2021 (recursos de casación núm. 6876/2019 y 3320/2019), por lo que ningún efecto útil se derivaría de un pronunciamiento sobre las cuestiones interesadas.

Finalmente, conviene señalar, que la STS de 19 de septiembre de 2020 (recurso de casación núm. 6103/2020) siguiendo precedentes {SSTS de 12 de mayo de 2022 (recursos de casación núm. 6712/2020, núm. 5613/2020, núm. 5715/2020 y núm. 6713/2020), de 13 de mayo de 2022 (recurso de casación núm. 778/2020), y de 20 de julio de 2022 (recurso de casación núm. 7564/2020)} ha resuelto, que 'no es contrario a Derecho que la relación mantenida en dicho régimen de interinidad se prolongue en el tiempo hasta tanto la plaza sea ocupada por funcionario de carrera o se amortice'.

CUARTO. En el primero de los fundamentos jurídicos titulado 'SOBRE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE AL SUPUESTO LITIGIOSO', la peticionaria basa su línea argumental en lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, en cuanto que a través de la misma se garantiza:

1) En primer lugar, la igualdad de trato entre los trabajadores con un contrato de duración determinada -léase, interinos- y los indefinidos -léase, de carrera- protegiendo a aquellos contra toda discriminación;

2) Y en segundo término, la interdicción de los abusos derivados de la utilización de contratos sucesivos de trabajo de duración determinada o de relaciones laborales de este tipo.

Respecto a la 1.ª de las líneas, la peticionaria no ha alegado ni acreditado, en el conjunto del escrito, hecho que acredite discriminación alguna, más allá de los derechos derivados de la naturaleza del objeto de la pretensión de la presente solicitud, salvo las excepciones necesarias por la distinta naturaleza del nombramiento de funcionaria interina y de carrera, de conformidad con la normativa de función pública vigente y la Jurisprudencia.

En relación a la 2.ª de las líneas, de conformidad con su fundamento jurídico 3º titulado 'SOBRE LA EXISTENCIA DE UN ABUSO FRAUDULENTO EN LA RELACIÓN TEMPORAL SUCESIVA MANTENIDA CON MI MANDANTE VULNERACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/70/CE' (pags. 17 a 26), aparte de negar la mayor, ya que no han acreditado la existencia de abuso fraudulento en la relación de temporal sucesiva al sólo existir un único nombramiento interino, la peticionaria manifiesta que para cumplir el último objetivo, la directiva prohíbe que el personal temporal sea destinado a desempeñar de modo permanente y estable funciones que son propias del personal funcionario fijo, esto es, a cubrir necesidades que, de hecho, no tienen carácter provisional, sino permanente y estable (vid TJUE de 14 de septiembre de 2016, Asunto C-16/15, apartados 47 y 48), concluyendo (pags 23, párrafo 2ª):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cabe recordar, como ya ha quedado claro en el presente, se trata de un nombramiento interino, firme y consentido, para ocupar plaza estructural para el ejercicio de funciones ordinarias propias de funcionarias de carrera, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerara que habían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, y que el recurrente no ha sido cesado, y por tanto, el supuesto de hecho no es equiparable.

La cláusula 5.1 del Acuerdo marco de la CES, la UNICE y El CEEP, aplicado por la directiva, establece en cuanto a las medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de la temporalidad (cláusula 5): '1. A efectos de prevenir los abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales y conforme a la legislación, los acuerdos colectivos y las prácticas nacionales, y/o los interlocutores sociales, cuando no existan medidas legales equivalentes para prevenir los abusos, introducirán de forma que se tengan en cuenta las necesidades de los distintos sectores y/o categoría de trabajadores, una o varias de las siguientes medidas:

razones objetivas que justifique la renovación de tales contratos y relaciones laborales;

la duración máxima total de los sucesivos contratos de trabajo o relaciones laborales de duración determinada;

el número renovaciones de tales contratos o relaciones laborales'.

El alcance de la cláusula 5.1 del Acuerdo marco ofrece particularidades que han sido puestas de manifiesto con gran claridad por la Sentencia 153/2020, de 9 de septiembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Oviedo, que en su fundamento de derecho cuarto recuerda:

'...la cuestión que se plantea es si se ha producido un uso abusivo de la contratación o del nombramiento del empleado público concernido y si la consecuencia de tal uso abusivo, tal como resulta de la jurisprudencia, permite acoger la pretensión de convertir su relación estatutaria como funcionario interino en relación indefinida no fija.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la Directiva se ha construido en torno a más de cincuenta reenvíos prejudiciales que provienen de jueces nacionales de Grecia (sentencias Adeneler y Angelidaki o autos Vassilakis y Koikou), Italia (sentencias Marrosu y Sardino, Vasallo, Valenza, Mascotlo o Fiamingo), España (sentencias Del Cerro Alonso, Rosado Santana, Márquez Samohano, Pérez López Martínez Andrés o de Diego Porras y autos León Medialdea y Álvarez Santirso) y, en menor medida, de Francia (sentencia Huer), Irlanda (sentencia Impact) o Alemania (sentencia Küciük).

No obstante, en este supuesto es preciso determinar únicamente la interpretación de la Directiva en relación con el abuso en la contratación temporal. A tal efecto debe señalarse que, a diferencia de lo que ocurre con la cláusula 4.1 del Acuerdo, la cláusula 5.1 del Acuerdo no tiene efecto directo para el caso de no transposición o de incorrecta incorporación en los Derechos nacionales, tal como ha explicado el Tribunal de Justicia en la sentencia Impact (Sentencia de 15 de abril de 2008, C-268/06, EU:C:2008:223, apartado 80).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Es precisamente esta falta de efecto directo la que origina graves problemas de aplicación porque en el caso concreto corresponde elegir al juez nacional, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea, la solución más apropiada frente al abuso en el nombramiento como empleado temporal...

Por tanto, la cláusula 5.1. del Acuerdo no tendría efecto directo'.

Esta cuestión ha sido resuelta, entre otras, en sentencias de la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, entre las que se encuentra recientemente la número 195/2023, disponiendo en el FD SEXTO literalmente:

*'SEXTO. Insiste el apelante en que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo, no cabe distinguir entre múltiples nombramientos y uno solo de ellos cuando se ha ocupado el mismo puesto de trabajo de forma ininterrumpida y en este punto si que ha de conferirse razón a la misma, toda vez que el TJUE ya no limita el posible abuso de temporalidad con relación estricta a 'sucesivos contratos de trabajo de duración determinada' cuanto posibilita que tal abuso concurra ante el caso de 'una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ha desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo' (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2020 en asuntos acumulados C 103/18 y C 429/18 ***** (C-103/18), mas de dicho elemento, así como la relativización que el propio TJUE ha realizado en orden a las razones presupuestarias que esgrime la administración, esto es, ante limitaciones a la tasa de reposición de efectivos, pues 'si bien consideraciones puramente económicas pueden justificar la adopción de leyes de presupuestos que prohíban la organización de procesos selectivos en el sector público, dichas leyes no pueden restringir ni incluso anular la protección de que gozan los trabajadores con contrato de duración determinada de conformidad con la Directiva 1999/70 y, en particular, los requisitos mínimos previstos en la cláusula 5 del Acuerdo marco' de forma tal que 'consideraciones puramente económicas, relacionadas con la crisis económica de 2008, no pueden justificar la inexistencia, en el Derecho nacional, de medidas destinadas a prevenir y sancionar la utilización sucesiva de contratos de trabajo de duración determinada) (STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/2019 apartado 92 - Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario – en modo alguno ha de derivarse el éxito de las pretensiones ejercitadas.*

Así cabe tener por acreditado que el recurrente ocupó desde ----- un puesto de técnico administración general para cubrir lo que explicita como plaza vacante estructural ---- integrada en la plantilla municipal y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, mas advertido ello, y parafraseando al TS en Sentencia, Sala 3ª, sec. 4ª, nº 1426/2018, de 26 de septiembre, rec 1305/2017 (ROJ ROJ: STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'.

En todo este mismo sentido, por resolver claramente las cuestiones planteadas, se debe citar las sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta núm 1425/2018 y 1426/2018, de fecha 26/09/2018, así como, el Auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018, de esta última, procedimiento en el que se plantearon cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea ahora invocadas, que en lo que viene al caso por su pretensión, y con el objeto de evitar erróneas interpretaciones se transcribe el fallo literalmente, junto al fundamento decimoctavo, por lo que se deduce y ser suficientemente determinante, así como el único fundamento de derecho y fallo del auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018:

Sentencia núm. 1426/2018

FALLO

'PRIMERO. *Fijar como criterios interpretativos aplicables en presencia de una situación de abuso -como la enjuiciada- en los sucesivos nombramientos y mantenimiento de la relación de empleo entre un funcionario interino y un Ayuntamiento, los expresados en el fundamento de derecho decimoctavo de esta sentencia. (Se transcribe literalmente)*

'DECIMOCTAVO. *Respuestas a las cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión.*

Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a las incógnitas que el auto de admisión del recurso planteó en estos términos:

1.ª Si, constatada una utilización abusiva de los sucesivos nombramientos de quien suscribió, primero, un contrato laboral de duración determinada, y después fue nombrado y vuelto a nombrar funcionario interino, debe, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Décima) de 14 de septiembre de 2016, dictada en los asuntos acumulados C-184/15 y C-197/15, adoptarse como única solución jurídica aplicable la de conversión de su relación de servicios en una de carácter indefinido no fija, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, o bien, si cabe afirmar que en nuestro ordenamiento jurídico existen otras medidas de aplicación preferente e igualmente eficaces para sancionar los abusos cometidos en dicha relación.

2.ª Con independencia de la respuesta que se ofrezca a la cuestión anterior, si el afectado por la utilización abusiva de esos nombramientos tiene o no derecho a indemnización, por qué concepto y en qué momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La respuesta de esta Sección de enjuiciamiento del recurso de casación es la siguiente:

Respecto a la primera cuestión:

Ante aquella constatación, la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión, entre ellas, de ser negativa por no apreciar déficit estructural de puestos fijos, la de mantener la coherencia de la misma, acudiendo a aquel tipo de nombramiento cuando se de alguno de los supuestos previstos en ese art. 10.1, identificando cuál es, justificando su presencia, e impidiendo en todo caso que perdure la situación de precariedad de quienes eventual y temporalmente hayan de prestarlas.

Respuesta a la segunda cuestión:

El/la afectado/a por la utilización abusiva de los nombramientos temporales tiene derecho a indemnización. Pero el reconocimiento del derecho: a) depende de las circunstancias singulares del caso; b) debe ser hecho, si procede, en el mismo proceso en que se declara la existencia de la situación de abuso; y c) requiere que la parte demandante deduzca tal pretensión; invoque en el momento procesal oportuno qué daños y perjuicios, y por qué concepto o conceptos en concreto, le fueron causados; y acredite por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, la realidad de tales daños y/o perjuicios, de suerte que sólo podrá quedar para ejecución de sentencia la fijación o determinación del quantum de la indemnización debida.

Además, el concepto o conceptos dañosos y/o perjudiciales que se invoquen deben estar ligados al menoscabo o daño, de cualquier orden, producido por la situación de abuso, pues ésta es su causa, y no a hipotéticas 'equivalencias', al momento del cese e inexistentes en aquel tipo de relación de empleo, con otras relaciones laborales o de empleo público.

SEGUNDO. Haber lugar, en parte, al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 12 de diciembre de 2016, dictada en el recurso de apelación núm. 735/2013.

TERCERO. Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** contra la resolución de 12 de diciembre de 2012, del concejal delegado del Área de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



acordó. Dar por concluida la relación administrativa entre D. ***** y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con efectos del día 31 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, último día éste en que deberá prestar sus servicios. Resolución que anulamos por ser disconforme a derecho.

CUARTO. Declarar, como declaramos, que la relación de empleo del Sr. ***** con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subsiste y continuará -con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde el día 1 de enero de 2013- hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quinto. Desestimar las demás pretensiones deducidas en el proceso.

Auto aclaratorio

...FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La parte echa en falta en el escrito en que pide la aclaración la inclusión en la sentencia de la medida sancionadora específica y disuasoria que exige la jurisprudencia del TJUE para garantizar la plena eficacia del Acuerdo marco.

No es así, sin embargo. Las consecuencias jurídicas que establece la sentencia son, ellas, en sí mismas, esa medida sancionadora específica y disuasoria que la parte echa de en falta.

No procede, por tanto, acceder a la aclaración solicitada.

PARTE DISPOSITIVA LA SALA ACUERDA:

NO HA LUGAR a aclarar la sentencia dictada solicitada por la representación procesal de D. ***** en el escrito presentado el 8 del mes en curso. Sin costas.

Sumariamente, el supuesto de la Sentencia del Tribunal Supremo no se ajusta al presente, no obstante, aun reconociendo el abuso de la relación de temporalidad, determina, para lo que aquí interesa por la pretensión, la continuidad en su nombramiento interino hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También por ser suficiente determinante y esclarecedor, se hace constar lo manifestado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, en Sentencia de fecha 11 de junio de 2021, número 351/2021, en su fundamento jurídico tercero concluye literalmente:

'El Tribunal Supremo en congruencia con tales consideraciones concluyó que la sentencia recurrida había interpretado de manera errónea el ordenamiento jurídico al decidir que la relación de empleo de la demandante debe ser considerada a todos los efectos como indefinida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



no fija; y al entender, también, que llegado y justificado su cese, deberá percibir la indemnización –dice- señalada por el TJUE de mantenerse las circunstancias legales actuales'.

La actora pretende que se declare la condición de empleado público fijo y/o funcionario de carrera.

A este respecto no se ha proporcionado por la recurrente ninguna disposición que en el derecho nacional ampare la posibilidad de que un funcionario, en un caso similar, con vínculo de carácter temporal con la administración pueda acceder, en la práctica, a la condición de personal de carrera sin seguir un procedimiento que respete los principios de mérito y capacidad, exigidos por el artículo 23.2 en relación con el artículo 103.3 de la Constitución Española. Sin que se pueda eludir esta exigencia con la fórmula de invocar la permanencia en 'análogas circunstancias' puesto que en definitiva lo que se peticona es una declaración de fijeza en el empleo público al margen de tales procedimientos y principios.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional (STC 42/1981, de 22 de diciembre) estableció claramente que el ingreso como funcionario de carrera debía tener lugar en aplicación del principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas mediante 'las convocatorias de concursos y oposiciones que se establezcan en términos generales y abstractos y no mediante referencias individualizadas y concretas'.

La opción propuesta por los peticionarios de acceso con carácter fijo a la función pública por el mero transcurso del tiempo en la condición de interinidad resulta totalmente incompatible con la ley fundamental y en tal sentido se ha pronunciado, entre otras muchas, la STC 111/2014, de 26 de junio que en su fundamento de derecho 5 establece:

'...resulta inconstitucional la previsión de unas pruebas de acceso restringidas a quienes' tuvieran la condición de personal laboral fijo. Es cierto que al regular el contenido de las pruebas selectivas se distingue entre quienes pudieran acreditar que ingresaron como personal laboral fijo mediante la superación de pruebas selectivas convocadas con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y quienes no pudieran probar que habían accedido a su condición laboral de tal forma, pero también los que resultan excluidos de la posibilidad de particular en tales pruebas los que no estén previamente unidos a la Administración por un vínculo laboral fijo trabajo como consecuencia de haber concurrido a convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la referida ley. Dicho de otro modo, quedan excluidos los 'aspirantes libres' que no prestan servicios como personal laboral fijo, entre quienes se encuentran incluso los funcionarios interinos' (STC 38/2004, FJ5).

... La promoción interna de los funcionarios a través del trabajo no puede confundirse con una patente para excluir la vigencia de estos preceptos constitucionales ni siquiera temporal y excepcionalmente, puesto que nada permite al legislador estatal o autonómico transgredir los límites que la Constitución impone a su libertad de configuración normativa y menos cuando está en juego un derecho con rango de fundamental como es la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las funciones públicas (art. 23.2 de la Constitución). Igualdad de trato que en el Estado de Derecho constituye, desde la perspectiva institucional, uno de los fundamentos objetivos del orden jurídico que auél reclama, en cuanto es un ineludible corolario de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



igualdad ante la Ley, frente a los sistemas vigentes en organizaciones históricas anteriores, donde eran frecuentes toda clase de restricciones por diversas causas e, incluso, la compraventa y patrimonialización de los oficios públicos' (STC 302/1993, FJ 2)'.

En igual sentido se ha expresado, más próxima en el tiempo, la STC de 18 de febrero de 2021 en el recurso de inconstitucionalidad 3681/2020'.

QUINTO. Respecto a la solicitud de indemnización de 18.000, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, sin perjuicio de otras compensaciones que procedan para reparar el daño..., cabe señalar, en primer lugar, que ha quedado acreditado en el cuerpo de presente escrito no se ha producido abuso en la relación temporal sucesiva, en segundo lugar, sorprende la cantidad exacta y concreta solicitada sin especificación, motivación ni justificación y acreditación alguna, y en tercer lugar, el Tribunal Supremo ya ha indicado las bases para analizar si concurre o no su estimación con arreglo las circunstancias del 'caso concreto', y el mero hecho de estar interino un prolongado periodo no conlleva objetivamente el derecho a una indemnización, lo que supone aplicar en esta materia los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

En todo este sentido, en un supuesto similar al presente, la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha determinado en el FD SÉPTIMO de la Sentencia n.º 195/2023, de fecha 23/03/2023:

'Solicita el apelante se le reconozca indemnización por daños de 18.000 € mas tampoco la apelación puede prosperar en este extremo en tanto ni consta se haya producido el cese del mismo ni se acreditan los daños a los cuales tal cuantía pretende ser vinculada. En este extremo, 'el hecho de haber sido personal interino durante un tiempo más o menos largo, incluso si ha habido nombramientos sucesivos (no es el caso), no justificados por la Administración, no implica automáticamente que haya habido daño. La recurrida no hace indicación alguna sobre el perjuicio o la lesión que le habría ocasionado la mera circunstancia de haber sido interina. (STS 1401/2021, de 30/11, Sala 3ª, Scc 4ª –casación 6302/2018)

Cabe hoy recordar, y con ello y lo anterior damos respuesta ante un eventual planteamiento por parte de la Sala de cuestión prejudicial, ya ha tenido ocasión e considerar nuestro TS a la hora de considerar 'si debe darse por bueno el reconocimiento hecho en la instancia y en apelación de una indemnización de naturaleza sancionadora, sin ninguna base en el ordenamiento español' que 'la respuesta debe ser negativa' toda vez que 'si se adoptan criterios hermenéuticos no aceptados en la comunidad jurídica o se incurre en puro decisionismo, el órgano jurisdiccional deja de operar dentro del sistema de fuentes establecido, con el riesgo de caer en la arbitrariedad. Y, como se ha visto, la regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración no da base para otorgar indemnizaciones con una finalidad sancionadora, el margen de daños efectivos e identificados' (STS, Sala 3ª, Scc 4ª núm 1401/2021, de 30 de noviembre resolutoria del recurso de casación 6302/2018)'.

Por tanto, procede su desestimación.

SEXTO. Dado la línea argumental desarrollada por la solicitante, en el PRIMER OTROSI DIGO de su reclamación, manifiesta interesar como medios de prueba los transcritos literalmente en el apartado primero del presente, indicados en las páginas 84 a 87 de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Del cuerpo del informe, y en virtud de artículo 283 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se considera impertinente admitir los medios de prueba solicitados en la 1ª DOCUMENTAL, en concreto el 'Certificado de los servicios prestados hasta la fecha del certificado como funcionaria interina', por reconocerse en el cuerpo del presente los servicios prestados desde la incorporación al Ayuntamiento de València, e inadmitir el resto, también, por considerarlos irrelevantes.

SÉPTIMO. En relación a la petición del SEGUNDO OTROSI DIGO, en el que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común solicita que el Ayuntamiento se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, en cuanto a los derechos ya nacidos que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, que garantiza que los trabajadores con contrato de duración determinada disfruten de las mismas ventajas que las que disfrutaban los funcionarios de carrera comparables, por aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y la prohibición del abuso en la relación temporal, y en este mismo sentido, y en garantía de los principios de igualdad de trato y no discriminación, solicita, como mínimo, el reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman.

En esencia, los peticionarios pretenden la obtención de los derechos (con carácter genérico) exclusivos de los funcionarios de carrera, por tanto, en congruencia con el cuerpo del presente anteriormente expuesto, de desestimación de las peticiones de nombramientos como funcionarios de carrera o 'cuasi funcionarios de carrera', procede su desestimación.

Genéricamente, pretenden, un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de posibles procedimientos administrativos, que, s.e.u.o., no consta hayan sido recurridos por la solicitante, por si afectan a posibles derechos no declarados legalmente.

Debe reseñarse, que ese tipo de solicitudes, aparte de ser contraria a lo dispuesto en la normativa vigente, perjudica claramente a los ciudadanos con expectativas de ingreso en la función pública que están esperando las convocatorias de acceso a la función público, expectativas que son legitimadoras para el ejercicio de acciones, y bloquear indefinidamente a favor de la peticionaria dicha plaza perjudicaría directamente esas legítimas expectativas, viéndose la peticionaria favorecidas frente a los mismos con clara vulneración de lo dispuesto en el art. 23 CE, procediendo, en consecuencia, la desestimación de la totalidad de las medidas provisionales solicitadas.

OCTAVO. No obstante, para el caso, se considera necesario constatar la interpretación realizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para los casos en los que se ha estimado que se había producido un abuso notorio de la relación de temporalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la doctrina seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto ya citados anteriormente, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco...'

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

En este sentido, es necesario invocar la reciente interpretación realizada por el Tribunal Supremo Sala de lo Social en la Sentencia núm. 649/2021, de fecha 28/06/2021, en recurso de casación para la unificación de doctrina, al considerar que en el supuesto de que se considerase una relación de temporalidad fraudulenta (estudiándose supuesto por supuesto), procedería considerar que el personal interino que ocupaba la plaza vacante debe ser considerado como indefinido no fijo, -interpretación contraria a la realizada por los peticionarios-, interpretación que además sigue el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (anteriormente trascrita de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia núm. 1426/2018 de 26 septiembre (RJ2018\4063I), que literalmente en el apartado 1, con titulación de 'Respecto a la primera cuestión' de las Respuestas a la cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión al determinar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'...la solució jurídica aplicable no es la conversió del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (RCL 2007, 768), y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2015, 1695, 1838), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'.

Por tanto, también procedería desestimar las solicitudes.

La peticionaria ha realizado una construcción jurídica con diversidad de partes de considerandos de las diferentes STJUE, que podríamos denominar de 'flashback', por utilizar parcialmente los diferentes fundamentos jurídicos, resultando un más que extenso y erróneo 'puzzle' jurídico personalizado a la medida de pretensiones no previstas en el Ordenamiento Jurídico, obviando la normativa y jurisprudencia nacional, errando en la incardinación de los hechos, que además, en su mayoría no se ajustan en lo fundamental a los del presente supuesto, resultando una interpretación totalmente contrario a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Español, y por ende a la Jurisprudencia de los Tribunales Supremos de lo Contencioso-Administrativo.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra de inicio, en el procedimiento administrativo seleccionado en la solicitud de nombramiento de funcionaria de carrera o 'cuasi funcionaria de carrera' por cuanto el órgano competente del Ayuntamiento solamente lo es por el procedimiento establecido por ley, en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su solicitud, y no habiéndose apreciado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera, ni acreditado daños y perjuicios, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. DESESTIMAR/INADMITIR la totalidad de las peticiones realizadas por *****, mediante instancia presentada en el Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros (número REGAGE23E00018791349), actuando como representante D. Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, abogado del ICAM con número de colegiado 28256, concretamente:

PRIMERO. DESESTIMAR la solicitud de la funcionaria interina, determinadas en el denominado apartado 1), de nombramiento como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionaria de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación a los presentes supuestos la cláusula 5 de Acuerdo marco por falta de los requisitos necesarios, a mayor abundamiento, aunque se hubiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



producido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO. INADMITIR las peticiones denominadas 2), subsidiaria de la anterior, que podría denominarse 'solicitud de nombramiento de CUASI FUNCIONARIA DE CARRERA', al indicar en caso de imposibilidad de nombrarle funcionaria de carrera, solicitud de nombramiento como personal público fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado; 3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y normativa de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada.

TERCERO. DESESTIMAR las solicitudes, realizadas en el segundo OTROSI DIGO, en la que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, de reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman, en congruencia con lo dispuesto en los ordinales dispositivos primero y segundo del presente, por ser derechos exclusivos de funcionarios de carrera, y pretender un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de procedimientos administrativos que no identifica, y a mayor abundamiento vulneraría la normativa vigente de acceso a la función pública y constitucional.

CUARTO. DESESTIMAR las solicitudes de indemnizaciones de 18.000, y/o las que legalmente procedan, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, dado que no se ha justificado ni acredita perjuicio efectivo alguno.

QUINTO. INADMITIR por impertinente los medios de prueba solicitados en la DOCUMENTAL 1ª, en concreto los 'Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionario interino', por reconocerse en el cuerpo de escrito los servicios prestados, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizar de forma manual al no disponer de información digitalizada para proceso de datos.

SEXTO. MANTENER la subsistencia y continuación de las relaciones de empleo 'nombramientos interinos' de la solicitante hasta que el Ayuntamiento de València cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante la provisión definitiva para el caso de plazas vacantes, o hasta el reingreso del titular en propiedad del puesto de trabajo reservado, o en su caso, cualquier otra de las circunstancias establecidas en el ordenamiento jurídico."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2023-000087-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus de laboratori. <i>SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de retirada de residuos de laboratorio.</i>		

"HECHOS

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2316954	31/07/2023	Retirada de residuos de laboratorio	233,90 €
					233,90 €

Esta factura, emitida por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, es en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Laboral y Laboratorio de Análisis Clínico, durante el mes de julio de 2023, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2023, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2023.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe del Servicio de Salud laboral y Prevención de Riesgos Labores, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2023/0000319305, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 233,90 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente a la factura n.º VLFA2316954 de 31 de julio de 2023 por importe de 233,90 € IVA incluido, en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Labora y Laboratorio de Análisis Clínico, durante el mes de julio de 2023.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 233,90 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000319305."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: E011022023000087	Núm. documento / Núm. document: 6000061350
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E01102202300008700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000319305	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000078323	2023	CC1E00000	92010	22799			233,90
Descripción/Descripció: Recogida de residuos laboratorio salud laboral							
						TOTAL	233,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 1974	02.10.2023	VLFA2316954	31.07.2023	212,64	21,26	0,00	233,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	233,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2018-000419-00		PROP. NÚM.: 84
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un major gasto del contracte de prestació del servici de manteniment i conservació dels edificis i instal·lacions municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone autorizar y disponer un mayor gasto del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales.</i>		

"Fets

Primer. Pel Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics s'ha informat sobre la necessitat d'autoritzar i disposar un major gasto per al contracte pluriennal del servici de ' *Manteniment i Conservació dels Edificis i Instal·lacions de l'Ajuntament de València*', adjudicat a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb CIF n.º A96062948, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local, de data 22 de novembre de 2019, i posteriorment aprovada una segona pròrroga per acord de la JGL de data 7 d'octubre de 2022 (del 21/12/2022 a 20/12/2023), i que afecta a les següents aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal per al 2023:

CD110 32300 21200 Col·legis 522.183,00 €.

CD110 43120 21200 Mercats 114.400,00 €.

CD110 92050 21200 Dependències. 200.000,00 €.

CD110 92050 63200 Dependències 52.460,00 €.

Segon. Pel Servici Fiscal del Gasto s'ha fiscalitzat de conformitat la proposta.

Fonaments de Dret

Primer. L'objecte del contracte es defineix en l'annex I del Plec de Clàusules Administratives Particulars (PCAP), literalment com '*la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València que se relacionan en el ANEXO ED y de cualquier otro edificio o instalación que libremente le encargue el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones que en este pliego se especifican. (...)*

Dicho contrato de servicio, el cual se describe en los siguientes apartados, consiste en desarrollar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico legal, mantenimiento correctivo, mantenimiento conductivo, y otros trabajos de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones y elementos constructivos existentes en los edificios municipales e instalaciones que se relacionan en el ANEXO ED y las futuras incorporaciones, así como, las ampliaciones de las prestaciones de los mismos con la incorporación de nuevos edificios o instalaciones o como consecuencia de mejoras de las instalaciones. (...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El fin perseguido mediante el contrato es mantener los edificios e instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, mediante la prestación de un servicio de mantenimiento de calidad, que cumpla con todas las prescripciones técnico legales exigibles, y adaptado a las recomendaciones y estándares de mantenimiento establecidos por organismos oficiales y por los fabricantes de los equipos para garantizar la vida útil de los elementos constructivos e instalaciones que componen los edificios, así como el aspecto adecuado de los mismos. Dicho servicio de mantenimiento de calidad, en su vocación primera de servicio público, deberá prestarse con unos tiempos de respuesta adecuados a las necesidades de los centros, para lo cual el contrato prevé las herramientas de control, inspección y sanción adecuadas para que el Ayuntamiento de València vele por dichos objetivos.

Independientemente de los trabajos de mantenimiento preventivo, técnico legal, correctivo y conductivo que sean objeto del contrato y que queden englobados en la modalidad de cantidad máxima anual a percibir por la empresa adjudicataria (en adelante CMAPA), se podrán realizar otros trabajos no contemplados como CMAPA, incluidos aquellos destinados a reponer, sustituir, renovar o adecuar los elementos existentes bien por avería o fin de su vida útil, o por la necesidad o exigencia debida a nuevos requerimientos funcionales, legales, productivos, medioambientales, de accesibilidad, de eficiencia energética, de seguridad, económicos, etc., conforme a lo indicado en los párrafos b) y c) del apartado 2.1 del PPT y con las limitaciones referidas en el apartado G del Anexo I del PCAP. En función de la naturaleza de dichos trabajos se imputarán bien al capítulo II del presupuesto municipal o bien al capítulo VI cuando se trate de trabajos de inversión, conforme a lo indicado en el apartado G del Anexo I del PCAP.

Para la valoración de dichos trabajos se utilizarán las bases de precios obtenidas a través de las siguientes fuentes: ANEXO PU y ANEXO PRECIOS DESCOMPUESTOS AA del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, base de precios IVE del Instituto Valenciano de la Edificación (www.five.es), InfoWeb de Informel, Generador de precios de CYPE Ingenieros (www.generadordeprecios.info), con los condicionantes e indicaciones del apartado W del Anexo I del PCAP'.

Segon. Atés que aquest major gasto no supera el límit del 10 % del pressupost anual de la pròrroga del contracte, no procedeix la modificació d'este en el termes assenyalats als articles 204 i 309 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (LCSP), d'acord amb l'apartat X del PCAP.

Tercer. L'article 309 de la LCSP estableix el següent:

'En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quart. L'òrgan de contractació competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local, d'acord amb la Base 14.3 de les d'Execució del Pressupost municipal, i article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar una despesa complementària per un import de 889.043,00 euros, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte pluriennal del servei de 'Manteniment i Conservació dels Edificis i Instal·lacions de l'Ajuntament de València', adjudicat a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb CIF n.º A96062948, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local, de data 22 de novembre de 2019, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal del 2023 que s'assenyalen, i segons Expedient Comptable GASTOS/2023/0000315126, en fase AD:

Aplicació Pressupostària		Import €
CD110-32300-21200	Manteniment Col·legis	522.183,00
CD110-43120-21200	Manteniment Mercats	114.400,00
CD110-92050-21200	Manteniment Dependències	200.000,00
CD110-92050-63200	Manteniment Dependències	52.460,00
Total... ..		889.043,00."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: COMPLEMENTARI MANTENIMENT EDIFICIS	Núm. documento / Núm. document: 3000021755
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201201800041900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000315126	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
009	2023	CD1100000	32300	21200			522.183,00
Descripción/Descripció: Colegios del 01/01/23 al 20/12/23							
010	2023	CD1100000	43120	21200			114.400,00
Descripción/Descripció: Mercados del 01/01/23 al 20/12/23							
011	2023	CD1100000	92050	21200			200.000,00
Descripción/Descripció: Dependencias del 01/01/23 al 20/12/23							
016	2023	CD1100000	92050	63200		2021/04100	52.460,00
Descripción/Descripció: Reforma Dependencias del 01/01/23 al 20/12/23							
TOTAL							889.043,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A96062948	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y	2000000422

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2023-000104-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els serveis d'impartició i gestió de certificats de professionalitat en modalitat presencial i teleformació, dividit en 2 lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>			

"HECHOS

I. El 15 de mayo de 2023 por el concejal delegado de Formación y Ocupación, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, se remite el expediente n.º 02902/2023/419 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/104. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

En fecha 26 de junio de 2023, se remite nueva moción por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos, ratificando la anterior a los efectos de que continúe la tramitación del expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 505.929 €, exento de IVA de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA, de conformidad con el siguiente desglose:

Lote 1 Formación certificada en modalidad de teleformación.

Importe: 221.736 € exento de IVA.

Lote 2 Formación certificada en modalidad presencial.

Importe 284.193 € exento de IVA.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.011.858 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 505.929 €, que se halla reservado en la Aplicación IF650 24100 22799 de los Presupuestos 2023, 2024 y 2025, según n.º expediente contable referencia LOTE 1: GASTOS/2023/0000147736 LOTE 2: GASTOS/2023/0000147738, documento n.º LOTE 1:2000001689 LOTE 2: 2000001690.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 522.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2023-000170-00		PROP. NÚM.: 2
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICIO DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els servicis informàtics per a l'anàlisi, desenvolupament, prova i desplegament dels aplicatius de suport a la gestió dels cementeris municipals, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN.</i> <i>Propone contratar los servicios informáticos para el análisis, desarrollo, prueba y despliegue de los aplicativos de soporte a la gestión de los cementerios municipales, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i></p>		

"HECHOS

I. El 4 de julio de 2023, por la segunda teniente de alcalde y concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios informáticos para el análisis, desarrollo, prueba e implementación de los aplicativos de apoyo a la gestión de los cementerios municipales de València. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), se remite el expediente n.º 00801-2023-63 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/170-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén desde el 1 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria CI0800000 92040 64100.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los Servicios informáticos para el análisis, desarrollo, prueba y despliegue de los aplicativos de soporte a la gestión de los cementerios municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 292.040,00 €, más 61.328,40 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 353.368,40 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 27 meses a contar desde el 1 de marzo de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, a partir del día siguiente al de su formalización, finalizando el 31 de mayo de 2026, no siendo susceptible de prórroga.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 292.040,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 353.368,40 €, que se halla reservado en la Aplicación CI0800000 92040 6410 de los Presupuestos de 2024, 2025 y 2016, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000250994, documento n.º 2000001787.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda subordinada al crédito que para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-006236-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de octubre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000319783, correspondiente a las reparaciones de vehículos policiales realizadas en el periodo de julio a septiembre de 2023:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	530	26.09.2023	259,84 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	526	01.08.2023	88,94 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	528	13.09.2023	247,86 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	527	31.08.2023	1.258,75 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	529	25.09.2023	1.234,79 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	524	25.07.2023	154,29 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	523	25.07.2023	532,88 €
AUTOMOVILES PALMA, SA	A46700027	525	28.07.2023	580,56 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	6247	21.09.2023	1.243,91 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2451	19.09.2023	347,16 €
TORVALENJO, SL	B46205670	2495	22.09.2023	273,75 €
VEDAT MEDITERRANEO, SL	B46297917	865	01.09.2023	470,35 €
VEDAT MEDITERRANEO, SL	B46297917	941	22.09.2023	1.944,95 €
VEDAT MEDITERRANEO, SL	B46297917	895	15.09.2023	544,65 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 9.182,68 € (nueve mil ciento ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria DE140-13200-21400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de mantener y asegurar el funcionamiento normal del Servicio de Policía Local, mientras se trabaja en la elaboración de los pliegos técnicos para la licitación de un contrato de reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Policía Local.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la seguridad ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000319783, número de documento 6000061366.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la anterior tabla. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de las citadas aplicaciones presupuestarias.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 9.182,68 € (nueve mil ciento ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000319783.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Consignar el gasto en las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2023/0000319783, número de documento 6000061366."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-006256-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de test de detecció de drogues. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de test de detección de drogas.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 23 de octubre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000321434, correspondiente al suministro de cinco cajas de 25 test de detección de drogas (Drugwipe) recibida en el mes de octubre de 2023:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SABORIT INTERNATIONAL, SL	B78311941	FV 23/59342	20.10.2023	2.964,50 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 2.964,50 € (dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), IVA incluido.

2. Con el fin de poder dotar de los medios necesarios para desarrollar las funciones encomendadas a los Cuerpos de Policía Local determinadas en el artículo 53 apartados c) y e) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación a la prohibición de circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos o bicicletas que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, se hace necesaria la adquisición de test de detección de drogas mientras se tramita la licitación del correspondiente contrato de suministro de los citados test (E-01401-2023-001922-00).

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la seguridad ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/0000321434, número de documento 6000062256.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22199, 'OTROS SUMINISTROS' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 2.964,50 € (dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la anterior tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000321434:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SABORIT INTERNATIONAL, SL	B78311941	FV 23/59342	20.10.2023	2.964,50 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/0000321434, número de documento 6000062256."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: REC. DE OBLIGACIÓN FRA SABORIT	Núm. documento / Núm. document: 6000062256
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300625600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000321434	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000079386	2023	DE1400000	13200	22199			2.964,50
Descripción/Descripció: CAJA 25 TEST DE DETECCION DE DROGAS							
						TOTAL	2.964,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B78311941	SABORIT INTERNATIONAL, S.L.	2000008598

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 3492	22.10.2023	FV 23/59342	20.10.2023	2.450,00	514,50	0,00	2.964,50

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	2.964,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



25	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01501-2017-000144-00		PROP. NÚM.: 9
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa alçar la suspensió temporal de l'execució del contracte per al subministrament i instal·lació del sistema de defensa forestal SIDEINFO® a la Devesa del Saler i concedir una ampliació del termini d'execució. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone levantar la suspensión temporal de la ejecución del contrato para el suministro e instalación del sistema de defensa forestal SIDEINFO® en la Devesa de El Saler y conceder una ampliación del plazo de ejecución.</i></p>		

"Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de suministro e instalación del sistema de monitorización y domotización SIDEINFO, de defensa contra incendios forestales en el parque natural de la Devesa Albufera.

El contrato quedó formalizado con fecha 2 de mayo de 2018, con un plazo de ejecución de 6 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Segundo. Iniciado un periodo de reuniones e informes correspondientes con las respectivas consellerias con competencias en materia de protección medioambiental, Conselleria d'Habitatge y Conselleria d'Agricultura i Medi Ambient respectivamente, se declara la suspensión temporal del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/05/2019.

En fecha 10/02/2020, la Direcció General del Medi Natural i d'Avaluació Ambiental emite informe favorable al proyecto, si bien establece la limitación de los trabajos de instalación durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio, al tratarse de la época de nidificación de la avifauna.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/06/2020 se procede a levantar la suspensión temporal a efectos de proceder a la instalación parcial del suministro, en cuanto al sistema de monitorización y domotización, compuesto de sensores, elementos de visión convencional, sistemas de comunicación sin hilos, unidades de detección y programación específica para el análisis, almacenamiento de datos y gestión de alarmas, a los que no les afecta la restricción.

Cuarto. Por otra parte, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con fecha 6 de noviembre de 2020, autoriza al Ayuntamiento de València la instalación prevista, estableciendo entre las condiciones a la misma, la supervisión por los Agentes Medioambientales de la zona, avisando a tales efectos al menos con una semana de antelación al inicio de los trabajos.

Quinto. A efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por las distintas consellerias en sus respectivas autorizaciones, por el Departamento de Bomberos se remite requerimiento a la empresa MEDI XXI para que aportase memoria técnica valorada explicativa de la alternativa prevista, en cuanto a movilizaciones de tierra, apertura de zanjas, o cualquier otra consideración técnica planteada en la misma, así como la cuantificación del desajuste que refiere respecto del presupuesto inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. Vista la documentación técnica presentada por la empresa contratista, por parte del Departamento de Bomberos se emite informe al respecto de la misma, concluyendo la imposibilidad de continuar con el resto de la instalación por cuanto, consecuencia de las variaciones introducidas en el proyecto inicial a efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las distintos organismos competentes en materia medioambiental en sus respectivas autorizaciones, el trazado de una nueva canalización con realización de zanjas por vial asfaltado supone la ejecución de una obra adicional que no es compatible con el contrato de suministro inicial adjudicado.

Séptimo. De acuerdo con ello, y realizada la instalación parcial del suministro prevista en cuanto al sistema de monitorización y domotización, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, acordó nuevamente la suspensión temporal de la ejecución del contrato para el suministro e instalación del sistema de defensa forestal SIDEINFO® de la Devesa El Saler, adjudicado a la empresa MEDI XXI, con CIF B97098214, desde la fecha del acuerdo y en tanto se adjudique y ejecute la infraestructura necesaria para la implantación del sistema.

Octavo. Aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución de 'Instalación sistema y canalización de defensa contra incendios forestales (Sideinfo) en la Devesa de El Saler', de julio de 2023, por Resolución CA-111, de 7 de julio, e iniciada la licitación para la contratación de la ejecución de la obra de 'Instalación sistema y canalización de defensa contra incendios forestales (Sideinfo) en la Devesa de El Saler', la misma se adjudica mediante Resolución CM-673, de 23 de octubre de 2023.

Noveno. Formalizado el contrato en fecha 26 de octubre de 2023, por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se emite informe, de fecha 27 de octubre de 2023, haciendo constar que 'a la vista de la previsión de inicio de las obras de canalización el próximo 6 de noviembre del presente, y dada la necesidad de actuaciones conjuntas y coordinadas entre ambos contratos, se considera necesario proceder al levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución del contrato para el suministro e instalación del sistema de defensa forestal SIDEINFO® de la Devesa El Saler, adjudicado a la empresa MEDI XXI, con CIF B97098214, con efectos del día 6 de noviembre de 2023'.

Décimo. Por parte del Departamento de Bomberos, el día 27 de octubre de 2023, se procede al aviso a los Agentes Medioambientales con al menos una semana de antelación al inicio de los trabajos, en los términos de la autorización de la Conselleria de Agricultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 7/LCSP, que regula la 'suspensión de los contratos' en cuanto que establece que el contratista deberá recibir la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Segundo. En virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la ley de Contratos, la competencia corresponde al órgano de contratación que en éste caso es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Levantar la suspensión temporal de la ejecución del contrato para el suministro e instalación del sistema de defensa forestal SIDEINFO® de la Devesa El Saler, adjudicado a la empresa MEDI XXI, con CIF B97098214, con efectos del 6 de noviembre de 2023.

Segundo. Conceder una ampliación del plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-013190-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar i disposar crèdit destinat a l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, per al finançament del contracte d'obra per a l'electrificació del depòsit i tallers centrals de Sant Isidro. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar y disponer crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, para la financiación del contrato de obra para la electrificación del depósito y talleres centrales de San Isidro.		

"Hechos

I. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por el 'Contrato de obra para la electrificación del Depósito de San Isidro y Talleres Centrales de San Isidro - Lote 1: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución Material de la electrificación del Depósito de San Isidro y Lote 2: Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de electrificación del Depósito Sur de San Isidro: -Línea de Media y Centro Seccionador; - Electrificación Anillo Interior cochera', por valor de 1.169.237,64 €.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1, de 29/9/2021, expediente 00212-2021-000024, se aprueba la participación en la convocatoria regulada en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril y se aprueban las actuaciones que integran el proyecto, entre las que se encuentra:

Actuación 07 Electrificación cochera principal EMT València para flota de autobuses urbanos:

- Presupuesto total de la Actuación (con IVA): 2.338.475,27 €.
- Subvención solicitada: 1.739.361,77 €.

III. Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, se han concedido las ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, entre las que se encuentran las indicadas en el punto I, por los importes solicitados e indicados.

El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha sido publicado en el BOE en fecha 23 de mayo de 2022.

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29/7/2022, se aprobó, entre otras cuestiones, la modificación del proyecto de gasto 2022/00021, denominado NEXT GENERATION ELECTRIFIC. COCHERA EMT, correspondiente a la Actuación 07, señalada en el punto II.

V. En el Presupuesto municipal vigente figuraba, inicialmente, un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria 2023 LJ1600000 13300 740000, proyecto de gasto 2020/00021 de fondos Next Generation, por importe de 1.169.237,64 €.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23/12/2022, se acordó designar a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, SAU, Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo la actuación 07 (sol.1): Electrificación cochera principal EMT València para flota de autobuses urbanos, en el marco del proyecto: 'VALÈNCIA CAMINA CAP AL FUTUR-SOL. 1 y 2'.

VII. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, se aportó al expediente el Contrato de obra para la electrificación del Depósito de San Isidro y Talleres Centrales de San Isidro - Lote 1: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución Material de la electrificación del Depósito de San Isidro por importe de 1.658.530,53 € y Lote 2: Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de electrificación del Depósito Sur de San Isidro: -Línea de Media y Centro Seccionador; - Electrificación Anillo Interior cochera por importe de 40.234,33 €.

VIII. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de marzo de 2023, se aprobó la autorización y disposición del gasto por importe de 1.169.237,64 €, según expte. contable GASTOS/2023/0000037797, destinado a los contratos referidos en los apartados anteriores y objeto del expediente.

IX. Hay que añadir que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/3/2023, se aprobó una incorporación de remanentes que incorporó crédito en la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00021, crédito por 87.692,82 €, y en la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, fondo 8700022, proyecto de gasto 2022/00021, crédito por 9.743,65 €.

X. En fecha 19/05/2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se reconoció la obligación de pago, mediante transferencia de capital, a la EMT por importe de 858.706,19 €, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



los que 709.674,54 € correspondía a la base imponible y 149.031,65 € al IVA al 21 %, según el expte. contable GASTOS/2023/0000128815, quedando en la aplicación presupuestaria crédito por importe de 310.531,45 €.

No obstante, con posterioridad a la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago de 19/5/2023, indicado, se percibió que, por error, se formuló documento contable incluyendo el importe de IVA. La propuesta de acuerdo se fiscalizó de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto y en consecuencia se aprobó la totalidad de la factura, 858.706,19 €, base imponible más IVA, cuando debió abonarse tan solo la base imponible, que suponía la cantidad de 709.674,54 €.

XI. Atendiendo a lo anterior, y habiéndose incluido en el pago, en el reconocimiento de la obligación aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/5/2023, el importe del IVA de 149.031,65 €, mediante el posterior acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 28/7/2023, se le restó dicha cantidad al pago de la suma de las bases imponibles de las cuatro facturas presentadas en fecha 12/6/202, y que daba un total a pagar de 404.114,44 € (66.693,74 € + 13.323,22 € + 223,13 € + 472.906,00 € - 149.031,65 €). Sin embargo, viendo lo indicado en el apartado X, respecto al crédito autorizado y dispuesto que había pendiente en la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2020/00021, de fondos Next Generation, se aprobó un reconocimiento de obligación mediante transferencia de capital, por el total del crédito pendiente de reconocimiento de obligación, 310.531,45 €.

XII. Se formula el expediente contable GASTOS/2023/0000315987, en fase AD por importe de 97.436,47 € de los que 87.692,82 € son con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00021 y 9.743,65 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, fondo 8700022, proyecto de gasto 2022/00021.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221 de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Quinto. El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 87.692,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00021, y por un importe de 9.743,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, fondo 8700022, proyecto de gasto 2022/00021, todo ello según el expediente contable GASTOS/2023/0000315987, con la finalidad de financiar el 'Contrato de obra para la electrificación del Depósito de San Isidro y Talleres Centrales de San Isidro - Lote 1: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución Material de la electrificación del Depósito de San Isidro y Lote 2: Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de electrificación del Depósito Sur de San Isidro: -Línea de Media y Centro Seccionador; - Electrificación Anillo Interior cochera' efectuado por dicha Entidad Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-013191-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar i disposar crèdit destinat a l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, per al finançament del contracte de digitalització i gestió de la flota d'autobusos. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar y disponer crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, para la financiación del contrato de digitalización y gestión de la flota de autobuses.</i>		

"Hechos

I. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por el contrato de hub de ciudadanía, interfaz de interoperabilidad y CMS- Lote 1: diseño, desarrollo, implantación de un hub de ciudadanía y un interfaz de interoperabilidad integrado con un gestor de contenidos corporativos, por valor de 2.961.226,95 €.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1, de 29/9/2021, expediente 00212-2021-000024, se aprueba la participación en la convocatoria regulada en la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril y se aprueban las actuaciones que integran el proyecto, entre las que se encuentra:

Actuación 08 Digitalización de la red y la gestión de la flota de autobuses urbanos.

- Presupuesto total de la Actuación (con IVA): 5.922.453,90 €.

- Subvención solicitada: 4.405.131,00 €.

III. Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, se concedieron ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, entre las que se encuentran las indicadas en el punto I, por los importes solicitados e indicados.

El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se concedían las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó publicado en el BOE en fecha 23 de mayo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29/7/2022, se aprobó, entre otras cuestiones, la modificación del proyecto de gasto 2022/00022, denominado NEX T GENERATION DIG. RED Y GESTIÓN FLOTA', correspondiente a la Actuación 08, señalada en el punto II.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23/12/2022, se acordó designar a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, SAU, Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo la actuación 08 (sol.1) Digitalización de la red y la gestión de la flota de autobuses urbanos, en el marco del proyecto: 'VALÈNCIA CAMINA CAP AL FUTUR-SOL. 1 y 2'.

VI. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, se aportaron al expediente los siguientes contratos de la actuación 08:

- 'Contrato de hub de ciudadanía, interfaz de interoperabilidad y CMS- Lote 1: diseño, desarrollo, implantación de un hub de ciudadanía y un interfaz de interoperabilidad integrado con un gestor de contenidos corporativos', de fecha 11 de mayo de 2022, entre la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) y la empresa Talento Transformación Digital, SL.

- 'Contrato de suministro de software de gestión de calendarios y nombramiento del servicio', de fecha 16 de junio de 2022, entre la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) y la empresa Hiberus Development Services, SLU.

- 'Contrato de adquisición, configuración, homologación, instalación, mantenimiento y evolución del hardware y del sistema de gestión del ticketing', de fecha 17 de junio de 2022, entre la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) y la empresa Inetum España, SA.

- 'Contrato de servicio de evolución del geoportal', de fecha 24 de octubre de 2022, entre la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (Medio Propio) y la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, SAU.

VII. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de marzo de 2023, se aprobó la autorización y disposición del gasto por importe de 2.961.226,95 €, según expte. contable GASTOS/2023/0000033362, destinado a los contratos referidos en los apartados anteriores y objeto del expediente.

VIII. Así mismo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/3/2023, se aprobó una incorporación de remanentes que incorporó crédito en la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00022, crédito por 222.092,02 €, y en la Aplicación Presupuestaria LJ1600000 13300 74000, fondo 8700022, proyecto de gasto 2022/00022, crédito por 24.676,89 €, constando dicho crédito sin autorización ni disposición.

IX. Se formula expediente contable GASTOS/2023/0000322327. Para la aprobación de la autorización y disposición del crédito citado en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221 de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización y disposición en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 30.^a de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Sexto. El órgano competente para la autorización y disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 222.092,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00022, y por un importe de 24.676,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 74000, fondo 8700022, proyecto de gasto 2022/00022 expediente contable GASTOS/2023/0000322327, dado que se trata de un gasto en concepto de transferencia de capital con la finalidad de financiar los siguientes contratos: 'Contrato de hub de ciudadanía, interfaz de interoperabilidad y CMS- Lote 1: diseño, desarrollo, implantación de un hub de ciudadanía y un interfaz de interoperabilidad integrado con un gestor de contenidos corporativos', 'Contrato de suministro de software de gestión de calendarios y nombramiento del servicio', 'Contrato de adquisición, configuración, homologación, instalación, mantenimiento y evolución del hardware y del sistema de gestión del ticketing' y 'Contrato de servicio de evolución del geoportal', efectuados por dicha Entidad Municipal."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003231-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 19 de octubre de 2023, se ha dispuesto el inicio de los trámites para la realización de una transferencia de créditos desde las aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 a la aplicación IB520/43120/47910 con la finalidad de dotar de mayor crédito dicha aplicación presupuestaria para la cobertura del mayor gasto destinado a la estimación de los recursos correspondientes para la concesión de 5 subvenciones dentro del marco de las ayudas destinadas a nuevos comercios y consolidación de los existentes durante el ejercicio 2023, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, por importe de 1.597.000,00 €.

El objeto de las ayudas es fomentar la creación de nuevos comercios y consolidar los existentes, considerando que el sector comercial es uno de los pilares fundamentales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



desarrollo económico de la ciudad. Estas ayudas pretenden dar apoyo a las actividades comerciales de la ciudad de València y los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio, desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

SEGUNDO. Dicho crédito no está asociado a ningún gasto previsto, por lo que la baja en el estado de gasto no producirá detrimento del Servicio. Al respecto se aportó al expediente informe justificativo de la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 19 de octubre de 2023 en el que se considera que la transferencia de créditos propuesta supone una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gastos, traslada parcialmente el crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto. Dicha transferencia no afecta a las limitaciones establecidas en las Base 11.3.EP 2023.

TERCERO. El crédito asignado inicialmente a la citada convocatoria ascendía a 1.597.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según expediente contable RC GASTOS/2023/0000002591 y A GASTOS/2023/0000002599.

CUARTO. Por Resolución Z-111, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó la concesión de las citadas ayudas según expediente contable GASTOS/20230000250996 y GASTOS/2023/0000250997, lote 882, siendo consumido todo el crédito existente.

Revisados las alegaciones presentadas contra las denegaciones de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria para su obtención, se estima que procede la concesión de ayuda a un total de 5 comercios. El coste para su cobertura asciende a **7.021,13 €** no existiendo en la aplicación presupuestaria IB520/43120/47910 crédito suficiente para su cobertura (250,42 €), por lo que se considera conveniente realizar una transferencia de créditos del capítulo 2 del Servicio de Comercio y Mercados al capítulo 4. Asimismo, se encuentra en trámite el reintegro de una subvención concedida y devuelta voluntariamente mediante autoliquidación por el comercio beneficiario cuyo crédito quedará disponible en la aplicación presupuestaria para la estimación de parte de los citados recursos por importe de 1.589,69 €.

El coste que se derive del gasto propuesto se abonará con cargo al crédito existente y el que se transfiera de la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799 a la aplicación presupuestaria IB520/43120/47910:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuesto	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
IB5200000	G/43120/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.181,02 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

IB520/43120/47910 OT SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS 5.181,02 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo, establece que las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

En la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2023, se establece que la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

El órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo. (Base 10.5 b.2) EP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 81ª modificación de créditos por transferencia del Área de Gasto 1 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 5.181,02 €, para atender el mayor gasto destinado a la convocatoria de subvenciones a los nuevos comercios y consolidación de los existentes, según documento contable MCRED/2023/0030000181, n.º de documento 100000399:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuesto	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
IB5200000	G/43120/22799	OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.181,02 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

IB520/43120/47910 OT SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS 5.181,02 €."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2018-000002-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament en relació a l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Bernat Descoll. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación a la expropiación de una parcela situada en la calle Bernat Descoll.</i>	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-03801-2023-000034-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'actuació d'emergència realitzada en un immoble situat a l'avinguda de la Constitució. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actuación de emergencia realizada en un inmueble situado en la avenida Constitución.</i>		

"Hechos

1.º El día 8 de agosto de 2023 las mercantiles Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), ejecutaron una actuación de emergencia en el inmueble sito en la avenida de la Constitución, ***** (con referencia catastral 6253102YJ2765C), consistente en el tapiado de la puerta de acceso a la vivienda *****, que les encargó la Policía Local del Ayuntamiento de València en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, para evitar y prevenir una situación de riesgo para la seguridad ciudadana, que no admitía demora, dada la crítica situación del mismo, y de la que no se podía conocer con carácter previo el importe total del gasto al que iba a ascender, por derivar de circunstancias imprevistas.

2.º Una vez finalizada la actuación de emergencia el mismo día 8 de agosto de 2023, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de la misma y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra n.º 2023-20.

3.º La mercantil SINGULARQ aportó la factura n.º 37, de fecha 4 de octubre de 2023, por los servicios de arquitectura prestados, ascendiendo su importe a la cantidad de 486,58 € (402,13 € de BI + 84,45 € de 21 % de IVA).

4.º Para hacer frente a los gastos anteriores de SINGULARQ existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, habiéndose tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, el expediente contable GASTOS/2023/0000317484, núm. documento 6000061197, a favor de SINGULARQ por importe de 486,58 € coincidente con el importe de la factura n.º 37 con cargo a la aplicación GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/000001 'Derribos 2023'.

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, que sí se contemplaba en ejercicios anteriores, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

II. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por el /la técnico/a del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2023-20, el informe final

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



sustitutivo del acta de recepción de obras y la factura n.º 37 debidamente conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell.

III. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de 27 de mayo de 2022, por el que se aprobó la continuidad de la prestación de los 'servicios de arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018 con la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), por un plazo de duración de 4 años, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargando actuaciones a la citada empresa, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato el día 7 de junio de 2018, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco de servicios de arquitectura, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

IV. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, por lo que la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para cumplir lo ordenado, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

V. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ) por importe de 486,58 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la factura n.º 37, de fecha 4 de octubre de 2023, derivada de los servicios de arquitectura correspondientes a la actuación de emergencia ejecutada el 8 de agosto de 2023 en el inmueble sito en avenida de la Constitución, ***** (con referencia catastral 6253102YJ2765C), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000317484.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 486,58 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000317484."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-03801-2023-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la demolició d'un immoble situat als carrers de José Ballester Gozalvo-d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la demolición de un inmueble situado en las calles José Ballester Gozalvo-Eugenia Viñes.</i>		

"HECHOS

1.º Mediante Resolución núm. GL-1770, de 13 de marzo de 2023, se encargó a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), con CIF B-96374442, la demolición del inmueble situado en la calle José Ballester Gozalvo, 43 – Eugenia Viñes, 64 de València, con referencia catastral 0225809YJ3702E, y por Resolución GL-1614, de 6 de marzo de 2023, se adjudicaron los correspondientes servicios de arquitectura a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ) en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración ante la inacción de la propiedad obligada, habiéndose valorado el servicio de SINGULARQ en la cantidad de mil trescientos un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (1.301,84 €) revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, siendo el acta de replanteo e inicio de obras el día 2 de mayo de 2023.

2.º Una vez finalizadas las obras el día 11 de agosto de 2023, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de la misma y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió la certificación final de obra n.º 2023-22.

3.º La mercantil SINGULARQ aportó la factura n.º 35, de fecha 3 de octubre de 2023, por los servicios de arquitectura correspondientes a la demolición del inmueble situado en la calle José Ballester Gozalvo, 43 – Eugenia Viñes, 64 de València, con referencia catastral 0225809YJ3702E, ascendiendo su importe a la cantidad total de 1.301,84 € (1.075,90 € de BI + 225,94 € de 21 % de IVA).

4.º Para hacer frente a los gastos anteriores de SINGULARQ existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, habiéndose tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, el expediente contable GASTOS/2023/0000318849, núm. documento 6000061303, a favor de SINGULARQ por importe de 1.301,84 € (1.075,90 € de BI + 225,94 € de 21 % de IVA) coincidente con el importe de la factura n.º 35 con cargo a la aplicación GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/000001 'Derribos 2023'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, que sí se contemplaba en ejercicios anteriores, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por el /la técnico/a del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2023-22, el informe final sustitutivo del acta de recepción de obras y la factura n.º 35 debidamente conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell, cuarto teniente de alcalde.

III. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de 27 de mayo de 2022, por el que se aprobó la continuidad de la prestación de los 'servicios de arquitectura necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente y las de vallado de las parcelas resultantes', formalizado el 7 de junio de 2018 con la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (SINGULARQ), por un plazo de duración de 4 años, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales continuar encargando actuaciones a la citada empresa, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato el día 7 de junio de 2018, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo Marco de servicios de arquitectura, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria que asiste a esta Administración.

IV. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, por lo que la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para cumplir lo ordenado, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

V. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ) por importe de 1.301,84 € (21 % IVA incluido), correspondiente a la factura n.º 35, de fecha 3 de octubre de 2023, derivada del servicio de arquitectura y dirección de obras de la demolición del inmueble situado en la calle José Ballester Gozalvo, 43 – Eugenia Viñes, 64 de València, con referencia catastral 0225809YJ3702E, adjudicada a SINGULARQ mediante Resolución núm. GL-1614, de 6 de marzo de 2023, por 1.301,84 € (21 % IVA incluido), que se imputará con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000318849.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 1.301,84 € (21 % IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/00001, expediente contable GASTOS/2023/0000318849."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-001983-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa adquirir un edifici situat al carrer de Cristina Piris López-Dóriga mitjançant l'exercici del dret de tanteig, en virtut del Decret llei 6/2020, de 5 de juny, del Consell. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone adquirir un edificio situado en la calle Cristina Piris López-Dóriga mediante el ejercicio del derecho de tanteo, en virtud del Decreto-Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell.		

"Hechos

Primero. Mediante el acuerdo n.º 108, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de julio de 2023, se aprueba el ejercicio del derecho de tanteo por parte del Excmo. Ayuntamiento de València para adquirir el edificio sito en la calle Cristina Piris López-Dóriga n.º 1, 46014 de València, propiedad de la entidad 'Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU', con CIF A36111391, compuesto por 131 viviendas, 83 plazas de aparcamiento, 22 trasteros y 3 locales, cuya transmisión a favor de la entidad GSVC Thunder Patraix, SLU, con CIF B44658342, se comunicó por la entonces Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática a la Corporación municipal a efectos de su adquisición preferente (número de registro GVRTE/2023/2106259), de conformidad con el Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de la vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante el ejercicio del derecho de tanteo y retracto, en virtud del cual la Generalitat cedió estos derechos a favor de la Corporación municipal mediante el convenio suscrito en fecha 9 de septiembre de 2021, aprobado por el acuerdo n.º 7 del Pleno, de fecha 29 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo del citado acuerdo y la normativa aplicable la adquisición se acuerda con las siguientes condiciones:

'- Una vez adquirido el edificio se incorporará al parque público de viviendas del Ayuntamiento de València, con calificación de vivienda protegida con carácter general, sin límite temporal y sujeto a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.

- Asimismo, se destinará a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas del Ayuntamiento de València.

- Para su adquisición, de acuerdo a dicha normativa, se abonará el precio estipulado por las partes de la transmisión comunicada, que asciende a 20.884.564,00 €, IVA excluido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GD 660 23100 68200'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Obra en las actuaciones informe técnico, de fecha 20 de junio de 2023, en el que se indica que el precio de venta notificado por el propietario del inmueble, que asciende a 20.884.564,00 €, es inferior a la cantidad de 30.347.291,84 €, que es la tasación resultante según valor de mercado, conforme al procedimiento para la valoración de inmuebles aprobado por la Generalitat Valenciana el 27 de abril de 2021 (DRD 09/21).

Además, se expone que la singularidad de tratarse de un edificio completo conlleva un valor añadido, tanto para la gestión del derecho de tanteo por el Ayuntamiento como para una óptima gestión del mantenimiento posterior, asistencia y supervisión de las viviendas municipales que se gestionarían en régimen de alquiler.

Tercero. Obra en el expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 2 de València en la que consta inscrito este edificio, con referencia catastral 3911701YJ2731B0001XB, como finca 11123 de la Sección 7.ª A Afueras del municipio de València, en el tomo 2949, libro 249, folio 191, código registral único 46051000676735, a favor de la entidad 'Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU', con CIF A36111391, por título de obra nueva en construcción, según escritura pública con número de protocolo 3002/2021, de fecha 17 de junio de 2021, autorizada en València ante el notario D. Vicente Juan Escrivá Rubio, rectificada por la escritura del mismo notario con número de protocolo 4609/2021, otorgada el 24 de septiembre de 2021.

Asimismo, consta la siguiente inscripción registral:

'Hipoteca- CONSTITUIDA en la inscripción 11.ª de fecha 8 de noviembre de 2021, a favor de CAIXABANK, SA, queda respondiendo de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS DE PRINCIPAL; por 1.031.572,80 € de intereses ordinarios, por 773.679,60 euros de intereses de demora y por 773.679,60 € para costas y gastos, total responsabilidad del préstamo 12.894.660,00, al interés del 3 % nominal anual, por plazo de VEINTICINCO AÑOS, a partir del 26/07/2024- VENCIMIENTO 26 de julio de 2049. En escritura de fecha 26 de julio de 2021, autorizada por el notario de Madrid Isabel Estapé Tous. Las partes convienen un plazo inicial de carencia que se inicia el día del otorgamiento y finaliza el día 26 de julio de 2024 -ambos incluidos-'

Sin embargo, en el Certificado de deuda emitido por Caixabank, el 29 de mayo de 2023, aportado por el propietario del inmueble, aparece como capital pendiente en la hipoteca 8.326.974,63 €, intereses ordinarios 18.141,93 €, un total de 8.345.116,56 € y una comisión de amortización anticipada de 41.634,87 €.

En fecha 26 de octubre de 2023, vía email, por parte del representante de la entidad transmitente se ha comunicado '*que el día de la escritura de venta estará cancelado el préstamo que tiene la finca*'.

Cuarto. Por otra parte, obra en las actuaciones Certificado final de Obra en el que se constata que, con fecha 28 de marzo de 2023, el edificio fue terminado y se ajusta al proyecto de ejecución, a la licencia concedida y a las modificaciones aprobadas por la Administración Pública, quedando constancia en el proyecto final de obra y su documentación adjunta.

Quinto. Se ha solicitado al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informe de deudas pendientes a favor del Ayuntamiento del propietario y respecto al propio inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En fecha 1 de septiembre de 2023, se informa que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a fecha 1 de septiembre de 2023, la finca con referencia catastral 3911701YJ2731B0001XB, figura sita en la c/ EP Sector PRR-9 Patraix n.º 132 y no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento y que tampoco se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la entidad Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU.

Sexto. La adquisición del edificio está totalmente justificada ante la insuficiencia de patrimonio público de viviendas vinculadas a políticas sociales y para atender situaciones de necesidades socialmente perentorias, en cumplimiento de los compromisos que para esta Administración se derivan del artículo 2 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana y el artículo 10.3 del Decreto-ley 6/2020, habida cuenta de la alta demanda de vivienda de alquiler existente en los municipios incluidos en las Áreas de Necesidad de Vivienda, como es el caso del de València en virtud de la Orden 2/2021, de 20 de abril, de la entonces Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de los datos obrantes en el Registro de demandantes de vivienda, que asciende a 1.696 personas en la actualidad y de la lista de espera de solicitantes de vivienda de promoción pública gestionadas por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Séptimo. En el Presupuesto municipal existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2023 GD660 15210 68200, con cargo a la cual se ha formulado el expediente contable GASTOS 2023/0000324242, por importe de 21.719.946,56 € (Proyecto Gastos 2023/00114).

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 2 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, tras reconocer el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, compromete a las Administraciones Públicas a garantizar la efectiva satisfacción de este derecho a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado.

La efectividad de este derecho genera, según el apartado 3 del citado artículo, en su tenor literal *'la obligación jurídica de la administración autonómica valenciana y de las administraciones locales radicadas en la Comunitat Valenciana de poner a disposición del solicitante la ocupación estable de un alojamiento dotacional, de una vivienda protegida o de una vivienda libre si ello fuera necesario que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de derechos vinculados a la vivienda. A los efectos jurídicos previstos por esta norma, se entenderá que existe tal puesta a disposición cuando se proceda al pago de las ayudas al alquiler reguladas en esta ley de conformidad con la solicitud que a estos efectos realicen los interesados y en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias.*

La administración adoptará las medidas necesarias de ampliación del parque público de vivienda para revertir esta situación de manera progresiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Se consideran medidas necesarias para revertir esta situación, entre otras:

1.a. La adquisición de viviendas en las áreas de necesidad catalogadas como tales ya sea mediante adquisición preferente, concurso o adquisición directa...'

Por otra parte, el artículo 3 de esta norma, en su apartado 2, determina que *'Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio, ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada.*

A tal fin, los presupuestos de la Generalitat contemplarán las dotaciones apropiadas para asegurar la efectividad del derecho a la vivienda asequible, digna y adecuada y el buen funcionamiento del servicio de interés general vinculado, que garantiza el disfrute al derecho a una vivienda en un plazo razonable en el marco de un servicio de calidad'.

Por su parte, el apartado 4, dispone *'En todo caso, los fondos públicos destinados a políticas de vivienda para satisfacer su función social en la Comunitat Valenciana deberán tender siempre a garantizar prioritariamente el respeto del núcleo vital asociado al derecho a la vivienda que comprende, cuanto menos, la puesta a disposición del uso de un alojamiento estable y seguro para aquellos que carezcan de él. A tal fin, el empleo de estos fondos se destinará prioritariamente a la ejecución de políticas de vivienda destinadas a la consolidación, ampliación y mejora del parque público de viviendas, con la finalidad de permitir su puesta a disposición de los ciudadanos en situaciones de exclusión social o emergencia social y su destino para alquiler social. Los fondos públicos destinados a hacer políticas de vivienda deberán ir priorizando de manera progresiva el alquiler social frente a las subvenciones destinadas al fomento de la compra...'*

Segundo. El art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que *'Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes'.*

Tercero. Por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas contiene los siguientes artículos aplicables:

- El artículo 15 dispone que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, en particular, entre otros, a título oneroso.

- El artículo 19 dispone que las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se regirán por las disposiciones de esta Ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- El artículo 110 de esta norma establece el régimen jurídico de los negocios patrimoniales, remitiéndose en lo no previsto por esta norma a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyos principios son de aplicación supletoria a los contratos privados celebrados por las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.

- El artículo 115 establece que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

Cuarto. El ejercicio del derecho de tanteo y retracto supone una modalidad de adquisición patrimonial directa y la formalización de un contrato de compraventa que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de dicha ley, tendrá el carácter de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial.

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, en sus artículos 10 a 17, regulan el ejercicio por la Administración de los derechos de tanteo y retracto respecto a las transmisiones singulares.

En el artículo 10.1.c) se establece como supuestos susceptibles del ejercicio del derecho de tanteo y retracto *'las transmisiones de edificios cuyo destino principal sea el residencial, con un mínimo de cuatro viviendas, cuando se transmita un porcentaje igual o superior al 80 por ciento de dicho edificio y aun cuando dicha operación se realice mediante la venta de acciones o participaciones sociales de mercantiles cuyo objeto social esté vinculado con la actividad inmobiliaria'*, siendo objeto de adquisición por tanteo en las presentes actuaciones un edificio completo.

El apartado cuarto de este precepto dispone que *'Este derecho de adquisición preferente afecta a la primera y posteriores transmisiones de las viviendas y edificios previstos en su apartado primero, mientras los municipios en los que se ubiquen continúen incluidos en las áreas de necesidad de vivienda declaradas por la Generalitat o en sus áreas de influencia si han sido declaradas o en las áreas de necesidad de viviendas declaradas por los municipios'*, condición que cumple el municipio de València.

El apartado quinto dispone que *'Los derechos de adquisición preferente recogidos en este artículo se ejercitarán conforme a las previsiones de su título y, en todo lo no previsto, les será de aplicación lo dispuesto para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de viviendas de protección pública en la medida en que dicha regulación resulte compatible. En particular, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve de este decreto ley'*.

Asimismo, se cumple lo dispuesto en la Disposición transitoria primera que establece *'Los derechos de tanteo y retracto en transmisiones singulares resultarán de aplicación a las transmisiones sujetas que se realicen desde la entrada en vigor de esta norma respecto de viviendas y edificios ubicados en las áreas de necesidad de vivienda que hubieren sido adquiridos después de la entrada en vigor de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunitat Valenciana'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. Respecto al destino del edificio, el artículo 8.5 del Decreto 6/2020 establece que '*Las viviendas y sus anejos adquiridos por los municipios mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cedidos conforme a este artículo se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat. Dichas circunstancias se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral en los términos previstos en el artículo cinco*'.

Dicho artículo 5, en su apartado segundo y tercero, dispone '*La protección pública alcanzará a garajes, anejos, trasteros y restantes elementos recogidos en la normativa de vivienda de protección pública y el contenido de su régimen se determinará conforme a lo dispuesto en la citada normativa*'.

En el documento público en el que se formalice la adquisición resultante del ejercicio de los derechos de adquisición preferente se indicará expresamente la calificación permanente de la vivienda adquirida y sus anejos, si los hubiera y el régimen de protección correspondiente. En caso de que la persona adquirente sea una persona o entidad de las reguladas en el artículo siete o municipio previsto en el artículo ocho se hará constar en la escritura, además, los derechos de tanteo y retracto de la Generalitat; así como el régimen de notificaciones y comunicaciones previsto en este decreto ley, todo lo cual deberá reflejarse en la respectiva inscripción registral'.

Del mismo modo, el convenio de cesión de los derechos a favor del Ayuntamiento de València, suscrito en fecha 9 de septiembre de 2021, dispone en su cláusula Tercera, apartados 9 y 10 lo siguiente:

9. Destino de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se destinarán a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad que se encuentren inscritos en el Registro de demandantes de alquiler del Ayuntamiento de València.

10. Titularidad de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio'.

Séptimo. El Ayuntamiento de València ejercitará estos derechos con cargo a su presupuesto y de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto-ley 6/2020 '*El derecho de tanteo se ejercitará mediante notificación fehaciente a la persona transmitente u organismo que hubiera realizado la adquisición y se procederá al pago del precio en el plazo de cuatro meses desde la misma, salvo que en las condiciones de la transmisión se hayan establecido plazos superiores*',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



habiendo recibido Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU, la notificación del ejercicio del derecho de tanteo el 31 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 11.3 del Decreto-ley 6/2020, el precio de adquisición del edificio es el que se fijó para la transmisión objeto del tanteo, comunicada a estos efectos por la Generalitat Valenciana, que asciende a 20.884.564,00 €, más el correspondiente IVA.

Se considera que a la compraventa, que supone primera transmisión, resulta aplicable el IVA, en su tipo reducido del 4 %, según lo dispuesto en el artículo 91.Dos.1.6ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al quedar afectas las viviendas y sus anejos con carácter permanente al régimen de protección pública con esta adquisición, con un importe de 835.382,56 €, por lo que el precio del edificio con el IVA incluido asciende a la cantidad de 21.719.946,56 €.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se recaba informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha formulado la correspondiente operación patrimonial en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) A1 de adquisición onerosa con el número 2023/548.

Noveno. Respecto a la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que ostenta el Ayuntamiento de València, la competencia para la adquisición de bienes es de la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adquirir el edificio sito en la calle Cristina Piris López-Dóriga n.º 1, 46014 de València, propiedad de Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU, con CIF. A36111391, compuesto por 131 viviendas, 83 plazas de aparcamiento, 22 trasteros y 3 locales, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, aprobado por el acuerdo n.º 108, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de julio de 2023, de conformidad con el Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.

El inmueble objeto de adquisición se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de València, con referencia catastral 3911701YJ2731B0001XB, como finca 11123 de la Sección 7.ª A Afueras del municipio de València, en el tomo 2949, libro 249, folio 191, código registral único 46051000676735, a favor de la entidad 'Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU', con CIF A36111391.

Segundo. La adquisición queda condicionada a la cancelación por parte del propietario del inmueble, Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, SAU, de la carga registral de la hipoteca que grava este edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Adquiridas las viviendas y sus anejos se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición para proceder a su incorporación al patrimonio municipal.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto que conlleva la adquisición del inmueble, que asciende a la cantidad de 20.884.564,00 €, más 835.382,56 €, en concepto de IVA al tipo del 4 %, en total 21.719.946,56 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023 GD660 15210 68200 (Proyecto de Gastos 2023/00114), del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio del 2023, Expediente contable Gastos 2023/0000324242.

Quinto. El reconocimiento de la obligación del pago se aprobará con la presentación de la factura correspondiente al precio de la compra, el cual se abonará en el momento de la formalización de la adquisición mediante escritura pública."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000858-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

Primero. Vista la moción del concejal delegado de Parques y Jardines de fecha 11 de octubre de 2023 en la que se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Parques y Jardines al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria FD310 17100 61900 con el objetivo de hacer frente al pago de las certificaciones finales de las siguientes obras:

- Expediente: 04001/2022/91 REPOSICIÓN DE JUEGO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS INFANTILES PARQUES DE CIUDAD DE VALÈNCIA.

o Lote 1: Adjudicado por 240.367,60 € se estima 24.036,76 € de liquidación.

o Lote 2: Adjudicado por 231.713,79 €, se estima 6.000,00 € de liquidación.

o Lote 3: Adjudicado por 211.148,00 €, se estima 11.673,48 € de liquidación.

o Lote 4: Adjudicado por 229.555,66 €, se estima 22.955,56 € de liquidación.

- Expediente: 04001/2021/978 JARDÍN SIETE AGUAS, RODRIGO PERTEGÁS E ISLAS CANARIAS, adjudicado por 336.971,69 € se estima 67.482,34 € de incremento por el proyecto modificado.

- Expediente: 04001/2022/627 REANUDACIÓN JARDÍN JOAN XXIII adjudicado por 427.482,74 € se estima 42.748,27 € de liquidación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Por otra parte también se requiere crédito para hacer frente al pago de la factura de la dirección facultativa de las obras de instalación de juegos en el mercado de Abastos por importe de 1.424,70 €.

A tales efectos se propone la minoración por el importe de 176.321,11 € de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2023/0030000179.

Segundo. Consta informe del jefe del Servicio de fecha 16 de octubre de 2023.

Tercero. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

Cuarto. Así pues, existe en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. La Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, determina que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de una misma área de gasto, a pesar de no estar en el mismo capítulo, siendo necesarios los informes del Servicio Económico Presupuestario, Servicio de Control Financiero y la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 80.^a modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Jardinería para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2023/0030000179, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Modif. Cdto.

ALTAS:

FD310 17100 61900 'OT.INV.REPS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES SERV.JARDINERÍA SOSTENIBLE' (proyecto gasto 2022/00063).....176.321,11 €.

BAJAS:

FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURALES'. 176.321,11 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00063 al objeto de incluir en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 176.321,11 €."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000509-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Instal·lació de punts de subministrament d'aigua declarada i temperada per a farciment de botelles d'ús personal (PUSDAR)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i>		

"HECHOS

1.º En el marco del proceso de presupuestos participativos decidim VLC 2023-2024 en el que la ciudadanía de València formula propuestas de proyectos de inversión para la Ciudad, y como consecuencia de los proyectos seleccionados cuya competencia corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua, a efectos de su aprobación y encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, se ha procedido a la redacción del proyecto 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)'.

El Proyecto tiene un presupuesto que asciende a 260.966,12 €, más 54.802,88 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 315.769,00 €; y su objeto es la instalación de 21 puntos de suministro de agua declarada y atemperada en distintas ubicaciones de la Ciudad, con el fin de dar respuesta a las peticiones vecinales.

2.º Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000009403.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA en aplicación de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

3.º El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la décimo novena revisión de precios ($k_{19} = 1,836$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/12/2022.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

4.º El Proyecto incluye el documento 'Justificación de precios nuevos', en el que se especifica la unidad de obra (código A2 PUSDAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUSDAR) y precio de la misma (3.540,30 €) no prevista en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dicho precio, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponde a valores de mercado actuales, se incorpora al proyecto una vez deflactado con el coeficiente de revisión de precios vigente, que es homogéneo con los cuadros de precios vigentes, y que no debe incluirse en el cuadro de precios del servicio.

5.º Dada la cuantía y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

6.º La inversión, a diferencia del resto de inversiones en el abastecimiento de agua, no se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, sino con remanente de tesorería (Fondo 8700022) y, por tanto, el IVA correspondiente tiene carácter presupuestario al no tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

7.º El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el preceptivo informe sobre los aspectos presupuestarios y la adecuación entre el gasto y el recurso que lo financia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 11.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Instalación de puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' no está incluida en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2023, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, y, según el informe técnico emitido, tiene por objeto la instalación de los PUSDAR sobre la red de abastecimiento en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, la ejecución de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Así mismo, el artículo 11.17 del citado Pliego obliga a la Entidad Gestora a aceptar aquellos trabajos relacionados con fuentes que le sean encargados por el Ayuntamiento, que se abonarán atendiendo los criterios establecidos en el cuadro de precios vigente para el abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación por cuanto, si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (...)', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1.^a La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2.ª No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1.ª se indica literalmente; '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para atender el gasto total derivado de la ejecución del Proyecto (315.769,00 €), una vez aprobada definitivamente la 3.ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto, existe crédito disponible, ADECUADO y suficiente en la aplicación presupuestaria FU290 16100 60900.

VI. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el precio contradictorio, que a continuación se detalla, contenido en el documento 'Justificación de precios nuevos' del Proyecto 'Instalación de puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO. PRECIO CONTRADICTORIO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
A2.PUSDAR SUM.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUSDAR Suministro PUSDAR			
		TOTAL SUM.....		2.882,98
INST.	Instalación y puesta en servicio del PUSDAR			
VA0011	UD PUESTA EN SERVICIO Puesta en servicio: Llenado y puesta en carga de la tubería, apertura de válvulas, corrección de presiones y restitución del servicio a la zona afectada en cada tramo.	1,00	591,40	591,40
MO0045	H OFICIAL AYUDANTE Oficial ayudante	1,51	23,11	34,90
MO0047	H PEÓN Peón	1,51	20,54	31,02
		TOTAL INST.....		657,32
		TOTAL A2.PUSDAR.....		3.540,30
TOTAL.....				3.540,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar el proyecto 'Instalación de puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo presupuesto asciende a 260.966,12 €, más 54.802,88 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 315.769,00 €.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto total de 315.769,00 con imputación a la aplicación presupuestaria FU290/16100/60900 (expediente contable GASTOS/2023/0000319309, documento contable AD n.º 3000009403).

Quinto. Notificar el acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2023-000074-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Jovesólides. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Jovesólides.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Mayores en fecha 16/10/2023 se propone la concesión de una subvención de 31.500 € a la asociación JOVESÓLIDES (CIF G96933734), para el desarrollo de talleres de inicio a la informática, móviles y en general actividades en el uso de las tecnologías para personas mayores. El programa se desarrollará durante la anualidad de 2023, entre febrero y noviembre.

Segundo. En lo que a la oportunidad del acuerdo se refiere, la Sección Técnica del Servicio de Mayores emite informe favorable a la concesión de la subvención en fecha 16/10/2023.

Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) Existe previsión para esta subvención en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2023. Asimismo la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, dentro del programa 'Ayudas a entidades de personas mayores y fomento de actividades relacionadas con las personas mayores'.

b) La asociación JOVESÓLIDES no tiene pendiente justificación alguna de las cantidades abonadas.

c) La asociación justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que según los datos obrantes a fecha 16/10/2023, el Sistema Integral de Gestión Tributaria no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

e) La entidad presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

f) El Servicio de Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. Serán gastos subvencionables los exclusivamente relacionados con la colaboración con el Ayuntamiento de València en la líneas básicas de actuación de diseño y organización de talleres sobre informática, móviles y tecnología para la vida diaria de las personas mayores.

Quinto. En lo que se refiere al procedimiento de pago hemos de subrayar que la subvención a la asociación JOVESÓLIDES es una de las destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, lo que recomienda efectuar un pago anticipado. De esta forma el pago se hará del siguiente modo:

- 75 % del importe total de la subvención con la resolución de la concesión de la subvención,

- 25 % restante, una vez la entidad justifique las acciones o actividades objeto de la subvención.

Sexto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se significa que la subvención a JOVESÓLIDES se concede para la organización de talleres para conocer y mejorar el manejo de los ordenadores, móviles y uso de tecnología para las personas mayores. Se trata, por tanto, de una ayuda de no excesiva relevancia que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. El párrafo 2º del artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento València dice que '*Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, se realizará el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada'.

Tercero. El apartado 4 de la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, cuando dice que *'excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no podrá exceder del 75 % del importe de la concesión. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención'.*

Cuarto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención por importe de 31.500 € a favor de JOVESÓLIDES (CIF G96933734) para el desarrollo de la actividad de formación en el uso de las tecnologías en las personas mayores, proporcionándoles conocimientos de iniciación en la informática y de los móviles, entre otras. El programa se desarrollará durante los meses de febrero a noviembre del 2023.

Segundo. Serán gastos subvencionables los exclusivamente relacionados para el desarrollo del curso de informática y móviles y en general para las nuevas tecnologías para las personas mayores.

Tercero. Autorizar y disponer de 31.500 € a favor de JOVESÓLIDES (CIF G 96933734), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/48920 (Expediente de Gastos: GASTOS20230000315144, Documento Contable AD 3000009349), que se abonará de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 de la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, con el siguiente desglose:

Posición Expediente	Ce. gestor	Posición presupuestaria	Importe Propio	Anualidad	Descripción
1	KK5500000	G/23100/48920	23.625,00	2023	75 % SUBVENCIÓN 2023 JOVESÓLIDES
2	KK5500000	G/23100/48920	7.875,00	2024	25 % SUBVENCIÓN 2023 JOVESÓLIDES

Cuarto. El pago de dicha subvención será en dos pagos, el primero, con carácter anticipado a su justificación del 75 % (23.625 €) del importe total y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, y el segundo, una vez justificado el 100 % del importe total (31.500 €), se procederá al pago del resto, es decir el 25 % (7.875 €) de dicho importe total, siempre condicionado a la previsión del Presupuesto del 2024.

Según lo previsto en el art. 42.2 del Reglamento de Subvenciones de 2006, no se solicita garantía porque se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación, por parte de la asociación JOVESÓLIDES, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Sexto. El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN 2023 JOVESOLIDES	Núm. documento / Núm. document: 3000009349
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02224202300007400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000315144	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2023	KK5500000	23100	48920			23.625,00
Descripción/Descripció: 75% SUBVENCIÓN 2023 JOVESOLIDES							
002	2024	KK5500000	23100	48920			7.875,00
Descripción/Descripció: 25% SUBVENCIÓN 2023 JOVESOLIDES							
TOTAL							31.500,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G96933734	ASOC.JOVENES HACIA LA SOLIDADRIDAD Y EL	2000006365

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2023-000406-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària per als centres municipals d'acollida d'animals. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiendo al suministro de documentación veterinaria para los centros municipales de acogida de animales.</i>		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Sanitat i Consum, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 8802, de data 30 de setembre de 2023, del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, referida al subministrament de documentació veterinària (documentació canvi propietari xicotets animals), per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, l'import total ascendeix a la quantitat de TRES-CENTS UN EUROS AMB CINC CÈNTIMS (301,05 €), amb IVA al 21 % (52,25 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, expedient comptable GASTOS/2023/0000300065, document 6000060352.

En expedient 02401 2011 1816, en data 09-09-22, la Junta de Govern Local ha adoptat acord, disposant, fonamentalment:

'Primer. Declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre.

Segon. Reformular l'acord de continuïtat vigent fins hui, a la vista de les adjudicacions de serveis i subministraments realitzades per l'Ajuntament destinades a donar suport a la remunicipalització de la gestió del citat centre d'acolliment d'animals.

Tercer. Aprovar les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'estes condicions s'estableix:

1. Recollida d'animals.

(...) b. Tots els animals residents i que ingressen en el centre, hauran de ser identificats amb el microxip oficial i per a la seua inscripció en el RIVIA a nom de l'Ajuntament de València, es formalitzarà amb la signatura del personal veterinar municipal designat per la prefectura de Servei. Les despeses derivades d'aquest tràmit oficial, inclosa la cartilla sanitària i vacunació obligatòria, correran a compte de l'Ajuntament'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Per tant, a partir de l'entrada en vigor del nou acord es l'Ajuntament qui ha de atendre les despeses derivades de la documentació veterinària preceptiva dels animals que estiguin en els dos centres d'acollida de animals.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de València.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2023/0000300065, document 6000060352; base imposable 248,80 €, mes IVA del 21 % 52,25 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar pel regidor delegat de Sanitat i Consum. El cap del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent conveni o en el seu cas, contracte negociat sense publicitat; amb anterioritat de assumir l'Ajuntament les funcions que obliguen a disposar d'esta documentació veterinària.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, factura núm. 8802, de data 30 de setembre de 2023, per import de TRES-CENTS UN EUROS AMB CINC CÈNTIMS (301,05 €), amb IVA al 21 % (52,25 €), pel subministrament de documentació veterinària (documentació canvi propietari xicotets animals) per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, conceptuada com 'Altres productes farmacèutics', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000300065, document 6000060352; base imposable 248,80 €, mes IVA del 21 % 52,25 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001426-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comit� de Selecci� del concurs de projecte de disseny, realitzaci�, muntatge i desmuntatge d'un betlem art�stic destinat al Sal� de Cristall de l'Ajuntament de Val�ncia per a les festes de Nadal 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisi�n del Comit� de Selecci�n del concurso de proyecto de dise�o, realizaci�n, montaje y desmontaje de un bel�n art�stico destinado al Sal�n de Cristal del Ayuntamiento de Val�ncia para las fiestas de Navidad 2023-2024.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el Comit  de Selecci n del concurso de proyecto para el dise o, realizaci n, montaje y desmontaje de un bel n art stico destinado al Sal n de Cristal del Ayuntamiento de Val ncia para las fiestas de Navidad de 2023-2024, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selecci n, aprobadas por acuerdo n.  89 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Realizada la reuni n del Comit  de Selecci n el d a 18 de octubre de 2023, y de conformidad con las *Bases reguladoras*, bases: 1, 4, 7 y 8, se levanta acta de la reuni n en la cual consta:

*'En la ciudad de Val ncia, a las 13.00 horas del d a 18 de octubre de 2023, en la Sala de Reuniones de la Concejal a de Fiestas y Tradiciones, se constituye el Comit  de Selecci n de un bel n art stico destinado al Sal n de Cristal del Ayuntamiento de Val ncia para las fiestas de Navidad de 2023-2024, presidido por el concejal de Fiestas y Tradiciones, Santiago Ballester Casabuena, del que tambi n forman parte, como vocales, *****, jefe de la Secci n de Patrimonio Festivo; *****, jefa de Secci n de Proyectos Educativos, y *****, t cnico de la Secci n de Normalizaci n Documental, Imagen Corporativa y Reprograf a, y como secretaria, *****, jefa del Servicio de Cultura Festiva, por delegaci n del secretario general del Pleno.*

En primer lugar, la secretaria del Comit  expone que se ha presentado un proyecto siguiendo el procedimiento establecido en las bases aprobadas el 22 de septiembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val ncia.

A continuaci n se examina que la propuesta presentada contiene la documentaci n correcta que se establec a en la base 4 de las que regulan este proceso de selecci n:

1. Un dossier que avale la experiencia acreditada en el dise o, realizaci n y montaje de belenes art sticos en espacios abiertos al p blico, en el que se deber  hacer constar la informaci n de belenes realizados, con el a o de ejecuci n y fotograf as.

2. Un informe memoria en formato electr nico que refleje libremente las ideas generales de la propuesta o proyecto de bel n, destacando con los argumentos que se consideran pertinentes tanto la tem tica y ambientaci n desarrolladas como el enfoque art stico adoptado.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración.

A continuación, se recuerdan los criterios de valoración que recoge la base 7 de las que regulan este proceso de selección:

1. La singularidad y originalidad de la idea planteada (hasta un máximo de 20 puntos).
2. La integración del proyecto en el espacio en el que debe instalarse (hasta un máximo de 20 puntos).
3. La calidad compositiva y espacial (hasta un máximo de 20 puntos).
4. La accesibilidad y relación visual desde el exterior (hasta un máximo de 20 puntos).
5. Se valorará el uso de materiales naturales en la decoración, en la construcción de estructuras y soportes, y en las coberturas, preparaciones y acabados pictóricos (hasta un máximo de 20 puntos).

Seguidamente, las personas que integran el Comité procedieron a revisar y examinar la documentación presentada.

Tras revisarla, se abre un debate entre los miembros del Comité para evaluar el proyecto presentado, de conformidad con los criterios establecidos en la base 7 de las de la convocatoria, exponiendo cada uno de los miembros cuál es su valoración.

Una vez concluida la deliberación, el Comité, por unanimidad, decidió seleccionar el proyecto presentado por la Asociación de Belenistas de València para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2023-2024.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se da por terminado a las 13.20 horas del día indicado'.

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el acta de fecha 18 de octubre de 2023 y lo previsto en la base 8.2 reguladora, debe procederse a la contratación de la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de València, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases proceso de selección de un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2023-2024 (Acuerdo n.º 89, JGL, de 22 de septiembre de 2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2023-2024. En consecuencia se selecciona la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de València, NIF G-46613709, ganadora del concurso, de conformidad con las bases 1, 4, 7 y 8, reguladoras del proceso de selección del proyecto.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con la Asociación de Belenistas de València, asociación cultural sin ánimo de lucro, para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2023-2024, conforme al proyecto seleccionado, y de conformidad con lo establecido en las Bases, aprobadas por acuerdo n.º 89, de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2021-000029-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament derivada del conveni de col·laboració subscrit amb la fundació FAD Juventud. <i>SERVICIO DE ADICCIONES. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago derivada del convenio de colaboración suscrito con la fundación FAD Juventud.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021 aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación FAD Juventud (antes Fundación de Ayuda contra la Drogadicción), CIF G78350980, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del año 2023, y se autoriza y dispone el gasto por un importe de 84.000,00 € para cada una de las anualidades de duración de la prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KH8000000 23110 48920, según expediente contable de GASTOS/2022/0000004649, condicionado al crédito que finalmente incorporen los presupuestos de cada ejercicio económico.

Segundo. La Fundación FAD Juventud, procedió, de conformidad con el señalado en el convenio a la justificación de las actividades realizadas, siendo aprobada dicha justificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28/07/2023 (Acuerdo núm. 63).

Tercero. Sin embargo, durante el ejercicio de 2022, no pudo ser reconocida la obligación y, aunque se intentó su incorporación como remanente al vigente Presupuesto, tampoco fue posible ésta.

Cuarto. El crédito necesario para atender la indemnización propuesta ha sido dotado en virtud de la aprobación definitiva de la 5ª modificación créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto 2023 (expt.: 05501-2023-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de realización de dichos trabajos y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, cumpliéndose, de esta manera el requisito fundamental, de carácter sustantivo.

Junto a este requisito de fondo es preciso el surgimiento de un acto administrativo, de carácter esencialmente formal que garantice tanto los intereses públicos como los del acreedor.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17ª.1ª) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KH800 23110 48920, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago derivada del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación FAD Juventud (antes Fundación de Ayuda contra la Drogadicción) año 2022, por importe de 84.000,00 € a favor de la Fundación FAD Juventud, CIF G78350980, que corresponde a la obligación estipulada en la cláusula cuarta del vigente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la señalada Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KH8000000 23110 48920.

(Expediente contable: GASTOS/2023/0000281713, Número de documento: 6000058708)."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02250-2022-002289-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició d'electrodomèstics i equipament per a la dotació del Casal d'Esplai el Saler durant l'Operació fred'. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de adquisición de electrodomésticos y equipamiento para la dotación del Casal d'Esplai El Saler durante la 'Operación frío'.</i>		

"Examinado el expediente E 02250-2022-2289, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución n.º IG-1108, de 15/12/2022, se adjudicó un contrato menor de suministro para la adquisición de electrodomésticos y equipamiento para la dotación del Casal d'Esplai El Saler, para su uso por las personas migrantes alojadas en dicha instalación durante la 'Operación frío' de 2022, a ELECTRODOMÉSTICOS SU HOGAR, SL, con CIF B46617528, según presupuesto de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, por importe de 5.255 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KI590 23100 62500 (GASTOS/2022/364057).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Consta presentada en el Registro Municipal de Facturas, la factura n.º 26, de fecha 24/01/2023, emitida por ELECTRODOMÉSTICOS SU HOGAR, SL, por importe de 5.255,01 € correspondiente al suministro contratado.

La factura fue conformada por quienes en el momento del suministro y de presentación de la factura ostentaban la responsabilidad del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (ahora extinguido e incorporado al Servicio de Bienestar social e Integración como Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación).

Habiendo tenido entrada la factura en el año 2023, no ha podido tramitarse con cargo al expediente contable con cargo al que se dispuso el crédito correspondiente mediante Resolución n.º IG-1108, de 15/12/2022. Dicho expediente contable (GASTOS/2022/364057) no ha sido 'arrastrado al Presupuesto de 2023 por lo que por el Servicio de Bienestar social e Integración se elabora el expediente contable EC GASTOS/2023/319173, en fase ADO, a favor de ELECTRODOMÉSTICOS SU HOGAR, SL, con CIF B46617528, por importe de 5.255 € (IVA incluido) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KI590 23100 62500.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 17.1.a de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 en cuya virtud 'corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos.

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 5.255,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KI590 23100 62500, PG 2023/00048 según el expediente contable GASTOS/2023/319173, para satisfacer la factura n.º 26, de fecha 24/01/2023, emitida por ELECTRODOMÉSTICOS SU HOGAR, SL, con CIF B46617528, por importe de 5.255,01 € (4.342,98 € más 912,03 € en concepto del 21 % de IVA aplicable) correspondiente al suministro realizado en virtud del contrato adjudicado mediante Resolución n.º IG-1108, de 15/12/2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2023-001052-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la col·laboració de diverses associacions en la 'Nit dels museus'. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la colaboración de varias asociaciones en la 'Noche de los museos'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución IG-530, de fecha 17 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato menor de contratar los servicios de 45 cenas básicas de bocadillo, raciones compartidas y bebida a los colaboradores y colaboradoras de las asociaciones de personas inmigrantes, en compensación de su esfuerzo en la denominada 'Noche de los Museos' (sábado 20 de mayo de 2023), a la persona proveedora ELENA PEÑARRUBIA GARCÍA, con NIF *****, según presupuesto de fecha 27 de abril de 2023, por importe de 607,86 € (desglosados en 552,60 € de base y 55,26 € correspondientes al 10 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799. Así, se autorizó y dispuso el gasto de la citada contratación, por un importe total de 607,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KI590 23100 22799, según expediente contable GASTOS/2023/0000138481, documento contable 3000008344.

Por una parte, cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura n.º 76 de fecha 29 de mayo de 2023 por importe de 607,86 € la cual ya ha sido tramitada para reconocer la obligación del gasto correspondiente al servicio contratado de 45 cenas básicas el pasado día 20 de mayo de 2023.

Por otra parte, cabe indicar que ha tenido entrada en el registro de facturas:

- Factura n.º 79, de fecha 29/05/2023 por importe total de 67,54 € (10 % IVA incluido) presentada por Elena Peñarrubia García, con DNI *****, correspondiente al servicio de 5 menús extras el día 20 de mayo de 2023, dado que asistieron al evento más personas de las que se preveían inicialmente.

No estando previamente autorizado y dispuesto el gasto a que esta factura se refiere, es por lo que procede autorizar, disponer y reconocer la obligación conforme a lo dispuesto en la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, constan en el expediente informes de la Jefatura del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (ahora incardinado en el Servicio de Bienestar Social e Integración como Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación) en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

TERCERO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propuso aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 67,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2023. La aplicación del gasto que nos ocupa, no afecta al buen funcionamiento, ni causa detrimento en relación con las restantes necesidades del Servicio durante el año en curso, siendo necesaria para los objetivos de la Delegación. Según se indica en informe complementario de fecha 27/9/2023 emitido por Jefatura del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, tras la constitución de la Corporación una vez celebradas las elecciones municipales, la concejala de Servicios Sociales da su conformidad a la tramitación del expediente.

CUARTO. Presentada la factura n.º 79, de fecha 29/05/2023 por importe total de 67,54 € (10 % IVA incluido) por la prestación del servicio de cena básica para los colaboradores en la celebración de la 'Noche de los Museos' celebrada el día 20 de mayo de 2023, emitida por Elena Peñarrubia García, se elabora el Expediente Contable GASTOS/2023/0000181767 y Documento Contable6000050467 para la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

QUINTO. En base a lo expuesto se formuló propuesta de acuerdo de reconocimiento de la obligación suscrita por quien conformó la factura por ostentar en el momento de realización de la prestación la responsabilidad del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración hasta el 29/09/2023. Remitida la propuesta para su fiscalización, por la Intervención Municipal se emite informe de omisión de fecha 10/10/2023. Teniendo en consideración que actualmente el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha integrado como Sección de Inmigración, Conveniencia y Cooperación en el Servicio de Bienestar Social e Integración, procede formular nueva propuesta de acuerdo de reconocimiento de obligación desde el Servicio actual para su elevación a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación se emite informe justificativo del gasto cuya obligación se pretende reconocer, en los siguientes términos:

'Con motivo de solicitud de informe justificativo de exceso de cenas servidas en la actividad la Noche de los Museos (E-02250-2023-001052-00) con objeto de elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de reconocimiento por importe de 67,54 € correspondiente a las 5 cenas de más servidas esa noche (sobrepasando las previstas en el contrato).

Desde la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, se informa que:

El contrato para para el servicio de cenas de los colaboradores voluntarios de la actividad Noche de los Museos-Proyecto Tòtems se destinaba a costear 45 cenas (bocadillo, raciones compartidas y bebida) de las personas que colaboraron en el proyecto Tòtems durante todo el año y concretamente esa noche con la participación en las actividades programadas de 18.30 h a 1 h de la madrugada.

Para esta previsión de número de comensales necesaria para la tramitación del contrato, solicitamos la confirmación de asistencia, pero el día de la actividad acudieron 5 personas más que no habían confirmado previamente y que sí que habían participado en la organización. En ese momento, el Servicio valoró que la alternativa menos lesiva, a los efectos de los objetivos del proyecto, era no negarles la cena a estas cinco personas, lo que supuso el aumento de 5 cenas no contratadas de inicio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de realización del gasto por el Ayuntamiento de València, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; deber recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 16.^a y 17.^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la Base 17^a.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ELENA PEÑARRUBIA GARCÍA, con DNI *****, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 67,54 € y abonarlo con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º 79, de fecha 29/05/2023, presentada por ELENA PEÑARRUBIA GARCÍA, con DNI *****, por los servicios prestados el día 20 de mayo de 2023, por importe de 67,54 € (10 % de IVA incluido) que ha generado el Documento contable 600056360, del expediente contable GASTOS/2022/000257998."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2023-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment de la pàgina web del Certamen Internacional de Bandes de Música.		
SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento de la página web del Certamen Internacional de Bandas de Música.		

"HECHOS

1. Mediante moción, de fecha 16 de octubre de 2023, dictada por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, se propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para elevar al órgano competente para resolver la aprobación de un expediente de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago, por un importe total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.391,03 €), para financiar dos facturas de Estudi Disseny i Creat Artística, SL, con NIF B96747530.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Los gastos extraordinarios se corresponden con el servicio de mantenimiento y soporte técnico que la página web del Certamen Internacional de Bandas de Música, en adelante CIBM, ha generado en el primer semestre de 2023, motivado por la necesaria migración de datos a la nueva empresa licitadora del contrato abierto realizado por el Servicio (E 01601 2023 4).

2. Los encargos de estos servicios fueron realizados verbalmente, por D. *****, como coordinador de Asuntos Internos y Externos del CIBM, en ausencia del director técnico artístico del CIBM.

3. Por el Centro gestor del gasto se ha emitido el oportuno expediente contable de gastos que incorpora la fase de gestión a la contabilidad a través del programa informático SEDA y los documentos contables pertinentes.

4. Obra en el expediente Memoria justificativa redactada al efecto.

5. El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en la Base 17ª.4 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2023, presentándose la propuesta de acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal para su fiscalización, acompañado de las facturas o documentos cobratorios originales, obtenidos del Registro General de Facturas.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los gastos han sido realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario pero sin previa autorización y disposición, contraviniendo, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en correlación con la regulación reglamentaria establecida en la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023.

II. Es de aplicación al procedimiento de Reconocimiento de Obligación, la figura del enriquecimiento injusto, que trayendo causa del Derecho Civil (artículos 1.288 y 1.302 del Código Civil), ha sido aplicada en numerosas ocasiones por la jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, entre otras, SSTS, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003, cuando concurren los requisitos de enriquecimiento patrimonial, inexistencia de causa y que en correlación con el enriquecimiento, se produzca, en paralelo, un empobrecimiento en el patrimonio de otra persona, extrayéndose, como consecuencia de ello, el derecho del empobrecido, en este caso, de las empresas relacionadas en el expediente, a percibir el coste de los servicios prestados.

III. El expediente administrativo lleva incorporado la documentación exigida en la Base 17ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiendo sido informado por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. El òrgan competent per aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, con cr dito presupuestari, sin la previa autorizaci n y, en su caso, disposici n es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecuci n del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligaci n de pago, de conformidad con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecuci n del Presupuesto municipal para el a o 2023, por un importe total TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES C NTIMOS (3.391,03  ) [2.802,50   m s 588,53   en concepto de IVA al 21 %], para financiar las obligaciones derivadas seg n el siguiente detalle:

- Factura n m. 23168 de fecha 24/05/2023, expedida por Estudi Disseny i Creat Art stica, SL (Disseart), con CIF B96747530, por importe de 2.178,00  , correspondiendo los trabajos de mantenimiento de la p gina web del CIBM hasta el d a 10/05/2023.

- Factura n m. 23169 de fecha 24/05/2023, expedida por Estudi Disseny i Creat Art stica, SL (Disseart), con CIF B96747530, por importe de 1.213,03  , correspondiendo al servicio de mantenimiento y soporte t cnico del portal web.

Segundo. El gasto por un importe total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES C NTIMOS (3.391,03  ) [2.802,50   m s 588,53   en concepto de IVA al 21 %], es imputable a la aplicaci n presupuestaria MP630 33020 22799 denominada '*Otros trabajos con empresas y profesionales*' del Presupuesto municipal 2023, seg n expediente de gastos ref. GASTOS/2023/0000317322, con documento contable n.  6000061179."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000018-00		PROP. N�M.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboraci�n amb el Sporting Club de Tennis per a la celebraci�n d'un esdeveniment esportiu. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboraci�n con el Sporting Club de Tennis para la celebraci�n de un evento deportivo.</i>		

"HECHOS

1.  El 28 de febrero de 2023, la entidad Sporting Club de Tennis solicita la colaboraci n municipal para la realizaci n del evento deportivo relacionado con el deporte BBVA Open Internacional de Val ncia del 11 al 18 de junio de 2023 en la ciudad de Val ncia.

En la misma fecha, aporta declaraci n responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art culo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtenci n de la condici n de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el art culo 14 de la misma ley.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2.º Por moción de 9 de mayo de 2023, el concejal de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención y su instrumentalización a través del correspondiente convenio. Por diligencia de 19 de julio de 2023 se hace constar que la actual concejala de Deportes ha sido informada de la tramitación del procedimiento sin que exista inconveniente por su parte.

3.º En virtud de la 3.ª modificación de créditos extraordinaria y suplementos de crédito, aprobada provisionalmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023, se ha incluido en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2023, a la entidad Sporting Club de Tennis (G96708011), por importe de 60.000,00 €. En consecuencia, se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, a fin de incluir la indicada subvención nominativa.

4.º En fecha 19 de mayo de 2023, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada al Sporting Club de Tennis, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que el evento de gran trascendencia, relevancia y alcance dentro del ámbito del tenis internacional y no existe en la ciudad otro evento de similares características con el que pudiera competir, por lo que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social, deportiva y económica; con movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, y retransmitido por televisión, que requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, c), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe, complementado con el emitido en fecha 14 de julio de 2023, detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes y no sean inventariables, tales como: impresión de materiales de comunicación, equipo de comunicación y redes sociales, gastos de marketing y promoción, mantenimiento de pistas, estructuras y mobiliario, decoración, luz, sonido y producción televisiva, costes de staff y gastos de administración y generales.

5.º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 24 de mayo de 2023 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

6.º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que la entidad Sporting Club de Tennis no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



7.º Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

8.º Para la atención del gasto se ha elaborado el documento contable núm. 3000008483, en el expediente contable GASTOS/2023/0000179465, en fase AD (ordinaria), por importe de 60.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2023.

9.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra *b*) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra l, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2023.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Sporting Club de Tenis para la organización de BBVA Open Internacional de València, que se ha celebrado del día 11 al 18 de junio de 2023, en València.

Segundo. Facultar a la concejal delegada de Deportes, Sra. Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 60.000,00 €, a favor de la entidad Sporting Club de Tenis (CIF n.º G96708011), para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008483, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000179465, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del Presupuesto municipal 2023 del Centro gestor MJ7000000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total del importe."

Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ENTITAT SPORTING CLUB DE TENIS
PER A REALITZAR EL BBVA OPEN
INTERNACIONAL DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
ENTIDAD SPORTING CLUB DE TENIS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL BBVA
OPEN INTERNACIONAL DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora delegada de Família, Joventut i Infància, Igualtat i Esports, assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, l'entitat Sporting Club de Tennis, amb domicili a l'av. Balears, 29, 46023 (València), amb NIF G96708011, representada en este acte pel Sr. Miguel Selvi Garayoa, en qualitat de president.

Y, de otra parte, la entidad Sporting Club de Tennis, con domicilio en la Avda. Baleares, 29, 46023 (València), con NIF G96708011, representada en este acto por el Sr. Miguel Selvi Garayoa, en calidad de presidente.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficient per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de ___ de _____ 2023, i a este efecte

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha ___ de _____ 2023, en cuya virtud

1 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EXPOSEN

1. La promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincideixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. La ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els últims anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. L'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. L'entitat Sporting Club de Tennis disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol primordial que exercixen les administracions

EXPONEN

1. *Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.*
2. *Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.*
3. *Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)*
4. *Que la entidad Sporting Club de Tennis dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.*
5. *El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.*
6. *Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

las administraciones públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València i a l'entitat Sporting Club de Tenis per a finançar una part de la despesa per a la celebració del esdeveniment BBVA Open Internacional de València, realitzada des del dia 11 fins al 18 de juny de 2023, amb la quantitat de seixanta mil euros (60.000,00 €).

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y a la entidad Sporting Club de Tenis para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización del evento "BBVA Open Internacional de València", a celebrar desde el día 11 al 18 de junio de 2023, en cuantía de sesenta mil euros (60.000,00 €).

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

2.1.a
La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat per a la qual es concedix pel total de l'import, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/48920 del pressupost municipal per a 2023 del centre gestor MJ7000000, per al qual s'ha formulat el document de disposició del gasto núm. 3000008483, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2023/0000179465.

Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.a
El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008483, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000179465.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



internacional, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament puga, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este últim supòsit, és procedent exigir el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

L'entitat ha de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, com també a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, d'acord amb l'article 11.2 d de l'OGS.

2.1.b

Són despeses subvencionables les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuades durant 2023 i sempre que el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagades amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Són despeses subvencionables, atés el presupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de data 19 de maig de 2023 i 14 de juliol de 2023, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: com la impressió de materials de comunicació, equip de comunicació i xarxes socials, despeses de màrqueting i promoció, manteniment de pistes, estructures i mobiliari, decoració, llum, so i producció televisiva, persones: costos de staff i despeses d'administració i generals.

de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 d de la OGS.

2.1.b

Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2023 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 19 de mayo de 2.023 y 14 de julio de 2023, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables como la impresión de materiales de comunicación, equipo de comunicación y redes sociales, gastos de marketing y promoción, mantenimiento de pistas, estructuras y mobiliario, decoración, luz, sonido y producción televisiva, personas: costes de staff y gastos de administración y generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2.1.c
Tenen el caràcter de subvencionables, si n'hi ha, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge pugua ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa en l'article 27.7 de la OGS.

2.1.d
Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que han de justificar-se fefaentment.

Les ofertes presentades han d'aportar-se en la justificació, o, en el seu cas, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense adequada justificació, en una que no siga la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servici, i seran per compte de la persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En tal cas, la subvenció s'ha de calcular prenent com a referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultat de la taxació.

2.1.e
No serà subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o servicis, llevat que s'acredite documentalment que forma part

2.1.c
Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

2.1.d
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

2.1.e
No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació, i, en este cas, s'ha d'acreditar la no-subjecció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i servicis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o no deduisca cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, s'ha de presentar una declaració responsable efectuada pel representant legal, per mitjà de la qual s'acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que puga suportar. També, ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

2.1.f

Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb terceres persones o entitats proveïdores fins al 100% de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20% del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure el corresponent contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament, l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contractació corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas la beneficiària no pot concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, i que l'import subvencionable no excedisca del cost incorregut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits

coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujección o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

2.1.f

Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de València, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos es-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

tablecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria

2.2.
Per la seua part, l'entitat Sporting Club de Tennis assumix les obligacions següents:

2.2.
Por su parte la entidad Sporting Club de Tennis asume las siguientes obligaciones:

2.2.1.
La responsabilitat única, com a entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2.1.
La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2.
Presentar la justificació documental de la subvenció dins del termini i en la forma escaients, amb subjecció a les regles següents:

2.2.2.
Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins del mes següent a la realització de l'activitat o des de la signatura del conveni, si este es posterior.

a. *La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad o desde la firma del convenio, de ser éste posterior.*

b. Només si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impedin presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la mitat, sempre que amb això no es perjudiquen drets de terceres persones.

b. *Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que ho faça en el termini addicional i improrrogable de 15 dies hàbils. L'expiració d'esta ampliació de termini sen-

c. *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin ha-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



se haver-la presentat completa comporta les responsabilitats establides en la LGS.

berla presentado completa conllevará las responsabilidades establecidas en la LGS.

d. Contingut del compte justificatiu:

d. Contenido de la cuenta justificativa

d.1.
Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i un esment exprés que s'ha complit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

*d.1.
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.*

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, legendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat (imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...), (annex I).

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s (anexo I).

d.2.
Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en el conveni, que ha de contindre una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

*d.2.
Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:*

d.2.1.
Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'han produït.

*d.2.1.
Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.*

- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida mi-

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tjançant el conveni i, si és el cas, els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal assalariat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

d.2.2.

La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat d.2.1 i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3.

A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si és el cas, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació per

mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2.

La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3.

Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justifi-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

d.2.4.

Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el substituísca.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2023. Només s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedít per un òrgan competent que acredite de manera fehacient l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

cación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

- Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

d.2.4.

Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2023, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d.2.5.
Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), junta-ment amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, com també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

d.2.6.
La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

2.2.3.
Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.2.3.1.
Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, notes informatives, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars

d.2.5.
Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6.
justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.2.3.
Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

2.2.3.1.
Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de l'esdeveniment, han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'organisme autònom FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament al Servei d'Esports per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió que conté en l'apartat 4, de l'article 18, de la Llei general de subvencions, i donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les incursions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats, han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València que li serà facilitat.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

2.2.3.2.

S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

La beneficiària pot sol·licitar a este efecte la cessió de la sala de premsa del Complex Esportiu i Cultural La Petxina. Les despeses de la producció tècnica corren a càrrec de l'entitat subvencionada.

L'organització, la convocatòria, la nota de premsa, les fotografies i la resta de tas-

u otros similares del evento, incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Servicio de Deportes, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el photocall, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, videos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de València que le será facilitado.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.2.3.2.

Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal con una antelación de treinta días.

La beneficiaria podrá solicitar a tal efecto la cesión de la sala de prensa del Complejo Deportivo y Cultural La Petxina, corriendo los gastos de la producción técnica a cargo de la entidad subvencionada.

La organización, convocatoria, nota de prensa, fotografías y otras tareas propias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, així com la producció tècnica, en cas que siga necessària.

2.2.3.3.

Cal col·locar en el recinte o el lloc de desenvolupament de l'esdeveniment, en una zona principal i visible, les lones facilitades per l'OAM Fundació Esportiva Municipal amb la imatge de la identitat corporativa de l'Ajuntament de València i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal. La ubicació i la conveniència de col·locar una o diverses lones s'han d'analitzar conjuntament amb la persona designada pel Servei d'Esports.

2.2.3.4.

Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de notes de premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

2.2.3.3.

Se colocarán en el recinto o lugar de desarrollo del evento, en zona principal y visible, lonas que serán facilitadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal con la imagen de la identidad corporativa del Ayuntamiento de València y del OAM Fundación Deportiva Municipal. La ubicación se analizará conjuntamente con la persona que se designe por el Servicio de Deportes y la conveniencia, en su caso, de colocar una o varias lonas.

2.2.3.4.

Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de prensa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.

TERCERA. VIGÈNCIA

La vigència del conveni s'estén fins al dia 31 de desembre de 2023.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUARTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim ofert prèviament i de manera expressa a este efecte.
4. L'incompliment per l'entitat beneficiària

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. *Por resolución judicial.*
2. *El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.*
3. *Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.*
4. *El incumplimiento por la entidad benefi-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



dona lloc a les conseqüències que preveuen els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).

ciaria dará lugar a las consecuencias que contempla los caps. VI y VII de la OGS (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).

CINQUENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

QUINTA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS

S'aplica als signants del present conveni el règim d'infraccions i sancions i el procediment sancionador previstos en el títol IV de la LGS.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el título IV de la LGS.

HUITENA. JURISDICCIÓ

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el que
s'hi ha establert, les parts signen electrònicam-
ent este document.

*Y, para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo establecido, las personas que comparecen
firman electrónicamente este documento.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Pel Club de Tennis València
Por la Real Sporting Club de Tennis

Sra. Rocío Gil Uncio

Regidora delegada de Família, Joventut
i Infància, Igualtat i Esports
*Concejala delegada de Familia, Juventud
e Infancia, Igualdad y Deportes*

Sr. Miguel Selvi Garayoa

President de l'entitat
Presidente de la entidad

Sr. José Vicente Ruano Vila

Secretari de l'Àrea II / *Secretario del Área II*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Annex de la justificació de **subvencions nominatives a entitats sense ànim de lucre, federacions i/o empreses**

Anexo de justificación de **subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones y/o empresas**

Si teniu necessitat de més espai, continueu en full a banda esmentant l'apartat que amplia
Si tiene necesidad de más espacio, continúe en hoja aparte citando el apartado que amplía

1. EVENT/ EVENTO

Nom de la entitat beneficiària / Nombre de la entidad beneficiaria	
Nom de l'esportiu / Nombre del evento deportivo	
Període efectiu d'execució d'activitats / Período efectivo de ejecución de actividades (dd/mm/aaaa)	
Data d'inici / Fecha de inicio: ____/____/____	Data de finalització / Fecha de finalización: ____/____/____
Tipus d'esport / Tipo de deporte	

2. BALANÇ DE PARTICIPANTS I RECURSOS HUMANS SOBRE LA PROGRAMACIÓ INICIAL
BALANCE DE PARTICIPANTES Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL

	Nombre efectiu registrat Número efectivo registrado	Variació sobre la programació inicial Variación sobre la programación inicial	
		Nombre absolut / N.º absoluto	% de variació / % de variación
Total nombre de participants / Total número de participantes			
Total participants femenines / Total participantes femeninas			
Total participants en situació de risc d'exclusió social Total participantes en situación de riesgo de exclusión social			
Total personal tècnic participant en l'activitat Total personal técnico participante en la actividad			
Total personal voluntari que ha col·laborat en l'activitat (només entitats inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV) Total personal voluntario que ha colaborado en la actividad (solo entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV)			
Altres dades d'interès / Otros datos de interés			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. INFORME DE CONCLUSIONS / INFORME DE CONCLUSIONES

3.1. BALANÇ D'ACTIVITATS. Explicació de les activitats executades, amb el seu contingut, llocs i dates de realització
BALANCE DE ACTIVIDADES. Explicación de las actividades ejecutadas, con su contenido, lugares y fechas de realización

3.2. RESULTATS DE L'AVUACIÓ. Instruments d'avaluació utilitzats, resultats obtinguts i valoració del seu compliment sobre els objectius
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Instrumentos de evaluación utilizados, resultados obtenidos y valoración de su cumplimiento sobre los objetivos

2/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.3. SUMARI DE CONCLUSIONS
SUMARIO DE CONCLUSIONES

3.4. INDICAR EXPRESSAMENT SI S'HA COMPLIT LA FINALITAT PER A LA QUAL ES VA ATORGAR LA SUBVENCIÓ I EN CAS CONTRARI MOTIUS QUE HO HAN IMPEDIT.
INDICAR EXPRESAMENTE SI SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO MOTIVOS QUE LO HAN IMPEDIDO.

3/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<p>3.5. BALANÇ I VALORACIÓ DELS MITJANS DE DIFUSIÓ UTILITZATS / BALANCE Y VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS</p> <p>Pàgines web - blogs / Páginas web - blogs</p>
<p>Xarxes socials / Redes sociales</p>
<p>Falques publicitàries / Cuiñas publicitarias</p>
<p>Cartelleria / Cartelería</p>
<p>Altres / Otros</p>
<p>Grau de bilingüisme (valencià-castellà) que s'ha utilitzat / Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) utilizado</p> <p> <input type="checkbox"/> Comunicació interna Comunicación interna <input type="checkbox"/> Comunicació externa Comunicación externa <input type="checkbox"/> Comunicacions interna i externa Comunicaciones interna y externa </p>
<p>Difusió realitzada del suport financer rebut per l'Ajuntament de València. Difusión realizada del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València.</p>

4/4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA
MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA



RELACIÓ CLASSIFICADA DESPESES/ RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS

Emitat beneficiària: Entitat beneficiària:		Num. d'expedient: Num. de expediente:										
NOM del event: NOMBRE del evento:		Importe de la subvención otorgada: Importe de la subvención otorgada:										
Importe total de los gastos efectivos del evento: Importe total de los gastos efectivos del evento:		0,00 €										
<i>En caso de necesitar filas adicionales, en cada partida se podrán insertar tantas como sean necesarias</i>												
DESPESES DIRECTES (directament subvencionables) GASTOS DIRECTOS (directamente subvencionables)												
Núm. d'ordre Num. de orden	TIPO DE DOCUMENT DE DESPESA (lectura, notitia...) TIPO DE DOCUMENTO DE GASTO (lectura, notitia...)	Data de emissió (dd/mm/aaaa) Fecha de emisión (dd/mm/aaaa)	Núm. de document de despesa Num. de documento de despesa	Descripció del concepte de despesa en el document / descripción del concepto de gasto en el documento	Emissor Emisor	Data de pagament (dd/mm/aaaa) Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Despeses recuperades Gastos recuperados al 100%	Importe total del documento	Importe fracció aplicada al event % destinado a este evento	Importe fracció aplicada al event (Nominis en cas de despeses prorratejades) / (SOLO EN GASTOS PRORRATEADOS)	Comentaris/Observacions Comentarios/Observaciones	0,00 €
1				A. Adquisició de béns NO inventariables (material i equipaments fungibles esportius i sanitaris, avituallament, trofeus, medalles,...) / Adquisición de bienes NO inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, avituallamiento, trofeos, medallas,...)						0,00 €		0,00 €
2										0,00 €		0,00 €
...										0,00 €		0,00 €
										Subtotal A	0,00 €	
B. Contractació de serveis, incloent-hi els prestat per empresaris autònoms (loguers, transports, allotjament, restauració, difusió, serveis sanitaris,...) / Contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, servicios sanitarios,...)												
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										Subtotal B	0,00 €	
C. Loguer, ús, manteniment, neteja, subministrament, protecció i seguretat d'instal·lacions esportives... / Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas...												
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										Subtotal C	0,00 €	
D. Rendiments íntegres del treball (unitat d'atenció) / Percebutos pel personal laboral (amb nòmina), així com (ocasionament) per esportistes amateurs, personal tècnic esportiu, jutges, auxiliars, magister, directius,... encara que no mantinguin relació laboral amb l'emita (liquitats pel mòdul 11). / Premis i liquidats / Rendimientos íntegros del trabajo (con nómina) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como (ocasionamente) por deportistas amateurs, personal técnico deportivo, jueces, auxiliares, maestros, directivos,... aun cuando no mantengan una relación laboral con la entidad (liquidados con el módulo 11). / Premios y liquidados												
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										0,00 €		0,00 €
										Subtotal D	0,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA 2023
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023



RELACIÓ CLASSIFICADA D'INGRESSOS/ RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

Entitat beneficiària: Entidad beneficiaria:		Núm. d'expedient: Núm. de expediente:	
Tipus i nom del event: Tipo y nombre del evento:		Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada:	
Import total de despeses efectives del event: Importe total de gastos efectivos del evento:	0,00 €		

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se pueden insertar tantas como sean necesarias

Num. d'ordre	Descripció del concepte d'ingrés en el document Descripción del concepto de ingreso en el documento	Emissor		Data d'expedició (dd.mm.aaaa) Fecha de expedición (dd.mm.aaaa)	Import	comentaris/observacions comentarios/observaciones
		CIF	Nom Nombre			
A. Import de la subvenció atorgada en esta convocatòria/ Importe de la subvención otorgada en esta convocatoria						
1					0,00 €	
				Subtotal A	0,00 €	
B. Ajudes obtingudes d'altres Administracions Públiques/ Ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas						
						Nº Resolució i data: Nº Resolución y fecha:
				Subtotal B	0,00 €	
C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados						
				Subtotal C	0,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identificador: Ajuntament de València.
Adreça: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78

[Contacto de la Delegación de Protección de Datos \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

Amb quin finalitat tractem les vostres dades?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al contingut d'aquest formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcionem es conserven durant tot el temps en què este expedient estiga en tramitació i en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interés públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. c) i e) RGPD 2016/679 (obligació legal i interès públic), l'article 25.2. l) de la Llei 7/85, reguladora de les bases de règim local; Llei 2/2011, de l'esport i l'activitat física de la CV; Llei 38/2003, General de Subvencions; normativa de desenvolupament.

Les dades cedides tenen altres persones destinataries?

Les dades facilitades no se cedeixen a terceres persones llevat que siga necessari o obligatori cedir-les a entitats públiques o privades per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transfereixen a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obindre confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que es van recollir.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només es conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la situació particular, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixa de tractar-les excepte per motius legíims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, en la seu electrònica o en l'adreça electrònica oficinadp@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant la Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals del Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.
Dirección: Plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78

[Contacto de la Delegación de Protección de Datos \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanece en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. c) y e) RGPD 2016/679 (obligación legal e interés público), el artículo 25.2. l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la CV; Ley 38/2003, General de Subvenciones; normativa de desarrollo.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le concierne, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadp@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2020-001090-00		PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació i restauració del Cartell Oficial de Falles de 1957. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación y restauración del Cartel Oficial de Fallas de 1957.</i>			

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1º. Por moción del concejal delegado de Fiestas y Tradiciones se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las Bases Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de reparación y restauración de los daños (metacrilato, marco y papel) causados por la rotura accidental del vidrio y el marco que protegen la litografía del Cartel Oficial de Fallas de 1957, del 14 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, con motivo de evitar un mayor deterioro del patrimonio cultural exhibido en el Museo Fallero de València, concretamente del Cartel Oficial de Fallas de 1957, con valor artístico, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 17 de fecha 28 de abril de 2022, correspondiente a los servicios para la reparación y restauración del Cartel Oficial de Fallas de 1957, con la finalidad de evitar un mayor deterioro del patrimonio cultural exhibido en el Museo Fallero de València, realizados del 14 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, expedida por el proveedor IVÁN SOLER MUÑOZ, con NIF ***, que trae causa del contrato, por un importe total de 585,37 € (IVA incluido), con una retención de 72,57 € (IRPF del 15 %)**

2º. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Cultura Festiva, se aprobó **la Resolución PN 3 GO-6950, de fecha 13 de diciembre de 2021, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor al proveedor IVÁN SOLER MUÑOZ, con NIF *****, la prestación de los servicios para la reparación y restauración del Cartel Oficial de Fallas de 1957, con la finalidad de evitar un mayor deterioro del patrimonio cultural exhibido en el Museo Fallero de València, realizados del 14 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con la propuesta de gasto en fase AD, n.º 2021/2730, ítem gasto n.º 2021/79730 (**E 01904202000109000, esa propuesta de gasto no ha migrado en SEDA – IVÁN SOLER MUÑOZ**).

3º. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de gastos: **GASTOS/2023/0000318912**.

4º. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

5º. Se ha atendido la observación complementaria del Servicio Fiscal Gastos de fecha 27 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de **585,37 euros** (21 % IVA incluido), con retención del 15 % de IRPF, correspondiente a los servicios para la reparación y restauración del Cartel Oficial de Fallas de 1957, con la finalidad de evitar un mayor deterioro del patrimonio cultural exhibido en el Museo Fallero de València, realizados del 14 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **IVÁN SOLER MUÑOZ, con NIF *******, según factura n.º 17 de fecha 28 de abril de 2022, correspondiente a los servicios para la reparación y restauración del Cartel Oficial de Fallas de 1957, con la finalidad de evitar un mayor deterioro del patrimonio cultural exhibido en el Museo Fallero de València, realizados del 14 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, por importe de 585,37 € (21 % IVA incluido), con una retención de 72,57 € (IRPF del 15 %) que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000318912, documento contable 6000061311, en la aplicación presupuestaria MF5800000 G33800/63900 conceptuada como 'Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios' del Presupuesto municipal de 2023."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

44. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2023-000004-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa justificar l'ajuda per a gastos corrents concedida segons el Decret 219/2022, de 16 de desembre, del Consell, pel qual s'aproven les bases reguladores i es concedixen ajudes per a pal·liar els danys produïts per la borrasca Glòria a la Comunitat Valenciana. SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone justificar la ayuda para gastos corrientes concedida según el Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València se vio obligado a efectuar varios gastos, algunos extraordinarios y urgentes, para reparar los destrozos causados en la ciudad por el temporal sufrido durante el mes de enero de 2020, principalmente los días 18 a 22, denominado la borrasca Gloria.

Segundo. La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), de 27 de enero, el acuerdo, de 24 de enero de 2020, del Consell, de inicio de actuaciones para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana, que estableció un plazo de 45 días para presentar las estimaciones de daños en las infraestructuras y bienes públicos que se habían visto afectados, así como, en su caso, de los gastos extraordinarios de carácter urgente efectuados como consecuencia de dicho temporal.

Tercero. De acuerdo con los datos aportados en las memorias de los Servicios municipales de Playas, Calidad Acústica y del Aire, Ciclo Integral del Agua, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público, Devesa Albufera, Jardinería Sostenible, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y la Fundación Deportiva Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2020, acordó aprobar la valoración de los daños producidos en las infraestructuras y bienes de titularidad del Ayuntamiento de València y sus organismos dependientes, así como de los gastos extraordinarios de carácter urgente que había tenido que afrontar este municipio como consecuencia de la borrasca Gloria, por importe total de 1.380.107,29 euros, y remitir a la Generalitat la solicitud de iniciación de las actuaciones previstas en el citado acuerdo del Consell.

De este acuerdo se dio traslado a los Servicios afectados y a la Tesorería General, la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y a los Servicios de Fiscal Ingresos, Tesorería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Servicio Económico Presupuestario y Contabilidad para el seguimiento de las actuaciones necesarias en caso de concederse las ayudas solicitadas.

Cuarto. Con fecha 2 de abril de 2020 la alcaldía remitió a la Conselleria de Justicia, Interior y administración pública la mencionada petición en la cual se valoraban unos gastos extraordinarios, impuestos incluidos de 365.077,22 euros, según la siguiente relación:

- Recogida e incineración de peces encallados	4.301,88 €
- Retirada de árboles y ramas, podas y otros daños en la Albufera	6.861,91 €
- Reparación cañerías y abastecimiento de agua potable con garrafas y otras reparaciones en playas	68.999,81 €
- Costes brigadas extraordinarias de poda	117.020,21 €
- Retirada de arena, piedras, algas, plásticos, maderas y peces en playas de València	167.893,41 €

Así mismo, se valoraban unos gastos de reparaciones de daños en bienes inventariables, infraestructuras y localización geográfica por importe total de 1.015.030,06 euros, con el siguiente desglose:

- Reparación y reposición torres de vigilancia, carteles, bibliotecas base y conexión duchas	47.458,79 €
- Reposición de cerramientos dunares de protección	34.980,31 €
- Reparación daños en Playa de Pinedo y viario de acceso al paseo marítimo Casbah	61.233,50 €
- Reconstrucción techo emisario de Vera y pozo y motores de emisario del Saler y reconstrucción de elementos y canalizaciones en playas	234.907,46 €
- Varias reparaciones en instalaciones deportivas: campos, pabellones y polideportivos	565.000,00 €
- Precio reposición arbolado municipal	71.450,00 €

Quinto. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 19 de diciembre se publica el Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell por el que se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana.

Este decreto aprueba las ayudas directas a los ayuntamientos por el concepto de ayudas destinadas a actuaciones de reparación de los daños producidos a consecuencia del temporal en las infraestructuras y bienes públicos, naturales, edificios y otras construcciones, así como en mobiliario y enseres, y, en su caso, de los gastos extraordinarios que, con carácter urgente, se hubieran tenido que efectuar a consecuencia del temporal con el fin de garantizar servicios públicos esenciales entre los días 19 a 27 de enero de 2020, con cargo al capítulo IV. El importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de València es de 71.037,37 euros destinados a atender gastos corrientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según el artículo 4.3 de este Decreto el pago de las cuantías otorgadas se realizará, una vez aceptada la ayuda, mediante la entrega anticipada del 100 % del importe destinado a atender gastos corrientes.

Realizada consulta telefónica con la oficina tramitadora en la Agencia de Seguridad y Emergencias se aclara que más adelante se publicará la concesión de ayudas con cargo al capítulo VII.

El artículo 6, letra b) determina el concepto de 'gastos extraordinarios que, con carácter urgente, hubieran tenido que efectuar los ayuntamientos a consecuencia del temporal, entendiéndose como tales los gastos realizados por este motivo desde el 19 de enero a la fecha de publicación del acuerdo de 24 de enero de 2020', es decir el 27 de enero, fecha en la que fue publicado en el DOGV. En los documentos de justificación de los gastos realizados por los Servicios municipales se hace referencia a esta concreción temporal, aunque no constaba en el acuerdo del Consell de enero 2020.

Sexto. Los Servicios municipales y entidades dependientes que realizaron actuaciones urgentes y extraordinarias y otros gastos corrientes para la reparación de los daños causados por la borrasca a partir de la publicación de dicho Decreto han comunicado que todas ellas están ya finalizadas y abonadas. El Organismo Autónomo Municipal OAM Fundación Deportiva municipal aclara que todos los gastos de reparación de las infraestructuras deportivas que ha realizado, corresponden al apartado *1.2 Reparaciones de daños en bienes inventariables* y son gastos de inversión.

Séptimo. La Alcaldía por moción de fecha 12 de enero de 2023 dispone la realización de las actuaciones necesarias para la aceptación de la ayuda de 71.037,37 euros para gastos corrientes, aprobada por el citado Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell, aprobar el compromiso de ingresos correspondiente y requerir a los Servicios y organismos municipales que asumieron la reparación de los daños causados por Gloria para que elaboren la documentación necesaria para cumplir las obligaciones impuestas a las entidades locales por el artículo 7 del Decreto.

Octavo. La Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023 aprueba aceptar la ayuda de 71.037,37 euros en concepto de gastos corrientes concedida por la Generalitat Valenciana según el anexo del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell por el que se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana. También acuerda requerir la colaboración de los Servicios y organismos municipales que comunicaron la realización de gastos de reparación de los daños causados por Gloria para que, constatada la finalización de las actuaciones de reparación, remitan a la Secretaría General y del Pleno la documentación referida en el artículo 7 del citado Decreto. En concreto, se señala que tienen que confeccionar:

- Una Memoria técnica final, que certifique la correcta realización de las actuaciones llevadas a cabo con la ayuda objeto del Decreto 219/22, indicando, para cada infraestructura o bien público, el estado en el cual se encontraba antes del temporal, el estado en el cual se encontraba después del temporal, las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Un Informe en el que se identifiquen los gastos corrientes realizados para reparar los daños del temporal Gloria, con relación detallada del tipo y cuantía del gasto realizado y en el que se relacione la actuación subvencionada con la propuesta de gasto emitida en su momento para su ejecución y pago, a efectos de facilitar la elaboración del correspondiente certificado por la Intervención General (que tiene que incluir 'una relación completa con el desglose de cada uno de los gastos realizados que especifique el capítulo de gasto y tipo de la actuación').

- La Cuenta justificativa simplificada con las determinaciones establecidas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Un Informe positivo, sobre otras ayudas recibidas para cada una de las actuaciones realizadas, o negativo, sobre la ausencia de percepción de otras ayudas, según el caso.

Finalmente decide comunicar la aceptación de esta subvención a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública a los efectos previstos en el artículo 4.3 del mencionado Decreto 219/2022.

Noveno. Por nota interior de 22 de marzo de 2023 el Servicio de Contabilidad comunica que ha sido contabilizado en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 'Otras subvenciones', el ingreso de 71.037,37 € por el motivo 'Ingreso Agen.vale. seguridad y res.emer.- daños borrasca Gloria'.

Décimo. Por Resolución del teniente de alcalde de Hacienda, Información y Defensa de la Ciudadanía, Emprendimiento e Innovación Económica, Formación y Ocupación se acuerda aprobar el reconocimiento de derechos al concepto AE0000000 Y/45088 'GV Ayudas' por importe de 71.037,37 euros, correspondiente a la ayuda en concepto borrasca Gloria' de gastos corrientes concedida por la Generalitat Valenciana según el anexo del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell por el que se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana. Este ingreso no se tiene que imputar a ningún proyecto o subproyecto de gastos porque todos los gastos realizados ya se han aprobado y abonado con cargo a varias partidas correspondientes a ejercicios presupuestarios anteriores.

Undécimo. Por nota interior, de fecha 9 de enero de 2023, la Secretaría General y del Pleno remitió a los Servicios de Playas, Ciclo Integral del Agua, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, Devesa-Albufera, Jardinería Sostenible y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y la Fundación Deportiva Municipal, el Decreto 219/2022 a efectos informativos y requirió su colaboración para la cumplimentación de las obligaciones referidas en el Decreto, especialmente en los artículos 6 y 7, apartados b), c) y d) y la remisión a la Secretaría de la información y documentación adecuadas respecto de la justificación de los gastos corrientes realizados a consecuencia de las actuaciones de reparación de los daños causados por el temporal Gloria.

Además, la Secretaría, por nota interior de 16 de febrero, remite también a los Servicios un modelo para la confección de la memoria técnica final, a los efectos de unificar, en lo posible, la documentación justificativa que se tiene que presentar, según documento recientemente publicado en la web de la Generalitat Valenciana, pero que no existía cuando se publicó el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



acuerdo de 24 de enero de 2020. Así mismo, por nota interior de 15 de marzo se facilita un modelo Word para elaborar el informe de identificación de los gastos corrientes realizados, que tiene que facilitar la confección del certificado firmado por la Intervención General.

Duodécimo. Los Servicios municipales comunican rápidamente que todas las actuaciones de reparación de los daños causados por Gloria ya están finalizadas y pagadas y remiten datos y documentos para completar la correspondiente información justificativa. El OAM Fundación Deportiva reitera que únicamente ha hecho gastos de reparación de infraestructuras, que son de inversión.

Visto que el contenido de la cuenta justificativa simplificada, establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, incorpora un apartado b) relativo a una 'relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y fecha de abono', se pueden añadir también los datos del capítulo de gasto y tipo de la actuación exigidos por el artículo 7.c) del Decreto 219/2022 de forma que no hay que firmar dos documentos diferenciados.

También es en la cuenta justificativa, apartado c) donde los Servicios informan, en su caso, sobre otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actuaciones de reparación de daños de Gloria, de forma que sirve para confeccionar la comunicación a la que se refiere el artículo 7.d) del citado decreto.

Decimotercero. Los documentos remitidos por los Servicios que realizaron actuaciones extraordinarias de reparación de daños de Gloria, algunas incluso de carácter urgente, financiadas con gastos corrientes, son los siguientes:

El Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público ha remitido:

- Memoria técnica final de las actuaciones de limpieza de las playas de València realizadas a consecuencia de los daños causados por el temporal Gloria. En ella se detallan los gastos extraordinarios y urgentes de limpieza acometidos durante el periodo de emergencia, desde el 23 hasta el 27 de enero de 2020:

1. Limpieza de los Paseos Marítimos de Cabañal y Malvarrosa y de la zona de arena de las playas del norte, consistente en la retirada de grandes cantidades de arena depositadas en el paseo y limpieza de los residuos depositados en la zona de arena de las playas a consecuencia del temporal, por un importe total de 37.943,94 €, impuestos incluidos.

2. Limpieza de los Paseos Marítimos de Pinedo y Perellonet y de la zona de arena de las playas del sur, consistente en la retirada de grandes cantidades de arena y piedras en los paseos y retirada urgente de grandes cantidades de peces muertos, mezclados con alga, depositados en las Playas del Perellonet, Devesa y hasta la Playa del Saler, a lo largo de más de 10 km de playas, a fin de asegurar su recogida antes del inicio de su descomposición, evitando de esta manera cualquier riesgo o alerta sanitaria, por un importe total, impuestos incluidos, de 129.949,47 €.

Ambas cantidades suman un total de 167.893,41 €, impuestos incluidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Cuenta justificativa simplificada, en la que se incluye una somera memoria de la actuación realizada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y se declara expresamente que todo el gasto ha sido asumido con cargo al presupuesto municipal.

- Relación detallada de gastos, en la que se incluye la información requerida en el artículo 7 c) del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell.

- Fotografías de las actuaciones y planos de localización.

El Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire ha remitido:

- Memoria técnica final de las actuaciones de limpieza de las playas de València y otras reparaciones de los daños del temporal en el frente litoral, por un importe total de 6.866,86 €. Se detallan las siguientes actuaciones:

1. Trabajos y gastos extraordinarios y urgentes, acometidos durante el periodo de emergencia, de retirada e incineración de los peces encallados en la Playa del Perellonet, que se finalizaron el 24 de enero de 2020, por un importe total de 4.301,88 €, impuestos incluidos.

2. Otras reparaciones en costas, que incluyen los trabajos de reparación del mobiliario urbano (rampa y escala accesible de madera) en los accesos a la playa del Perellonet, y la reparación de hornacina informativa en la playa del Saler. Ambas reparaciones suman un total de 2.584,98 €, impuestos incluidos.

En esta memoria se incorporan fotografías y datos de localización.

- Cuenta justificativa simplificada, en la que se declara de forma expresa que estas actuaciones cumplen todas las condiciones de la ayuda concedida, reguladas en el Decreto 219/2022, y que no ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y, por lo tanto, todo el gasto ha sido asumido con cargo al presupuesto municipal. También se incluye la relación detallada de las facturas tramitadas para el pago de los gastos realizados.

- Relación detallada de gastos, en la que se incluye la información requerida en el artículo 7 c) del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell y copia de las facturas y los mandamientos de pago.

El Servicio de la Devesa Albufera ha remitido:

- Memoria técnica final de las actuaciones de limpieza de playas y otras reparaciones de los daños del temporal en el frente litoral, en la que se detallan las siguientes actuaciones:

1. Gastos extraordinarios y urgentes, realizados entre los días 19 y 27 de enero de 2020.

- En el ámbito de la Albufera, la apertura de las golas del Pujol y el Perellonet, que se cerraron a consecuencia del temporal y requirieron la apertura mecánica de sus desembocaduras para facilitar el desagüe, por un importe total de 6.861,91 €, IVA, incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- En el frente litoral, la reparación provisional de la ventana arrancada en el edificio municipal de compuertas de la Gola del Pujol y la recogida de materiales de los cerramientos de protección del sistema dunar, arrancados por el temporal y arrastrados por el mar (estacas, cuerdas y carteles), en las playas del Saler y la Garrofera (Rambla), por un importe total de 1.397,99 euros, IVA incluido.

Es decir, que el importe total de gastos extraordinarios y urgentes asciende a la cantidad total de 8. 259,90 €

2. Gastos extraordinarios no urgentes, realizados con posterioridad al periodo de emergencia, por un importe total, IVA incluido, de 24.348,87 €, detallados de la siguiente manera:

- En el ámbito de la Albufera, la limpieza y recogida de cañas y otra vegetación acumulada en las acequias de Racó de l'Olla y Nueva por un importe total de 665,50 €.

- En el frente litoral, la reparación de los cerramientos de protección del sistema dunar en las playas de Pinedo, Arbre del Gos y de la Creu, El Saler (Paseo de Francisco Lozano), de Ferros, de la Garrofera, Malladeta norte, Malladeta sur (Alcati), La Punta y el Perellonet. También, la reparación de varias infraestructuras: de pérgolas, en las playas de L'Arbre, del Gos y el Saler, de estructuras y cierres en Rafalell y Vistabella y retirada de cañerías antiguas de PE en la playa de la Malladeta. El gasto de estas actuaciones asciende a un importe total de 23.683,37 €.

Esta memoria incluye fotografías de los daños y actuaciones de reparaciones y datos de localización.

- Cuenta justificativa simplificada, en la que se declara de forma expresa que estas actuaciones cumplen todas las condiciones de la ayuda concedida, reguladas en el Decreto 219/2022. También se declara que no ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y, por lo tanto, todo el gasto ha sido asumido con cargo al presupuesto municipal y se señalan dos circunstancias:

1. Para justificar los gastos de compra de estacas, cuerdas, palos (46 unidades) y cañizo se han aportado las facturas correspondientes a junio, noviembre y diciembre de 2019 puesto que el material utilizado para la reposición de los elementos rotos o desaparecidos por el temporal Gloria corresponde al material comprado el año anterior porque, a fin de llevar a cabo un correcto y rápido mantenimiento, se procura tener siempre material disponible.

2. En relación con la reposición de 176 carteles solo se justifica el gasto de mano de obra de la colocación. No se justifica el gasto del suministro del material porque está incluido como una mejora del contrato 'Protección del medio natural de la Devesa de la Albufera de València' firmado el 6 de abril de 2017 (expediente E-03602-2016-65).

Finalmente se incluye en esta cuenta justificativa simplificada la relación detallada de las facturas tramitadas para el pago de los gastos realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Reportaje fotográfico más amplio, copias de las certificaciones y facturas y detalle de los precios del material utilizado.

El **Servicio del Ciclo Integral del Agua** ha remitido:

- Memoria técnica final de los gastos extraordinarios, realizados fuera del periodo de emergencia establecido en artículo 6 b) del Decreto 219/2022, para la ejecución de actuaciones de reparación de las infraestructuras de duchas, lavapiés y pasarelas de las playas del norte, Malvarrosa y Cabañal, y de las playas del sur, Pinedo y Perellonet, por un importe total de 81.870,75 €, IVA incluido, coste que fue certificado y facturado, en el ejercicio 2020 como servicios extraordinarios de mantenimiento realizados por la UTE Obremo-Gamaser, empresa concesionaria del contrato de mantenimiento de fuentes abrevadero y duchas de playa. Incluye plano de localización, fotografías de las actuaciones, detalle de las actuaciones y copia de la certificación extraordinaria. Se incluyen fotografías y datos de localización.

- Cuenta justificativa simplificada, en la que se declara expresamente que estas actuaciones cumplen todas las condiciones de la ayuda concedida, reguladas en el Decreto 219/2022.

También se declara que no ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones de reparación de varias infraestructuras en las playas y, por lo tanto, todo el coste justificado en la Memoria técnica final por un total de 81.870,75 €, ha sido asumido con cargo al presupuesto municipal.

Sin embargo, se señala que los destrozos del temporal requirieron la reparación urgente de cañerías y el suministro de agua potable con cubas en la zona sur de las playas por un importe de 25.110,76 €, IVA incluido. Cómo había que realizar las actuaciones con la máxima urgencia por afectar el suministro diario de este servicio básico, fueron asumidas por la empresa mixta EMIVASA, que cubrió el coste completo por medio de los ingresos tarifarios del abastecimiento de agua, sin que la empresa gestora haya facturado al Ayuntamiento. Por lo tanto, estos trabajos sobre la red de distribución de agua potable y su suministro urgente no se han incluido en la cuenta justificativa.

Finalmente, esta cuenta justificativa también incorpora una tabla en la que consta la relación clasificada de los gastos de la actividad, identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

El Servicio de **Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras** ha remitido:

- Memoria técnica final de las actuaciones extraordinarias de reparación de los daños causados por el temporal Gloria consistentes en el hundimiento de la calzada de acceso al paseo marítimo La Casbah de una superficie aproximada de 75 m², realizadas fuera del periodo de emergencia. La contrata de mantenimiento de aceras y calzadas, según contrato en vigor, realizó dos actuaciones en el Paseo Marítimo de la Urbanización 'La Casbah' en El Saler. Se hizo una primera reparación provisional, previa al periodo estival, en mayo de 2020, para poner en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



servicio el paseo en condiciones de seguridad. Posteriormente, en septiembre, se realizó la reparación definitiva. El coste total final, valoradas las dos actuaciones, ascendió a 31.652,74 €, IVA incluido. Incluye fotografías y datos de localización.

- Cuenta justificativa simplificada, en la que se declara de manera expresa que estas actuaciones cumplen las condiciones de la ayuda concedida, reguladas en el Decreto 219/2022. También se declara que no ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones de reparación de esta infraestructura y que todo el gasto se ha asumido con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Finalmente, se incorpora la relación detallada de las facturas tramitadas para el pago de los gastos realizados.

El Servicio de **Jardinería Sostenible** ha remitido:

- Memoria técnica final en la que incluye los gastos realizados para reparar los daños causados por el temporal Gloria en los jardines y el arbolado viario de la ciudad, por un importe total de 188.470,22 €, IVA incluido, con el siguiente detalle:

1. Trabajos de retirada de las ramas y del arbolado caído en los jardines y viales, en servicio de mañanas y en turno de tardes, por una cantidad total, aplicado redondeo, de 117.020,22 €, realizados en parte durante el periodo de emergencia y pagados con cargo a las certificaciones ordinarias del mes de enero de las empresas contratistas de mantenimiento y poda de las zonas norte y sur de la ciudad.

2. Actuaciones realizadas consistentes en la reposición del arbolado caído en jardines y viario de la ciudad. En el caso concreto del temporal Gloria se produjo la caída de 127 árboles y 15 palmeras, que se han ido reponiendo a lo largo del año 2020, en detrimento de nuevas plantaciones, que se hubieran podido realizar si no se hubiera producido este fenómeno meteorológico adverso. El coste total asciende a 71.450,00 €, gastos e impuestos incluidos.

Se remiten como anexos planos de localización y fotografías de los daños y de las actuaciones de reparación.

Relación detallada de gastos, que incluye la información requerida en el artículo 7 c) del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell.

Cuenta justificativa simplificada, en la que se declara de manera expresa que estas actuaciones cumplen las condiciones de la ayuda concedida, reguladas en el Decreto 219/2022. También se declara que no ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones de reparación de esta infraestructura y que todo el gasto se ha asumido con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020. Finalmente, se incorpora también la relación detallada de las facturas tramitadas para el pago de los gastos realizados.

El interventor general, con fecha 30 de noviembre, ha remitido el certificado que justifica la totalidad de los gastos realizados por un importe de 509.382,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. El Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consejo por el cual se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana.

El artículo 4.3 establece que:

'El pago de las cuantías otorgadas a los ayuntamientos, se realizará, una vez aceptada esta, mediante la entrega anticipada del 100 % del importe de la ayuda, indicado en el artículo 1 del Decreto destinado a atender gastos corrientes'.

El artículo 6 determina las condiciones de las actuaciones contempladas de la manera siguiente:

'Las ayudas que se conceden en este decreto se podrán destinar a cubrir los daños siguientes, por los importes y con las condiciones que se indican:

a) Daños provocados en bienes e infraestructuras de titularidad municipal. La cuantía de las ayudas podrá ser de hasta el 100 % del valor de los daños producidos por el temporal a que hace referencia este. Los gastos imputables a estas ayudas pueden comprender, además de los importes de ejecución de la actuación, los honorarios de redacción de la memoria, dirección de la actuación y tramitación del expediente, en la parte proporcional a la actuación realizada con esta ayuda, que en su conjunto no podrá superar la ayuda concedida. Quedan excluidas de este concepto las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica e instalaciones de telecomunicación, así como las actuaciones dirigidas a la ejecución de obra nueva y a la mejora de las infraestructuras y bienes públicos.

b) Los gastos extraordinarios que, con carácter urgente, hubieron tenido que efectuar los ayuntamientos a consecuencia del temporal, entendiéndose como tales los gastos realizados por este motivo desde el 19 de enero hasta la fecha de publicación del acuerdo de 24 de enero de 2020, siempre que su objetivo sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales o imprescindibles para garantizar la vida y seguridad de las personas. La cuantía de las ayudas podrá ser de hasta el 100 % del valor los gastos extraordinarios realmente efectuadas. A tal efecto, se excluyen de este concepto los trabajos llevados a cabo con medios propios de la corporación local, ya sean materiales, como por ejemplo maquinaria, herramientas, etc., o humanos, entendido por tales el personal contratado con anterioridad a los hechos causantes, cuando estos se hayan realizado dentro de la jornada laboral ordinaria. En ningún caso serán objeto de estas ayudas los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otras de carácter análogo.

c) En su conjunto no podrá superar la ayuda concedida'.

Por otro lado, el artículo 7 dispone que:

'Las corporaciones locales asumirán las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones previstas en un plazo de hasta 12 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Se tendrá que disponer de todas las autorizaciones sectoriales necesarias para la ejecución de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



actuaciones, la concesión de esta ayuda no supone la obtención de la autorización para la ejecución de estas.

b) **Presentar**, dentro del plazo indicado en el apartado *a*, ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, **una memoria técnica final, que certifique la correcta realización de las diferentes actuaciones llevadas a cabo con la ayuda objeto de este decreto**, e indicar, para cada infraestructura o bien público, el estado en el que se encontraba antes del temporal, el estado en el que se encontraba después del temporal, las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

c) Justificar, dentro del plazo indicado en el apartado *a*, ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, mediante certificado expedido por el interventor o interventora municipal la totalidad de los gastos realizados hasta el 100 % de la aportación efectuada, incluyendo una relación completa con el desglose de cada uno de los gastos realizados, que especifique el capítulo de gasto y el tipo de la actuación; así como la documentación establecida en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) **Comunicar**, dentro del plazo indicado en el apartado *a*, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, **otras ayudas** recibidas para cada una de las actuaciones realizadas.

e) Reintegrar los fondos percibidos que no hubieran sido debidamente justificados en tiempo y forma ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en aplicación del artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de estos fondos, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes'.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley. El artículo 75 del citado real decreto regula una cuenta justificativa simplificada que tiene que contener: uno la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago e indicación de las desviaciones acontecidas respecto del presupuesto estimado; el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y, finalmente, si fuera necesario, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. El artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Alcaldía cualquier función que la legislación asigna en el municipio y no sea atribuida a otros órganos municipales. El punto 5 permite que la alcaldía delegue sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, la alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno la atribución de aceptar subvenciones. La subvención concedida por el Decreto 219/2022 ya fue solicitada y aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, resulta conveniente que este órgano conozca los documentos elaborados por los Servicios para justificar la ayuda y apruebe su remisión a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Justificar la ayuda de 71.037,37 euros en concepto de gastos corrientes concedida por la Generalitat Valenciana según el anexo del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, del Consell por el que se aprueban las bases reguladoras y se conceden ayudas para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Declarar que las actuaciones de reparación de los daños causados por la borrasca Gloria en la ciudad de València, financiadas como gastos corrientes, están totalmente finalizadas, según se señala en la documentación justificativa firmada por los Servicios municipales competentes.

Tercero. Presentar a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias las Memorias Técnicas Finales elaboradas por los Servicios municipales de Playas, Calidad Acústica y del Aire, Ciclo Integral del Agua, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, Devesa Albufera, Jardinería Sostenible y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. En estas memorias se certifica la realización de las diferentes actuaciones para las que se pidió la ayuda objeto del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre, y se indica, por cada infraestructura o bien público, el estado en el cual se encontraba antes y después del temporal y las actuaciones de reparación realizadas y su coste. De su tenor se destaca la actuación conjunta y coordinada de varios Servicios municipales en la reparación de los graves destrozos sufridos en el frente litoral, playas, paseos marítimos y otras infraestructuras costeras, próximas al mar.

Extractado del contenido de las citadas memorias técnicas finales, el cuadro resumen de los gastos corrientes de reparación de los daños Gloria asumidos por el Ayuntamiento de València es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Gastos extraordinarios y urgentes acometidos durante el periodo de la emergencia		
Descripción de la actuación	Servicio municipal que realizó la actuación	Importe en euros
Limpieza de los Paseos Marítimos de Cabañal y Malvarrosa y zona de arena de las playas del norte y de los paseos marítimos de Pinedo y el Perellonet y zona de arena de las playas del sur, especialmente retirada de peces muertos y algas en descomposición depositados a lo largo de más de 10 Km de playas	Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público	167.893,41
Retirada e incineración de los peces encallados en la Playa del Perellonet	Playas, calidad acústica y del aire	4.301,88
Abertura mecánica de las golas del Pujol y el Perellonet, cerradas a consecuencia del temporal, para facilitar el desagüe de la Albufera. Reparación provisional de ventana en el edificio municipal de compuertas de la Gola del Pujol y recogida de los cierres de protección del sistema dunar arrancados por el temporal en las playas del Saler y la Garrofera.	Devesa Albufera	8.259,90
Total gastos extraordinarios y urgentes		180.455,19
Otras actuaciones de reparación de los daños causados por el temporal		
Reparación del mobiliario urbano, rampa y escala accesible de madera en los accesos a la playa del Perellonet y reparación de hornacina en la playa del Saler	Playas, calidad acústica y del aire	2.584,98
Limpieza y recogida de cañas y otra vegetación acumulada en las acequias de Racó de l'Olla y Nueva. Reparación de los cerramientos de protección dunar en las playas de Pinedo, Árbre del Gos y de la Creu, El Saler, de Ferros, la Garrofera, Malladeta norte, Malladeta sur (Alcati), La Punta y El Perellonet. Reparación de pérgolas en las playas de Árbre del Gos y el Saler, de estructuras y cierres en Rafalell y Vistabella y retirada de cañerías antiguas de PE en la Malladeta.	Devesa Albufera	24.348,87
Reparación de duchas, lavapiés y pasarelas de las playas del norte, Malvarrosa y Cabañal, y de las playas del sur, Pinedo y Perellonet.	Ciclo Integral del agua	81.870,75
Reparación del hundimiento de la calzada de acceso al paseo marítimo de La Casbah (El Saler) de una superficie aproximada de 75 m ² , en dos momentos diferenciados, reparación provisional, previa al periodo estival, y definitiva.	Coordinación de obras en la vía pública y mantenimiento de infraestructuras	31.652,74
Trabajos de poda y retirada de las ramas y del arbolado caído y reposición del arbolado abatido por el temporal Gloria en jardines y viario de la ciudad (127 árboles y 15 palmeras).	Jardinería sostenible	188.470,22
Total otros gastos de reparación de daños		328.927,55
Total gastos corrientes reparación daños		509.382,75

Cuarto. Presentar ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias el certificado emitido por el interventor municipal para justificar la totalidad de los gastos realizados por encima del 100 % de la ayuda concedida, que desglosa en cada caso el capítulo y el tipo de la actuación.

Quinto. Presentar ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias las cuentas justificativas simplificadas elaboradas por los Servicios municipales de Playas, Calidad Acústica y del Aire, Ciclo Integral del Agua, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza, Devesa Albufera, Jardinería Sostenible y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En estos documentos se justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, incluyen una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago y, en su caso, se indican las desviaciones acontecidas respecto del presupuesto estimado. También se declara en todas ellas que no se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Sexto. Comunicar que, de acuerdo con las declaraciones hechas por los Servicios firmantes de las Cuentas justificativas simplificadas presentadas, no se han recibido otras ayudas para financiar ninguna de las actuaciones realizadas y acreditadas como justificación de la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana, según lo establecido en el artículo 7.d) del Decreto 219/2022, de 16 de diciembre.

Respecto de las actuaciones de reparación urgente de cañerías y el abastecimiento de agua potable con camiones cuba en la zona Sur de las playas, por un importe de 25.110,76 euros, debidas a los destrozos del temporal, respecto de las cuales también se pidió subvención, se hace constar que, siendo necesario realizarlas con la máxima urgencia por afectar el suministro diario de este bien básico, fueron asumidas por la empresa EMIVASA, que cubrió el coste completo, sin que la citada empresa haya facturado al Ayuntamiento. Por lo tanto, estas actuaciones no se han valorado como gastos efectivamente realizados en la memoria técnica final presentada por el Ciclo Integral del Agua, ni en la tabla incorporada en el punto Tercero del presente acuerdo."

45. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2023-000068-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de transferència de capital a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de transferencia de capital a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.</i>		

"HECHOS

Primero. La Unión Europea ha movilizado recursos económicos mediante un planteamiento innovador buscando impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Para ello se ha acordado un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas destacar la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU.

Segundo. El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, creó el instrumento denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Tercero. Por Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021, correspondiendo al Ayuntamiento de València 7.500.000,00 €.

Cuarto. La Fundación Deportiva Municipal es un organismo autónomo municipal que forma parte del sector público local, que se constituye por el Ayuntamiento de València para la gestión del servicio público municipal de promoción de la actividad deportiva de la ciudad de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra l, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que cuenta con la condición de ser un ente instrumental de su administración. La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, permite que las entidades ejecutoras del PRTR puedan valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora.

Quinto. En fecha 26 de septiembre de 2023 se ha suscrito entre el Ayuntamiento de València y el OAM Fundación Deportiva Municipal un convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y derivado de lo anterior se ha aprobado por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2023 la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios para dotar de crédito a una aplicación presupuestaria de codificación presupuestaria 71000 y conceptualización 'A organismos autónomos de la entidad local' por importe de 635.301,00 € para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido convenio para la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario del 2023.

Sexto. El detalle de las inversiones según el anexo del referido convenio para el ejercicio presupuestario 2023 es el siguiente:

- Reducción de residuos, gestión del agua y medidas de economía circular y adaptación al cambio climático en instalaciones deportivas y espacios de actividad deportiva, por importe de 137.301 euros.
- Mejora de la sensación térmica, resiliencia frente al cambio climático en instalaciones deportivas y zonas de actividad deportiva, por importe de 283.000 euros.
- Equipamiento del circuito deportivo running del Jardín del Túria para sensibilización hacia la actividad física de turistas y residentes, por importe de 170.000 euros.
- Dotación de equipamiento para la adecuación de zonas turístico-deportivas, por importe de 45.000 euros.

Séptimo. Mediante moción de la concejala delegada de Turismo se propone el inicio de los trámites administrativos oportunos para ejecutar la transferencia de capital a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal por importe de 635.301,00 € para las inversiones detalladas en el apartado anterior.

Octavo. Obra en las actuaciones administrativas el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y el OAM Fundación Deportiva Municipal mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de gasto 2022/00157 denominado 'Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos'.

Noveno. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 30.3ª.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 establece que para poder ejecutar las transferencias de capital a entes dependientes del Ayuntamiento los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto.

El reconocimiento de la obligación requerirá que el ente perceptor acredite la existencia de contrato formalizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto por importe de 635.301,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 71000 conceptuada 'A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL' del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2023/0000323094 documento contable 3000009446 en concepto de transferencia de capital al OAM Fundación Deportiva Municipal, con NIF P9625205A, para el destino específico indicado en el anexo del convenio mediante el que se formaliza la encomienda de gestión para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del proyecto de gasto 2022/00157 denominado 'Next Generation Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos' conforme se detalla en el apartado sexto de los hechos del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSFERENCIA DE CAPITAL OAM	Núm. documento / Núm. document: 3000009446
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202300006800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000323094	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	25.10.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2023	IK7400000	43200	71000		2022/00157	635.301,00
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/NEXT GENERATION PS TU							
TOTAL							635.301,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9625205A	FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	2000000107

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIA DE CAPITAL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL PSTD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



46. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2023-000542-00		PROP. NÚM.: 1	
<p>ASSUMPTE / ASUNTO:</p> <p>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa exercir, en defensa de l'interés públic municipal, les corresponents accions penal i civil derivades del delict, personant-se com a acusació particular en les diligències judicials que es tramiten en ocasió de la detenció i posada a disposició judicial del presumpte autor dels incendis forestals produïts, pel que sembla intencionadament, al bosc de la Devesa.</p> <p><i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone ejercer, en defensa del interés público municipal, las correspondientes acciones penal y civil derivadas del delito, personándose como acusación particular en las diligencias judiciales que se tramiten con ocasión de la detención y puesta a disposición judicial del presunto autor de los incendios forestales producidos, al parecer intencionadamente, en el bosque de la Dehesa.</i></p>			

"De las actuaciones, documentos e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble denominado 'Monte de la Dehesa de la Albufera', sito al Sur de la Ciudad, adquirido según Ley de Cesión de 23 de junio de 1911, y del que tomó posesión mediante Acta Administrativa de Entrega de 3 de junio de 1927.

El 28 de septiembre de 1983 se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Monte de la Dehesa, que calificó el Monte de la Dehesa de la Albufera como un bien de uso público, calificación que se ha mantenido invariable en el planeamiento posterior y actual.

En la actualidad este bien municipal se encuentra inventariado con el código de Inventario 1.A1.11, 'MONTE DE LA DEHESA DE LA ALBUFERA' y naturaleza demanial, de uso público.

Segundo. La Dehesa del Saler contiene un importante sistema dunar y de bosque mediterráneo y se ubica dentro del parque natural de la Albufera. Tiene casi 800 hectáreas y se extiende a lo largo del parque natural, constituyendo un cordón litoral que separa el mar mediterráneo de la Albufera.

La Dehesa es un bosque de pino carrasco y pino piñonero con sotobosque, compuestos principalmente por palmitos, lentiscos, mirto, aladierno, estepa negra, coscoja, romero y zarzaparrilla. Este espacio natural tiene un gran valor ecológico, ambiental y paisajístico.

Tercero. En los últimos meses se han producido varios incendios forestales en el bosque de la Dehesa, al parecer de forma intencionada.

Estos incendios han obligado a desalojar a personas que residen en ese entorno y a cortar la carretera CV-500, han ocasionado daños de importancia en este peculiar ecosistema y han originado unos notables gastos para su extinción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estos daños y gastos no han sido todavía cuantificados, siendo necesaria su determinación a los efectos de reclamar la responsabilidad civil correspondiente.

Cuarto. Los medios de comunicación han informado de la detención de un presunto autor de esos incendios, habiendo acordado la autoridad judicial la medida de prisión provisional del mismo.

Quinto. Mediante moción conjunta de los concejales titulares de las delegaciones de Patrimonio, D. José Marí Olano, y de Devesa-Albufera, D. José Vicente Gosálbez Payá, se ha dispuesto que 'procede, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, la personación del Ayuntamiento de València en el correspondiente proceso judicial penal, ejerciendo las acciones civil y penal como acusación particular en calidad de perjudicado'.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que '*Las personas perjudicadas por un delito que no hubieren renunciado a su derecho podrán mostrarse parte en la causa si lo hicieran antes del trámite de calificación del delito y ejercitar las acciones civiles que procedan, según les conviniere, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones. Si se personasen una vez transcurrido el término para formular escrito de acusación podrán ejercitar la acción penal hasta el inicio del juicio oral adhiriéndose al escrito de acusación formulado por el Ministerio Fiscal o del resto de las acusaciones personadas.*

Aun cuando las personas perjudicadas no se muestren parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme, siendo necesario que la renuncia de este derecho se haga en su caso de una manera clara y terminante'.

Segundo. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València atribuye la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos ante cualquier orden jurisdiccional al procurador o procuradora y a los letrados o letradas integrantes de la Asesoría Jurídica, indicando el segundo que a los letrados o letradas les corresponde la defensa jurídico-técnica de los asuntos asignados y que la defensa jurídico-procesal se extiende a todos los trámites e incidentes del pleito, y en todas las instancias tanto en la primera como en las subsiguientes vías de recurso que puedan plantearse.

Tercero. El artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València enumera los supuestos en los que, en el ámbito del Ayuntamiento de València, será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, figurando entre ellos '*Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales*', por lo que la propuesta se sometió a informe del citado órgano.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Quinto. En cuanto al órgano competente, el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al alcalde *'El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación'*, habiendo delegado la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, la atribución de *'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ejercer el Excmo. Ayuntamiento de València, en defensa del interés público municipal, las correspondientes acciones penal y civil derivada del delito, personándose como acusación particular, en calidad de perjudicado, en las diligencias judiciales que se tramiten con ocasión de la detención y puesta a disposición judicial del presunto autor de los incendios forestales producidos, al parecer intencionadamente, en el bosque de la Dehesa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal a fin de que proceda a la personación, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de València, en las citadas diligencias, autorización que se extiende al seguimiento de estas acciones para todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos."

47. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2023-000677-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la demolició d'un immoble situat als carrers de José Ballester Gozalvo-d'Eugènia Viñes. SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la demolición de un inmueble situado en las calles José Ballester Gozalvo-Eugenia Viñes.		

"HECHOS

1.º Mediante Resolución núm. GL-1770, de 13 de marzo de 2023, se encargó a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), B-96374442, la demolición del inmueble situado en la calle José Ballester Gozalvo, 43 – Eugenia Viñes, 64 de València, con referencia catastral 0225809YJ3702E, y por Resolución GL-1614, de 6 de marzo de 2023, se adjudicaron los correspondientes servicios de arquitectura a la mercantil Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ) en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración ante la inacción de la propiedad obligada, habiéndose dispuesto el correspondiente gasto segregado a favor de CADERSA, en el expediente contable n.º ref. GASTOS/2023/0000038837, n.º documento 3000007626 con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuestaria GC380 15110 22799 del vigente Presupuesto municipal 2023, Proyecto de Gasto 2023/00001, siendo la fecha del acta de replanteo e inicio de obras el día 2 de mayo de 2023, y la fecha de finalización el día 11 de agosto de 2023.

2.º La Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió informe en el que se hacía constar que no se había podido entrar para comprobar el estado interior del inmueble hasta el día 2 de mayo de 2023, en el acta de replanteo e inicio de obra, por lo que la valoración que se realizó de los trabajos de demolición y que sirvieron de base para su adjudicación se había visto alterada por el estado real encontrado en el interior, habiéndose tenido que modificar las partidas del presupuesto realizado y modificar su medición, tras comprobar la gran cantidad de residuos y enseres a retirar y la mano de obra necesaria para ello, las placas de fibrocemento existentes y el fibrocemento meteorizado con escombros en su interior, habiéndose aportado al expediente de Amenaza de Ruina Inminente E-03801-2022-1115, el pliego modificado de condiciones particulares y el presupuesto modificado por un importe total de 54.721,27 €, IVA incluido.

3.º Finalizadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de la misma, y la OTCCE emitió la certificación final de obra n.º 2023-22, por importe de 54.681,51 €, debidamente conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, responsable a los efectos del ACM2018 Segundo 1.6, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell.

4.º La mercantil CADERSA presentó la factura n.º 607, de fecha 29 de septiembre de 2023, por importe de 54.681,51 € (45.191,33 € de BI + 9.490,18 € de 21 % de IVA), de los cuales la cantidad de 34.314,11 € corresponden al importe inicialmente autorizado y dispuesto en la Resolución núm. GL-1770, de 13 de marzo de 2023, y el resto se corresponde a un exceso debido a la modificación de las circunstancias consideradas en la valoración inicial de la demolición, conforme al presupuesto modificado e incorporado al expediente.

5.º Consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por los/las técnicos/as del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2023-22, el informe final sustitutivo del acta de recepción de obras y la factura n.º 607 de CADERSA de fecha 29 de septiembre de 2023, conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell, tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4.

6.º Se ha tramitado el correspondiente expediente contable GASTOS/2023/0000319799, núm. documento 6000061375, en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València, proponiéndose una indemnización a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA) por la cantidad de 54.681,51 € (21 % IVA incluido), coincidente con el importe total de la factura n.º 607, existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2023/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 no recogen ninguna norma relativa a la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, por lo que en la actualidad las facturas deben aplicarse al Presupuesto de Gastos por su importe total, IVA incluido.

II. Tal y como exigen las BEP 17.3 y 17.4 y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6) consta en el expediente la memoria justificativa suscrita por el /la técnico/a del Servicio gestor, la certificación final de obra núm. 2023-22, el informe final sustitutivo del acta de recepción de obras y la factura n.º 607 debidamente conformada por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por el concejal D. Juan Manuel Giner Corell, cuarto teniente de alcalde.

III. El Acuerdo Marco para la ejecución de las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', adjudicado a la mercantil 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), con NIF B96374442, y formalizado el 20 de octubre de 2021, por un plazo de cuatro años, entrando en vigor al día siguiente de su formalización.

IV. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, por lo que la Administración deberá compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para cumplir lo ordenado, de conformidad este principio rector que establece que en las relaciones entre las partes debe evitarse el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del contratista o adjudicatario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público.

V. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.b) de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 607, de fecha 29 de septiembre de 2023, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe de 54.681,51 € (21 % IVA incluido) derivada de la demolición del inmueble situado en la calle José Ballester Gozalvo, 43 – Eugenia Viñes, 64 de València, con referencia catastral 0225809YJ3702E, adjudicada a CADERSA por Resolución núm. GL-1770, de 13 de marzo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/000001, expediente contable GASTOS/2023/0000319799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 54.681,51 € (21 % IVA incluido) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2023/000001, expediente contable GASTOS/2023/0000319799."

48. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2023-001622-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de neteja ordinària de residus de la ciutat de València (Zona 2). SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. <i>Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios de limpieza ordinaria de residuos de la ciudad de València (Zona 2).</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de la ciudad de València del mes de septiembre de 2023, por un importe total de 1.468.101,39 €.

Segundo. Visto que el contrato de limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 31 de octubre de 2021, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 4101-2021-175, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, los servicios por un importe de 1.468.101,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria FJ3000000/2023/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 24 de septiembre de 2021, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa FCC Medio Ambiente, SA, correspondiente a los servicios de limpieza ordinaria de residuos de la ciudad de València, de septiembre de 2023, por un importe de 1.468.101,39 €, con cargo a la posición presupuestaria FJ3000000/2023/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2023/0000328140 y número de documento contable 6000062601."

Id. Document: WV94 WwWjz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: 9A SEPT. 2023 SO LIMP Z2	Núm. documento / Núm. document: 6000062601
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202300162200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000328140	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000079940	2023	FJ3000000	16300	22700			1.468.101,39
Descripción/Descripció: 9A SEPTIEMBRE 2023 S.O. LIMPIEZA ZONA 2							
						TOTAL	1.468.101,39

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2000001409

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 2386	03.10.2023	23SM1167/100 3137	02.10.2023	1.334.637,63	133.463,76	0,00	1.468.101,39

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.468.101,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



49. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2023-003021-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"Hechos

Primero. Se ha emitido memoria justificativa por la Jefatura del Servicio de Sanidad y Consumo y el concejal delegado en Bienestar Animal en 24-10-23, según la Base de Ejecución 11ª.3 del Presupuesto de 2023, en la que se indica la necesidad de tramitar una modificación por transferencia de créditos con destino al sector presupuestario de Zoonosis, desde la aplicación presupuestaria MJ700 34200 63200. Ello, dado que el Servicio de Deportes informa, con la conformidad de su concejala delegada que:

1º. En el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, se dotó la posición presupuestaria G/34200/63200 'INV.REP.ED.OT. CONST.' (2.500.000,00 €), para iniciar las obras de un nuevo polideportivo en San Isidro.

2º. Por circunstancias técnicas no han podido ejecutarse las obras previstas, y siendo que en estos momentos resulta más adecuado para los intereses municipales que la cuantía que iba destinarse a las citadas obras, se destine a atender la modificación por transferencia de créditos, en cuantía de 140.000,00 €.

Por lo que dicho Servicio informa que no causaría detrimento al funcionamiento del Servicio la baja de créditos en la indicada posición presupuestaria G/34200/63200 'INV.REP.ED.OT.CONST.' proyecto de gastos 2023/00035, del Centro gestor MJ7000000, para financiar con ella el alta que se considere para la tramitación de la modificación por transferencia de créditos, sin perjuicio de su dotación en futuros ejercicios presupuestarios.

Segundo. Se ha suscrito por el concejal delegado en Bienestar Animal, la moción por la que se inicia e impulsa el expediente, indicándose que con la transferencia se pretenden atender gastos del Capítulo 2 asignado al programa 31130.

Tercero. Por el Servicio Económico Presupuestario se ha emitido informe favorable a la modificación presupuestaria propuesta en fecha 26-10-23.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023; cumpliéndose los requisitos y limitaciones establecidas en estos preceptos, tal como indica el citado informe del Servicio Económico Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar la transferencia de créditos según la Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 83ª modificación por transferencia de créditos destinada al sector presupuestario de Bienestar Animal por un total de 140.000,00 €, con la finalidad de financiar gasto corriente asignado al programa 31130, mediante una compensación de aplicaciones de la misma área de gastos, del Capítulo 6 del Programa 34200 'Instalaciones Deportivas', al Capítulo 2 del Programa 31130, 'Zoonosis'; según expediente contable MCRED/2023/0030000182, n.º documento 100000411. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

<u>Alta</u>	<u>Modificación de Crédito</u>
FO000 31130 22106 'Otr. Productos Farmacéuticos.....	140.000,00 €
<u>Baja</u>	<u>Modificación de Crédito</u>
MJ700 34200 63200 'Inv. Rep. Otr. Const'.....	140.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 140.000,00 €."

50. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000020-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la contractació laboral de personal amb destinació al programa 'Et formem 2023 activitats administratives, 2a etapa'.		
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar la contratación laboral de personal con destino al programa 'Et formem 2023 actividades administrativas, 2ª etapa'.		

"HECHOS

Primero. Mediante Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escolles d'ocupació ET FORMEM, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables. En base a la Resolución de 23 de mayo de 2023 de la Dirección General de Labora se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'ocupació ET Formem.

Segundo. Mediante Resolución de 11 de octubre de 2023 se concede subvención al Ayuntamiento de València por importe de 528.256,80 € destinada a la formación de 20 personas desempleadas en los Certificados de profesionalidad de nivel 'Actividades Administrativas en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



relación con el cliente + Asistencia a la Dirección'. (nivel 2+3) y 'Actividades Administrativas en la relación con el cliente' (nivel 2). Todo ello en base a la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escolles d'Ocupació ET FORMEM, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Tercero. Mediante notas interiores del Servicio de Formación y Empleo de fechas 20 y 30 de octubre de 2023, se comunica la duración de 12 meses de las contrataciones, con fecha de inicio 7 de noviembre de 2023 y finalización el 6 de noviembre de 2024, así como la relación nominal del personal a contratar compuesto por un/a director/a (GC1), dos docentes del certificado de profesionalidad (GC2), un/a docente de apoyo (GC2) y un/a administrativo/a (GC5).

Cuarto. Para atender el coste de las contrataciones propuestas para el presente ejercicio, por el periodo del 07/11/2023 al 31/12/2023, de conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Formación y Empleo y, en atención al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, de modificación de créditos y aprobación del proyecto de gasto n.º 2023/00122, 'ET FORMEM ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 2.ª ETAPA', procede autorizar y disponer el crédito por un importe total de 76.306,78 € distribuidos en 66.494,48 € de haberes y 9.812,30 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1244.

Significar que, dada la continuidad del personal alumno trabajador respecto de la primera etapa, el coste de seguridad social a cargo de la empresa del mes de noviembre se encuentra fiscalizado de conformidad en expediente 01101/1696/2023 mediante informe de fecha 27/04/2023, al tratarse de un contrato de formación con única cuota mensual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación aplicable será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La modalidad de contratación para el personal alumno trabajador será la de formación en alternancia prevista en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Respecto a la limitación establecida en el art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, con destino al Programa 'ET FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 2.ª ETAPA', al personal del equipo directivo y alumno trabajador que se detalla a continuación:

Personal Equipo Directivo:

*****, como Directora (grupo de cotización 1).

*****, como Docente (grupo de cotización 2) de la especialidad de Actividades Administrativas en la Relación con el cliente (nivel 2) + Asistencia a la Dirección (nivel 3).

*****, como Docente (grupo de cotización 2) de la especialidad Actividades Administrativas en la Relación con el cliente (nivel 2).

*****, como Docente de Apoyo (grupo de cotización 2).

*****, como Administrativa (grupo de cotización 5).

Personal Alumno Trabajador:

CERTIFICADO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (nivel 2) + ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (nivel 3):

*****.

CERTIFICADO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE:

*****.

Segundo. La modalidad de contratación aplicable para el equipo directivo será la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La modalidad de contratación para el personal alumno trabajador será la de formación en alternancia prevista en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de: 2.644,32 € para la Directora; 2.500,92 € para el personal Docente y Docente de Apoyo; 1.594,29 € para la Administrativa y 1.260 € para el personal Alumno Trabajador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. El periodo de contratación para todo el personal contratado será de 12 meses, con fecha de inicio el 7 de noviembre de 2023 y finalización el 6 de noviembre de 2024.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas, por el periodo del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por un importe total de 76.306,78 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1244.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

51. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004587-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del capítol 6 al capítol 1. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos del capítulo 6 al capítulo 1.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A efectos de tramitar diversos expedientes administrativos para proceder al abono en nómina de atrasos correspondientes a nocturnidades y festividades del personal de Policía Local, y no existiendo crédito disponible suficiente para ello en el Área de gasto 1 'Servicios públicos básicos' del Capítulo 1, se propone efectuar modificación de crédito por transferencia, a los efectos de dotar créditos en la aplicación presupuestaria G/13200/12105 por importe de 835.334,10 € euros.

SEGUNDO. Por el Servicio de Mejora Climática se autoriza expediente contable MCRED/2023/0030000178 firmado por el concejal de la Delegación 'MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA' sobre la liberación del sobrante tras la adjudicación de la instalación de placas fotovoltaicas en varios cementerios de la ciudad, indicando que en la aplicación presupuestaria G/17220/63200 conceptuada 'INV. REP. ED. OT. CONST / INVERSIONES SERV.EMERGENCIAS C', existe crédito sin asignar a gastos por importe de 835.334,10, por lo que se estima que, en la citada aplicación presupuestaria se podría efectuar baja de crédito a fin de financiar el alta expuesta en el antecedente primero, sin que esta baja cause detrimento en el funcionamiento del Servicio a fecha de hoy:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



BAJAS CAP. VI - ÀREA DE GASTO 1	
APLIC. PRESUP.	IMPORTE
G/17220/63200	835.334,10 €
TOTAL...	835.334,10 €
ALTAS CAP. I - ÀREA DE GASTO 1	
APLIC. PRESUP.	IMPORTE
G/13200/12105	835.334,10 €
TOTAL...	835.334,10 €

TERCERO. Por el Servicio de Personal se ha dado de alta en el sistema informático de gestión presupuestaria SEDA el expediente contable MCRED/2023/0030000177, habiéndose agrupado junto con el expediente contable MCRED/2023/0030000178, dando lugar al expediente contable MCRED/2023/0030000190.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la total cantidad de 835.334,10 euros, conforme a las aplicaciones que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2023/0030000190.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 85 modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto tramitar los correspondientes expedientes administrativos para proceder al abono en nómina de atrasos correspondientes a nocturnidades y festividades del personal de Policía Local, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2023/0030000190, que agrupa los expedientes contables MCRED/2023/0030000177 y MCRED/2023/0030000178."

52. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004902-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del capítol 1. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos del capítulo 1.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. El análisis de necesidades de financiación del Servicio de Personal, a la vista de la situación de la ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto municipal, requiere efectuar transferencia de créditos interna entre aplicaciones presupuestarias del Sector CC100 entre distintas áreas de gasto por importe de **600.000,00** euros, con la finalidad de que exista crédito disponible suficiente en todas ellas, causando bajas y altas en las aplicaciones presupuestarias de las áreas del estado de gasto conforme al cuadro siguiente, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.1), y demás concordantes de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



BAJAS		
APLIC. PRESUP.	IMPORTE	PROY. GASTO
G/91200/12105	130.000,00 €	---
G/93300/12105	120.000,00 €	---
G/93100/12105	100.000,00 €	---
G/92020/12105	40.000,00 €	---
G/92080/12105	40.000,00 €	---
G/92600/12105	10.000,00 €	---
G/93400/12105	85.000,00 €	---
G/92050/12105	75.000,00 €	---
TOTAL...	600.000,00 €	
ALTAS		
APLIC. PRESUP.	IMPORTE	PROY. GASTO
G/13200/12105	600.000,00 €	---
TOTAL...	600.000,00 €	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. La modificació de crèdits por transferència objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferència de crèdits entre aplicacions de distinta àrea de gasto dentro del Capítulo 1 del P presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.1), y asciende a la total cantidad de 600.000,00 euros, conforme a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que constan en el expediente contable de modificació de crèdits MCRED/2023/0030000189.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de crèdits es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 84ª modificació de crèdits por transferència que tiene por objeto la redistribución de crèdits a la vista de las necesidades de financiación para la tramitación de expedientes de gasto por del Servicio de Personal y de la situación de la ejecución del Presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto Municipal conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2023/0030000189."

53. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002849-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici d'Educació.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Gestión de Recursos de fecha 5 de julio del 2022 se dispuso:

'A la vista de la necessitat manifestada per la Delegació d'Educació i a fi de dotar de responsable la Secció de Centres Educatius actualment vacant en el Servici d'Educació, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar en l'esmentada Secció el lloc de treball de Cap Secció (TD), posició 25007120 (referència 8721), categoria Psicòleg/oga actualment existent en el Servici d'Educació, això a fi d'oferir-lo públicament la seua provisió temporal'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25007120 (referencia número 8721), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección de Centros Educativos del mencionado Servicio de Educación, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Psicóloga.

Asimismo han manifestado su voluntad de ocupar el puesto de trabajo *****, funcionaria de carrera con categoría Maestra Lengua Extranjera (Inglés) y *****, funcionaria de carrera con categoría Auxiliar Administrativa que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Personal Técnico Superior AE Psicólogo, quienes no ostentan la categoría requerida para el desempeño del puesto de trabajo como funcionarias de carrera y cuyas solicitudes, en consecuencia, no han podido ser tenidas en cuenta.

Remitida la solicitud, junto a la documentación aportada por la interesada, la jefa de Servicio del Servicio de Educación en fecha 20 de octubre del 2023 ha informado:

En relación al informe solicitado por el Servicio de Personal sobre la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con la categoría de Psicólogo/a, en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, informo sobre la idoneidad de ***** para ocupar dicho puesto.

La candidata cumple con los requisitos del puesto de Jefatura de la Sección de Centros Educativos, puesto que de su currículum se desprende su implicación en los procesos educativos y su conocimiento del sistema.

Por lo tanto, el informe es FAVORABLE al nombramiento de *****.

CUARTO. ***** es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Psicóloga de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005051 (referencia número 6644), baremo retributivo A1-24-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Adicciones.

QUINTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25007120 (referencia 8721), adscrito en el Servicio de Educación, Sección de Centros Educativos, baremo retributivo A1-25-601-601, que exige para su ejercicio ostentar la categoría Psicólogo/a y está definido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25005051 (referencia número 6644), baremo retributivo A1-24-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Adicciones, y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así mismo, implica la variación de las retribuciones mensuales de la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1-25-601-601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de Servicio del Servicio de Educación en fecha 20 de octubre del 2023 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 7 de noviembre del 2023, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 15.549,72 € y declarar disponible crédito por importe de 13.969,92 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1200/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expreso de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura de Sección (TD), posición 25007120 (referencia número 8721), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, en la Sección de Centros Educativos del mencionado Servicio y, en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Psicóloga de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura de Sección (TD), posición 25007120 (referencia número 8721), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito en el Servicio de Educación, Sección de Centros Educativos, de acuerdo con lo expuesto por la jefa de Servicio del Servicio de Educación en fecha 20 de octubre del 2023.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25005051 (referencia número 6644), baremo retributivo A1-24-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Adicciones, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resultan aplicables en atención al carácter con que vendía ocupando dicho puesto.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-25-601-601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 15.549,72 € y declarar disponible crédito por importe de 13.969,92 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1200/2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



54. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004596-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici Central del Procediment Sancionador. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejaldelegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25000348 (referencia 371) y posición 25000639 (referencia 665) adscritos en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de octubre de 2000, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

*****, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de mayo de 2003.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2017.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 29 de diciembre de 2017.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población donde se encuentra adscrito temporalmente, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, computando el personal del Servicio de Sociedad de la Información en octubre de 2022 y considerando, a la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 30, de 26 de julio de 2023, que no ha existido variación de efectivos cuando el personal presta servicios en la actualidad tanto en el Servicio de Registro y Población como en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25003182 (referencia número 3444), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en No Incluido en Unidades Orgánicas, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25003182 (referencia número 3444), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25003182 (referencia número 3444), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

55. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004597-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servei de Salut Laboral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Salud Laboral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008123 (referencia 9726) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Salud Laboral.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Salud Laboral y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 7 de junio de 1982, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de septiembre de 1996, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

*****, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 8 de junio de 1998, no obstante, el interesado no se encuentra en situación de servicio activo y, en consecuencia, no puede ser trasladado.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2003.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2017.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de abril de 2018.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 28 de febrero de 2019.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de mayo de 2019.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2021.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de agosto de 2021.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 10 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Vivienda, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006080 (referencia número 7677), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Vivienda, es el funcionario interino con mayor antigüedad reconocida que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006080 (referencia número 7677), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Salud Laboral, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar el acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Salud Laboral a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25006080 (referencia número 7677), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Vivienda, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

56. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004608-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici d'Habitatge. (Proposta núm. 1) <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Vivienda. (Propuesta núm. 1)</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008110 (referencia 9713) y posición 25008111 (referencia 9714) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Vivienda.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Vivienda y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****, funcionaria de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de febrero de 2001.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2003, quien posteriormente renuncia a su solicitud de traslado.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de enero de 2012.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2020.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población donde se encuentra adscrita temporalmente, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, computando el personal del Servicio de Sociedad de la Información en octubre de 2022 y considerando, a la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 30, de 26 de julio de 2023, que no ha existido variación de efectivos cuando el personal presta servicios en la actualidad tanto en el Servicio de Registro y Población como en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

CUARTO. La interesada ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25001422 (referencia número 1565), baremo retributivo C2-16-198-198, adscrito orgánicamente en No Incluido Unidades Orgánicas, no obstante se encuentra adscrita temporalmente en el Servicio de Registro y Población y se encuentra en trámite la transformación en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público a fin de ajustarlo a las tareas que viene realizando en el actual Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, es la funcionaria con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación Grupo Político o Habilitado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



posición 25001422 (referencia número 1565), baremo retributivo C2-16-198-198, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Vivienda, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Vivienda a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterno y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación Grupo Político o Habilitado, posición 25001422 (referencia número 1565), baremo retributivo C2-16-198-198, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2-16-198-198, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, ello en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo actualmente en trámite."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



57. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004608-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici d'Habitatge. (Proposta núm. 3) SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Vivienda. (Propuesta núm. 3)		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008110 (referencia 9713) y posición 25008111 (referencia 9714) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Vivienda.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Vivienda y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de febrero de 2001, adscripción temporal que se encuentra en trámite actualmente.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 19 de febrero de 2003, quien posteriormente renuncia a su solicitud de traslado.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de enero de 2012.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de septiembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Personal, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007560 (referencia número 9162), baremo retributivo C2-14-499-499, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, es la funcionaria interina con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007560 (referencia número 9162), baremo retributivo C2-16-499-499, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Vivienda, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, baremo retributivo C2-14-499-499, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Vivienda, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Vivienda a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007560 (referencia número 9162), baremo retributivo C2-14-499-499, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, baremo retributivo C2-14-499-499, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361."

58. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004609-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administrativo, posición 25008108 (referencia 9711) y posición 25008109 (referencia 9712) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de septiembre de 1996.

*****, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de abril de 2009.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de febrero de 2016.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en la Oficina de Estadística, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000528 (referencia número 554), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en la Oficina de Estadística, es la funcionaria interina con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000528 (referencia número 554), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000528 (referencia número 554), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la Oficina de Estadística, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



59. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004611-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici d'Inspecció Municipal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Inspección Municipal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008106 (referencia 9709) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Inspección Municipal.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Inspección Municipal y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con categoría Subalterna que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de febrero de 2001, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de octubre de 2002.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población donde se encuentra adscrita temporalmente, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, computando el personal del Servicio de Sociedad de la Información en octubre de 2022 y considerando, a la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



30, de 26 de julio de 2023, que no ha existido variación de efectivos cuando el personal presta servicios en la actualidad tanto en el Servicio de Registro y Población como en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25005943 (referencia número 7540), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en No Incluido en Unidades Orgánicas, es la única funcionaria que ha solicitado ser trasladada y no ha obtenido un destino marcado como prioritario.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25005943 (referencia número 7540), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Inspección Municipal a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25005943 (referencia número 7540), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

60. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004609-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per a l'Oficina d'Estadística. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo para la Oficina de Estadística.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008108 (referencia 9711) y posición 25008109 (referencia 9712) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente.'

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008108 (referencia 9711), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en la Oficina de Estadística, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008108 (referencia 9711), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en la Oficina de Estadística.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***9892**, número 844 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se lo adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 31 de octubre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1188.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008108 (referencia 9711), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en la Oficina de Estadística, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en la Oficina de Estadística.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativo interino a *****, con DNI ***9892**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008108 (referencia 9711), en la Oficina de Estadística, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1188."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



61. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004608-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008110 (referencia 9713) y posición 25008111 (referencia 9714) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Vivienda.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008110 (referencia 9713), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Vivienda, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008110 (referencia 9713), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Registro y Población.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***7811**, número 846 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1226.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone: 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008110 (referencia 9713), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el Servicio de Registro y Población y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***7811**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008110 (referencia 9713), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 de octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment, per a la constituïció d'una borsa de la citada categoria, aprovada per acord Junta de Govern Local de 1 de desembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent se ocupa en propietat, quan transcorra el plaça màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorra la circumstància senyalada en el últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan se produïxa la reincorporació en la plaça reservada del funcionari de carrera titular de esta, quan no exista dotació presupostaria per al plaça de treball objecte de nomenament o, en todo caso, quan la Corporació considere que han desapareïdo las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaça.

Así mismo, quedarà sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i con audiència previa.

Quinto. La persona nomenada tindrà que percibir mensualment las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nomenada tindrà derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nomenada i la Corporación será de naturaleza administrativa i deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupostarias reflejadas en el lote n.º 2023/1226."

62. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004611-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Registre i Població. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nomenamiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Registro y Población.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, incíense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008106 (referencia 9709) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Inspección Municipal.

Asimismo, incíense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008106 (referencia 9709), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Inspección Municipal, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008106 (referencia 9709), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Registro y Población.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***5393**, número 847 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1220.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008106 (referencia 9709), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el Servicio de Registro y Población y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***5393**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008106 (referencia 9709), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1220."

63. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004597-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici d'Habitatge. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Vivienda.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008123 (referencia 9726) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Salud Laboral.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008123 (referencia 9726), actualmente adscrito en Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Salud Laboral, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Vivienda, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008123 (referencia 9726), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Vivienda.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***8636**, número 850 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1225.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008123 (referencia 9726), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en el Servicio de Vivienda y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Vivienda.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***8636**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008123 (referencia 9726), en el Servicio de Vivienda, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1225."

64. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004596-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25000348 (referencia 371) y posición 25000639 (referencia 665) adscritos en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000348 (referencia 371), actualmente adscrito en Servicio de Central del Procedimiento Sancionador, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000348 (referencia 371), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Registro y Población.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***9632**, número 853 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1234.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000348 (referencia 371), adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en el Servicio de Registro y Población y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***9632**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000348 (referencia 371), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1234."

65. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004608-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa mobilitat/disponibilitat per al Servici de Personal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa movilidad/disponibilidad para el Servicio de Personal.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008110 (referencia 9713) y posición 25008111 (referencia 9714) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Vivienda.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008111 (referencia 9714), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Vivienda, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad en el Servicio de Personal, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008111 (referencia 9714), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, con baremo retributivo C2-14-499-499 e incardinado en el Servicio de Personal.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***1670**, número 858 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-499-499, asignado al puesto al que se la adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En la aplicació informàtica de gestió de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 5.091,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1238.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupó temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008111 (referencia 9714), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad e incardinarlo en el Servicio de Personal y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad en el Servicio de Personal.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***1670**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25008111 (referencia 9714), en el Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-499-499 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 894,92 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.091,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1238."

66. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005004-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en la Delegació de Devesa-Albufera. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en la Delegación de Devesa-Albufera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 31 de octubre de 2023, la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos ha dispuesto:

'A la vista de la petición de la Delegación de Devesa-Albufera, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de la citada Delegación, propuesta de adscripción temporal de *****, con nombramiento de funcionaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003770 (referencia 4337), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', para prestar servicios en la citada delegación, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, con nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, adscrita temporalmente en el Servicio de Contabilidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022, y que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003770 (referencia 4337), adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, ha manifestado en fecha 27 de octubre de 2023 su conformidad a pasar a prestar servicios en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' con destino en la Delegación de Devesa-Albufera.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en la Delegación de Devesa-Albufera, para prestar servicios en este, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce *****, en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', a *****, con nombramiento interino en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003770 (referencia 4337), adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la nueva unidad de destino, con ocasión de aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de *****, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

67. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004599-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servici de Tresoreria. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Tesorería.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000566 (referencia 592) adscrito en el Servicio de Tesorería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Tesorería y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 16 de octubre de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de mayo de 2003.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de junio de 2017.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 28 de febrero de 2019.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de mayo de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población donde se encuentra adscrito temporalmente, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %, computando el personal del Servicio de Sociedad de la Información en octubre de 2022 y considerando, a la vista de la estructura de Gobierno Municipal aprobada por Resolución número 30, de 26 de julio de 2023, que no ha existido variación de efectivos cuando el personal presta servicios en la actualidad tanto en el Servicio de Registro y Población como en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterno y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000413 (referencia número 439), baremo retributivo C2-16-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, es la funcionario con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000413 (referencia número 439), baremo retributivo C2-16-361-361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Tesorería, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Tesorería a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterno y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000413 (referencia número 439), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en No Incluidos en Unidades Orgánicas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

68. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004609-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un auxiliar administratiu en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un auxiliar administrativo en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administrativo, posición 25008108 (referencia 9711) y posición 25008109 (referencia 9712) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 4 de septiembre de 1996, cuya adscripción temporal en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se encuentra en trámite.

*****, funcionario de carrera con categoría Subalterno que ocupa por el procedimiento de mejora de ocupación puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre del 1998, no obstante, se encuentra en trámite su adscripción temporal a otra unidad señalada como prioritaria.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de abril de 2009.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de febrero de 2016.

E *****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 18 de septiembre de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25005781 (referencia número 7375),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



baremo retributivo C2-16-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, es el funcionario interino con mayor antigüedad que ha solicitado ser trasladado y no ha obtenido otro destino preferente.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25005781 (referencia número 7375), baremo retributivo C2-16-500-500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361 para ajustarlo a las tareas que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2023, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25005781 (referencia número 7375), baremo retributivo C2-16-500-500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361."

69. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004599-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, incíense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25000566 (referencia 592) adscrito en el Servicio de Tesorería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000566 (referencia 592), actualmente adscrito en Servicio de Tesorería, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Tesorería, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000566 (referencia 592), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería que, a la vista de lo decretado, es posible modificar en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Registro y Población.

El puesto de trabajo corresponde a plaza de Auxiliar Administrativo/a incluida en la Oferta Pública de Empleo 2021.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***8827**, número 845 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1233.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000566 (referencia 592), adscrito en el Servicio de Tesorería, en el Servicio de Registro y Población y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativa interina a *****, con DNI ***1882**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000566 (referencia 592), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El presente nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 809,52 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.869,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1233."

70. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004609-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu atenció al públic per al Servici de Descentralització i Participació Ciutadana. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un auxiliar administrativo atención al público para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo, posición 25008108 (referencia 9711) y posición 25008109 (referencia 9712) actualmente adscritos en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008109 (referencia 9712), actualmente adscrito en Servicio de Bienestar Social e Integración, el cual se ha decretado su adscripción en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se encuentra en trámite el traslado de ***** en el mencionado Servicio, por lo cual, la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008109 (referencia 9712), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Social e Integración que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, con baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado *****, con DNI ***5437**, número 857 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500, asignado al puesto al que se la adscribe.

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 7 de noviembre del 2023, cuantificada en 5.091,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1237.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias establecidas en los artículos 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia del artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupo temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo del tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008109 (referencia 9712), adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinarlo en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Tercero. Nombrar Auxiliar Administrativo interino a *****, con DNI ***5437**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25008109 (referencia 9712), en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es el integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Cuarto. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concorra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se le adscribe: sueldo base 696,13 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 354,35 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 894,92 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.091,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2023/1237."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



71. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2017-000563-00	PROP. NÚM.: 8	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de l'horari especial del personal de centraleta i dels centres ocupacionals. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación del horario especial del personal de centralita y de los centros ocupacionales.</i>		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 6 d'octubre de 2017, va acordar aprovar els horaris especials per als anys 2016-2019, vigents en l'actualitat, i entre els que figuraven els del personal de Centraleta de l'extint Servei de Servicis Centrals Tècnics, actual Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, així com l'horari especial del personal dels Centres Ocupacionals del Servei de Benestar Social i Integració.

SEGON. Des de l'Oficina Tècnica de Planificació i Control del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, amb data 18 de gener de 2023, es dona la conformitat perquè el personal de Centraleta que fa treballs en horari de vesprades pugui gaudir de flexibilitat en l'eixida d'una hora, sempre que es garantisca que quede prestant el servei de centraleta una persona fins a les 21:00 hores.

TERCER. En reunió de la Mesa Tècnica de Benestar Social, celebrada el dia 5 de juny de 2023, es va acordar proposar a la Mesa General de Negociació que s'aproven les modificacions horàries necessàries per tal d'adaptar l'horari dels i les professionals a l'actual projecte tècnic del Centre Ocupacional Municipal 'Gravador Planes', i que seria de dilluns a divendres, de 8:00 a 15:00 hores.

QUART. En la Mesa General de Negociació, en sessió ordinària celebrada el dia 28 de setembre de 2023, es va acordar aprovar les esmentades modificacions de l'horari especial del personal de Centraleta del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics i de l'horari especial del Centres Ocupacionals del Servei de Benestar Social i Integració.

Com a conseqüència de l'anterior acord, el text definitiu de l'horari especial del personal de Centraleta del Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics queda de la següent manera:

'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.

2. CENTRALETA.

Respectant-se el còmput horari establert en l'acord laboral vigent, s'establixen torns de matí i vesprada, amb l'horari següent:

Jornada matutina, de dilluns a divendres: jornada presencial de 7.00 hores, amb un marge de flexibilitat en l'entrada entre les 7 hores 30 minuts i les 8 hores i 15 minuts, i un marge de flexibilitat en l'eixida entre les 14.00 i les 18.00 hores, amb una presència obligatòria entre les 8.15 hores i les 14.00 hores; la part flexible de la jornada matutina serà recuperable en còmput mensual, entre les 7.30 i les 8.15 hores i entre les 14.00 i les 18.00 hores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Jornada vespertina, de dilluns a divendres, de forma rotativa per dos funcionaris, jornada presencial de 7.00h, amb un marge de flexibilitat en l'entrada entre les 12:00 h i les 14.00 h, i caldrà efectuar l'eixida a les 21.00 h. En el supòsit que es garantisca que quede prestant el servei de centraleta una persona fins a les 21.00 h, es podrà efectuar l'eixida a les 20.00 h. Este horari és rígid en l'entrada; en tot cas les reduccions de jornada, si n'hi ha, i amb l'acord previ que garantisca el servei fins a les 21.00h, hauran de disfrutar-se en l'eixida.

El dia que es fa la jornada vespertina no es realitza la jornada matutina.

La resta de la jornada fins a completar el còmput anual podrà realitzar-se a través dels 6 programes de formació i millora contínua descrits en l'article 18 d'este acord laboral.

Dissabtes: es realitzaran fins a 5 dissabtes a l'any, de forma rotativa pels funcionaris, en horari de 9.00 a 13.00 hores, i serà un horari rígid, sense que es permeta cap tipus de flexibilitat horària. La realització d'estos dissabtes donarà lloc a un descans anual de 4 dies.

Igualment, quan les necessitats del servei així ho requerisquen, la centraleta serà atesa per dos o més funcionaris de forma rotativa, i l'excés horari que puga realitzar-se es compensarà d'acord amb el que preveu l'acord laboral vigent per al personal funcionari.

Flexibilitat de l'article 19 de l'acord laboral vigent: flexibilitat en l'entrada entre les 7.30 hores i les 9.15 hores, i en l'eixida entre les 13.30 hores i les 19.00 hores. En jornada vespertina, la flexibilitat especial es disfrutarà entre les 11.00 hores i les 14.00 hores.

Per a vacances, pausa diària i reduccions de jornada s'aplicaran els criteris establits per al personal amb horari genèric. L'aplicació de les disposicions de l'article 18.2 de l'acord laboral vigent podrà ser disfrutada pel personal que determine el servei, en funció de les necessitats d'eixos dies, atenent criteris objectius de telefonades i eixides produïdes entre les 14.00 i les 14.30 hores.

Durant el mes natural corresponent podrà generar-se saldo, positiu o negatiu, que passarà a borsa d'hores a principi del mes següent'.

Per altra banda, el text definitiu de l'horari especial del personal dels Centres Ocupacionals del Servei de Benestar Social i Integració queda la següent manera:

'BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.

PERSONAL DELS CENTRES OCUPACIONALS.

Jornada des de les 9.00 hores fins a les 17.00 hores, amb una hora de descans per a dinar. Este període de temps haurà de gaudir-se, en cada centre, per mitjà de torns, a fi que no queden desatesos.

S'establix una compensació, per activitats amb grups de pares i mares, viatges o reunions fora de l'horari establert, de dies de permís, períodes declarats inhàbils en el calendari escolar, del 24 de desembre al 6 de gener, els dos inclosos, i del Dijous Sant al dilluns de Sant Vicent, els dos inclosos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Les vacances d'estiu es gaudiran coincidint amb el tancament dels centres, al mes d'agost.

Des de l'1 de juny fins al 30 de juliol i des de l'1 al 30 de setembre, tot el personal treballarà en jornada de 8.00 a 15.00 hores.

L'horari dels i les professionals de l'actual projecte tècnic del Centre Ocupacional Municipal 'Gravador Planes' serà de dilluns a divendres, de 8.00 a 15.00 hores'.

Als anteriors fets són d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I

L'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019 (Butlletí Oficial de la Província de València núm. 238, de 13 de desembre de 2016), prorrogat per acord del Ple de l'Ajuntament de València de 29 de setembre de 2022 fins al 31 de desembre de 2023, en el seu article 17, punt 4t, estableix:

'Per raons determinades del Servici i per al seu bon funcionament, la Corporació establirà els servicis que ha de realitzar horaris especials.

Amb negociació prèvia, s'establirà...'

II

L'article 37.1, apartat m) del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 12 del vigent Acord Laboral per al personal funcionari, estableixen aquelles matèries que seran objecte de negociació, entre les que figuren les relatives a horaris.

III

L'òrgan competent per a aprovar la modificació d'este horari especial és la Junta de Govern Local, a tenor de les atribucions que li corresponen en virtut de l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la modificació de l'horari especial del personal de Centraleta del Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, sent el text definitiu d'este horari especial el següent:

'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.

2. CENTRALETA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Respectant-se el còmput horari establert en l'acord laboral vigent, s'establixen tornos de matí i vesprada, amb l'horari següent:

Jornada matutina, de dilluns a divendres: jornada presencial de 7.00 hores, amb un marge de flexibilitat en l'entrada entre les 7 hores 30 minuts i les 8 hores i 15 minuts, i un marge de flexibilitat en l'eixida entre les 14.00 i les 18.00 hores, amb una presència obligatòria entre les 8.15 hores i les 14.00 hores; la part flexible de la jornada matutina serà recuperable en còmput mensual, entre les 7.30 i les 8.15 hores i entre les 14.00 i les 18.00 hores.

Jornada vespertina, de dilluns a divendres, de forma rotativa per dos funcionaris, jornada presencial de 7.00 hores, amb un marge de flexibilitat en l'entrada entre les 12:00 h i les 14.00 h, i caldrà efectuar l'eixida a les 21.00 h. En el supòsit que es garantisca que quede prestant el servei de centraleta una persona fins a les 21.00 h, es podrà efectuar l'eixida a les 20.00 h. Este horari és rígid en l'entrada; en tot cas les reduccions de jornada, si n'hi ha, i amb l'acord previ que garantisca el servei fins a les 21.00h, hauran de disfrutar-se en l'eixida.

El dia que es fa la jornada vespertina no es realitza la jornada matutina.

La resta de la jornada fins a completar el còmput anual podrà realitzar-se a través dels 6 programes de formació i millora contínua descrits en l'article 18 d'este acord laboral.

Dissabtes: es realitzaran fins a 5 dissabtes a l'any, de forma rotativa pels funcionaris, en horari de 9.00 a 13.00 hores, i serà un horari rígid, sense que es permeta cap tipus de flexibilitat horària. La realització d'estos dissabtes donarà lloc a un descans anual de 4 dies.

Igualment, quan les necessitats del servei així ho requerisquen, la centraleta serà atesa per dos o més funcionaris de forma rotativa, i l'excés horari que puga realitzar-se es compensarà d'acord amb el que preveu l'acord laboral vigent per al personal funcionari.

Flexibilitat de l'article 19 de l'acord laboral vigent: flexibilitat en l'entrada entre les 7.30 hores i les 9.15 hores, i en l'eixida entre les 13.30 hores i les 19.00 hores. En jornada vespertina, la flexibilitat especial es disfrutarà entre les 11.00 hores i les 14.00 hores.

Per a vacances, pausa diària i reduccions de jornada s'aplicaran els criteris establerts per al personal amb horari genèric. L'aplicació de les disposicions de l'article 18.2 de l'acord laboral vigent podrà ser disfrutada pel personal que determine el servei, en funció de les necessitats d'eixos dies, atenent criteris objectius de telefonades i eixides produïdes entre les 14.00 i les 14.30 hores.

Durant el mes natural corresponent podrà generar-se saldo, positiu o negatiu, que passarà a borsa d'hores a principi del mes següent'.

Segon. Aprovar la modificació de l'horari especial del personal dels Centres Ocupacionals del Servei de Benestar Social i Integració, sent el text definitiu d'este horari especial el següent:

'BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PERSONAL DELS CENTRES OCUPACIONALS.

Jornada des de les 9.00 hores fins a les 17.00 hores, amb una hora de descans per a dinar. Este període de temps haurà de gaudir-se, en cada centre, per mitjà de torns, a fi que no queden desatesos.

S'establix una compensació, per activitats amb grups de pares i mares, viatges o reunions fora de l'horari establert, de dies de permís, períodes declarats inhàbils en el calendari escolar, del 24 de desembre al 6 de gener, els dos inclosos, i del Dijous Sant al dilluns de Sant Vicent, els dos inclosos.

Les vacances d'estiu es gaudiran coincidint amb el tancament dels centres, al mes d'agost.

Des de l'1 de juny fins al 30 de juliol i des de l'1 al 30 de setembre, tot el personal treballarà en jornada de 8.00 a 15.00 hores.

L'horari dels i les professionals de l'actual projecte tècnic del Centre Ocupacional Municipal 'Gravador Planes' serà de dilluns a divendres, de 8.00 a 15.00 hores'."

72. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2022-000550-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la modificació de la programació del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament de la ciutat de 2023. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la modificación de la programación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de 2023.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la JGL de fecha 28 de junio de 2021 se aprobó prorrogar por el plazo de dos anualidades, 2022 y 2023, el contrato de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, en favor de la actual adjudicataria Saneamiento de Valencia UTE así como el gasto por importe de 14.384.219,06 € para cada uno de esos años, condicionado a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios propuestos.

SEGUNDO. Con fecha 19 de octubre de 2022 la empresa 'Saneamiento de Valencia UTE' titular de la contrata de 'Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento' presentó la propuesta de programación de trabajos y distribución de medios humanos y materiales para el año 2023.

TERCERO. Por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 22 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en el mismo se ha previsto la cantidad de 14.384.219,06 € para la atención del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la Ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. A tal efecto, el gerente de la empresa titular del servicio, presentó el día 27 de enero de 2023, su propuesta de organización 'por un importe de 14.384.219,06 €, donde el componente de SERVICIOS (Limpieza, Mantenimiento Edars y Estaciones de Bombeo, Control Obras de Terceros y Mantenimiento de GIS), tendrá asignado un importe de 9.661.233,03 € (IVA Incluido), y el resto hasta completar el crédito 4.722.986,03 € (IVA Incluido), destinado al Componente CONSERVACIÓN'.

QUINTO. Por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la programación anual para 2023 del Servicio de Limpieza y Conservación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad por un importe de 14.384.219,06 €.

SEXTO. Con fecha 26 de octubre de 2023 por el gerente de la empresa adjudicataria del servicio se presenta escrito en el que expone que:

'En el momento de aprobar la prórroga para los años 2022 y 2023 se consideraron los índices de revisión de precios que entonces estaban vigentes para servicios y conservación (Año 2021), y los índices ya aprobados, según el procedimiento y fórmulas contenidas en el Pliego de Condiciones del contrato para el año 2022 y servicios 2023, reflejan unas fuertes subidas de precios resultado de hechos extraordinarios como la pandemia o la guerra.

Que, una vez iniciados los trabajos de Conservación previstos en la Programación Anual para 2023, se detectaron graves deficiencias en los colectores de las calles Cardenal Benlloch, Gran Canaria, Jose de Orga y Castillo de Jérica, tales como oclusiones, filtraciones, y desmoronamientos en las paredes y cubierta de las canalizaciones, con riesgo de hundimiento generalizado en zonas de paso de personas y vehículos.

Que con fecha 21 de julio de 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el autorizar y disponer un mayor gasto por importe de 2.133.559,06 €, en concepto de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, con imputación a la aplicación presupuestaria 2023 FU290 16000 21000 a favor de la empresa adjudicataria del contrato, Saneamiento de Valencia UTE'.

SÉPTIMO. Por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe de fecha 27 de octubre de 2023 manifestando que:

'Según lo previsto en el artículo 81 del Pliego Técnico, a propuesta del citado contratista se procedió por la Junta de Gobierno Local de 3/3/2023 a aprobar la programación anual para 2023 de los correspondientes trabajos, por un importe de 14.384.219,06 €, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación FU290 16000 21000. El antes citado importe cabe desagregarlo en un bloque denominado de forma genérica 'Limpieza' (9.661.233,03 €) y 'Conservación' (4.722.986,03 €).

Con posterioridad, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/7/2023 se aprobó autorizar y disponer un mayor gasto por importe de 2.133.559,06 €, habida cuenta del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



presupuesto definitivo en la posición G/16000/21000 y de que, aún con un coeficiente de revisión de precios para conservación de 1,39276151 –el aprobado para 2022 ya que en aquellos momentos se desconocía el de 2023-, no se iba a exceder el importe actualizado del contrato.

En estos momentos, tras publicarse los datos necesarios del cuarto trimestre de 2022 a efectos de cálculo del nuevo coeficiente de revisión de precios para conservación, y su aprobación por Junta de Gobierno Local de 20/10/2023, se tiene que el citado coeficiente de revisión a aplicar en 2023 es de 1,48916948, sensiblemente superior al de 2022, confirmándose que el incremento de 2.133.559,06 €, alcanzando un total de 14.384.219,06 + 2.133.559,06 = 16.517.778,12 € no supone exceder el importe actualizado del contrato, y por lo tanto no comporta una modificación de éste.

A su vez, si bien en el antes citado Pliego Técnico no se prevé de forma expresa la posibilidad de variar esos trabajos una vez aprobada la citada programación anual, tampoco nada impide introducir modificaciones a lo largo del año, en la medida que se siga ajustando al crédito presupuestario y obtenga la aprobación municipal, dado que en último término lo que se pretende es ajustar esos trabajos a las necesidades de mantenimiento del SMS en la medida que se van planteando.

Por todo lo anterior y ante la necesidad de incrementar los trabajos de limpieza de colectores visitables y de realizar los necesarios para subsanar las graves deficiencias constructivas y funcionales que se han ido detectando en diversos puntos de la red de alcantarillado, se considera la conveniencia de:

- Modificar la programación del servicio para 2023 como solicita Saneamiento de Valencia UTE, quedando según la tabla que adjuntan 'Modificación estructura año 2023', con un importe total de 16.517.778,12 €, correspondiendo 9.973.415,71 € a servicios de limpieza, y 6.544.362,41 € a conservación'.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se considera órgano competente para conocer el presente asunto a la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De acuerdo con el artículo 81 del pliego de condiciones técnicas que rige la contrata, el adjudicatario, durante el cuarto trimestre, deberá proponer para el siguiente ejercicio económico, el programa anual de los trabajos de los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, y VIII del pliego de condiciones citado, que será informado por los servicios técnicos municipales.

La programación anual deberá ajustarse al crédito presupuestario y requerirá aprobación municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Aprobar la modificación de la programación anual para 2023 del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad, conforme al cuadro anexo."

Id. Document: WV94 WwJz jzv3 einO hauD C73/ Lmk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



MODIFICACION ESTRUCTURA AÑO 2023					
SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas	Importe
SERVICIO LIMPIEZA					
Limpiieza alcantarillado visitable Tramo Epsar con equipo de arrastre	637,38839 €	246,00	6,00	1.476,00	181.652,29 €
Limpiieza alcantarillado no visitable	142,86344 €	246,00	20,00	4.920,00	940.800,05 €
Limpiieza imbornales	309,86718 €	246,00	1,00	246,00	702.885,10 €
Limpiieza rejías					1.950,72346 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS					
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	4.953.99041 €	365,00	1,00	365,00	1.808.206,52 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.714.05636 €	365,00	1,00	365,00	1.355.630,58 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	852,41225 €	365,00	1,00	365,00	311.130,47 €
OTROS SERVICIOS					
Oficina de Vigilancia Obras	108,30039 €	246,00	8,00	1.968,00	213.135,17 €
Oficina Mantenimiento SIRA	111,44093 €	246,00	6,00	1.476,00	164.486,82 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS					5.803.313,02 €
Costa Indirecto (10% según Oferta Vigente)					580.331,30 €
SUMA					6.383.644,32 €
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)					31.918,22 €
SUMA					6.415.562,54 €
Revisión de Precios KI2023: 1,30855728					1.979.568,53 €
SUMA					8.395.131,07 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)					671.610,49 €
SUMA					9.066.741,55 €
I.V.A. Vigente (10%)					906.674,16 €
TOTAL SERVICIOS					9.973.415,71 €
Importe con Coeficientes e IVA					9.973.415,71 €

CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	Nº Equipos	Tiempo (Meses)	Importe Mensual	Importe
OBRA MENOR DE REPARACIÓN				
4 Equipos de Emergencias-Reparación + Rejillero	4,00	12,00	28.842,19 €	1.384.425,28 €
OBRA MAYOR				
Obras con Memoria Valorada	1,00	12,00	136.450,09 €	1.637.401,11 €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN				3.021.826,39 €
Costa Indirecto (Incluidos en precios)				- €
SUMA				3.021.826,39 €
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)				30.218,26 €
SUMA				3.052.044,65 €
Revisión de Precios KI2023: 1,48916948				1.492.967,10 €
SUMA				4.545.011,75 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)				863.552,23 €
SUMA				5.408.563,98 €
I.V.A. Vigente (21%)				1.135.798,43 €
TOTAL CONSERVACIÓN				6.544.362,41 €
Importe con Coeficientes e IVA				6.544.362,41 €

Total SERVICIOS + CONSERVACION	
	16.517.778,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



73. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000046-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa la creació d'un òrgan de cooperació per a la gestió dels béns demaniales i patrimonials que conformen la Marina de València. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone la creación de un órgano de cooperación para la gestión de los bienes demaniales y patrimoniales que conforman la Marina de València.		

"El pasado 30 de mayo de 2022, el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 adoptó, entre otros acuerdos, el de disolución del mismo al haber ejercido la Administración General del Estado el derecho de separación del citado Consorcio y no haberse acordado la continuidad del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de sus estatutos.

Hasta la fecha y, pese al tiempo transcurrido, no se ha adoptado formalmente ningún acuerdo acerca del futuro de los inmuebles que el Consorcio ha venido gestionando, los cuales pertenecen tanto a la Autoridad Portuaria como al Ayuntamiento de València con regímenes jurídicos diversos, tanto demaniales como patrimoniales, por lo que resulta necesario que Autoridad Portuaria y Ayuntamiento trabajen conjuntamente para que en el ámbito de sus competencias y desde el respeto a los principios de lealtad institucional y colaboración interadministrativa, buscar una solución que permita satisfacer los intereses públicos por los que velan, lo que beneficiará de modo especial a los ciudadanos, que podrán aprovechar un espacio y unas instalaciones que resultan estratégicas para la ciudad de València.

Por todo ello y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.2, 143.2 y 144.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de València considera adecuado proponer a la Autoridad Portuaria de Valencia la creación de un órgano de cooperación para la gestión de los bienes demaniales y patrimoniales que conforman la Marina de València, y especialmente de los que han venido siendo gestionados por el Consorcio 2007 que no estén directamente vinculados al uso náutico-deportivo y náutico-recreativo, y para el estudio y propuesta de soluciones de futuro.

Por todo ello, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo para su traslado a la Autoridad Portuaria de Valencia:

Primero. Proponer a la Autoridad Portuaria de Valencia la creación de un órgano de cooperación entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de València, con la composición y funciones que se indican en los ordinales Segundo y Tercero del presente acuerdo, iniciando ambas entidades los trámites que conduzcan a la formalización del oportuno convenio, a los efectos previstos por el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El órgano de cooperación debería ser de composición paritaria, por lo que Ayuntamiento de València y Autoridad Portuaria de Valencia designarán un número igual de miembros, correspondiendo la Presidencia a uno de los miembros designados por el Ayuntamiento de València, quien podrá dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, conforme posibilita expresamente el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Las funciones del órgano de cooperación propuesto deberían ser, entre otras, las siguientes:

- Deliberar y, en su caso, adoptar medidas de gestión de los bienes demaniales y patrimoniales que conforman la Marina de València, y especialmente de los que han venido siendo gestionados por el Consorcio 2007 que no estén directamente vinculados al uso náutico-deportivo y náutico-recreativo.

En especial, el órgano de cooperación debería adoptar los actos de gestión de tales bienes que excedan de la mera administración ordinaria, ejerciendo las competencias que puedan ser delegadas o atribuidas al órgano de cooperación por el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia o proponiendo a estas entidades la adopción de los acuerdos correspondientes relativos al uso y gestión de los mencionados bienes.

- Estudiar las medidas que permitan, sin restricción alguna, la cesión del uso de tales bienes a terceros, para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad de València.

Cuarto. La identificación e individualización de los bienes demaniales y patrimoniales concretos, ya sean de la titularidad del Ayuntamiento de València, ya de la Autoridad Portuaria de Valencia, respecto de los que el órgano de cooperación ejercerá sus funciones, se realizará en el convenio que se formalice entre ambas entidades a los efectos previstos por el artículo 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/11/2023	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006